

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 02 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0554/2017-I	MA. Y/O ANTONIA ESTRADA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/04/2018	PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0362/2017-I	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO		30/04/2018	Téngase al el Coordinador de Aparos de este Tribunal, informando a esta Instructora que la parte actora dentro del juicio principal JA-1797/2017-III, presentó demanda de amparo directo en contra de la resolución de catorce de marzo de dos mil dieciocho emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0362/2017-I. CÚMPLASE
3	JA-0134/2018-I	CARLOS ALBERTO CHAPA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/04/2018	Téngase a la autoridad demandada cumpliendo la medida cautelar concedida a la parte actora. Téngase a la parte actora allegando alegatos. CÚMPLASE
4	JA-1606/2017-I	JOSUE RICARDO VALDÉS ANDRADE	POLICÍA DE MORELIA	30/04/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. CÚMPLASE
5	JA-0393/2017-I	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/04/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se requiere a las autoridades demandadas, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a la resolución ejecutoriada. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0785/2017-I	FERNANDO ARREOLA VEGA Y MARIANA ÁLVAREZ NIETO	POLICÍA DE MORELIA	30/04/2018	Dígase al ocursoante que una vez que cause ejecutoria la sentencia de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se acordará lo conducente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0466/2017-I	FILOMENA JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/04/2018	Téngase a la parte actora ampliando la demanda. SOLO A DEMANDADAS
8	JA-2290/2017-I	JOSÉ GUADALUPE ROMERO MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2018	En consecuencia, al haber quedado sin materia el juicio que nos ocupa, en términos del artículo 206, fracciones V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0411/2018-I	CLAUDIA FRANCISCA MARTÍNEZ FARIAS	POLICÍA DE MORELIA	30/04/2018	Téngase a las autoridades contestando la demanda y pretendiendo cumplir la suspensión concedida a la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0550/2017-I	AMELIA ARELLANO ONTIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/04/2018	Por tal virtud, y en atención a la petición del promovente dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento de sentencia ejecutoriada, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
11	JA-0139/2018-I	MARIA DEL CARMEN GARCÍA ZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/04/2018	Finalmente, derivado del contenido de los diversos escritos presentados, y toda vez que ambas autoridades demandadas manifestaron la inexistencia del acto administrativo por medio del cual el municipio instruye se realice el requerimiento de pago por medio de una autoridad diversa, mismo que la actora en su escrito inicial de demanda, señaló como acto impugnado, hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

12	JA-1582/2017-I	ROSA MARÍA ESQUIVEL MORA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/04/2018	En atención a lo anterior y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, toda vez que se encuentra concluido y cumplido en sus términos el convenio celebrado por las partes, en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, remítase al archivo el expediente. CÚMPLASE
13	JA-2319/2017-I	ROCÍO SALUD SALGUERO CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/04/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día quince de junio de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0764/2018-I	BRISCEIDA ISLAS GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/04/2018	r lo que ejercitando la acción de nulidad y el reconocimiento de un derecho consistente en la devolución de lo indebidamente pagado; SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose emplazar al Presidente y Tesorero Municipales, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido, a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se imponga de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0820/2017-I	CONSUELO BARRERA LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	30/04/2018	Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
16	JA-0778/2018-I	RAÚL DÁVILA MUNGUÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/04/2018	En consecuencia, se requiere al promovente Raúl Dávila Munguía, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, aclare si el nombre con el que pretende comparecer a juicio es Raúl Dávila Munguía o Raúl Eduardo Dávila Munguía, como se advierte de la escritura pública número diez mil trescientos setenta y cinco, de igual forma se requiere para que allegue a esta Sala, copia cotejada de la credencial para votar con la que acredite la identidad con la que comparecerá a juicio. SOLO ACTORA
17	JA-1416/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/04/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. CÚMPLASE
18	JA-1206/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/04/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. CÚMPLASE
19	JA-0722/2018-I	LUCILA VALDEZ GUZMÁN	POLICÍA DE MORELIA	30/04/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado denominado Comisión Municipal de Seguridad, a Jorge Joaquín A., policía adscrito a la Policía Morelia, dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, quien levantó la boleta de infracción impugnada; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0692/2018-I	RISTOBAL PANTOJA ESPINOZA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/04/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, al elemento de tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada de nombre Cesar Emanuel Pérez Torres, adscrito a la citada Dirección, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora pruebas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER APENAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO PROCESAL PARA REFERENCIAS O CONSULTAS.

21	JA-0080/2018-I	FORTUNATO CAMPILLO LEAL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/04/2018	Se tiene al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se tiene a la Jefa del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por sí y en términos del artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto superior jerárquico de Alonso Campos García, Notificador adscrito al citado Departamento, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, adhiriéndose a la diversa realizada por Jonatán Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y representante legal por ministerio de ley del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán. Se admiten medios de convicción. La suspensión concedida, se declara cumplida en lo esencial. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día siete de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JAR-0331/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		30/04/2018	Se tiene que el recurrente no impugnó el proveído de trece de diciembre de dos mil diecisiete, a través del cual se tuvo por no presentado el recurso de reconsideración intentado; en consecuencia, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que dicho proveído ha quedado firme. CÚMPLASE
23	JAR-0320/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		30/04/2018	Se tiene que el recurrente, no impugnó el proveído de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, a través del cual se desechó el presente recurso de reconsideración; en consecuencia, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que dicho proveído ha quedado firme. CÚMPLASE
24	JAR-0303/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y OTRO		30/04/2018	Se tiene que el recurrente no impugnó el proveído de seis de noviembre de dos mil diecisiete, a través del cual se desechó el presente recurso de reconsideración; en consecuencia, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que dicho proveído ha quedado firme. CÚMPLASE
25	JA-0098/2018-I	PATRICIA ELIZABET SOLIS DELGADO Y HORACIO GÓMEZ BOLAÑOS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	30/04/2018	Se tiene al Encargado de Despacho de Seguridad Pública de Tarímbaro, Michoacán, por sí y en términos del artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto superior jerárquico del Subdirector de la Policía Municipal de Tarímbaro, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, oponiendo excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se tiene a la Tesorera Municipal de Tarímbaro, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, oponiendo excepciones y defensas, realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0555/2018-I	TERESA DÍAZ TAPIA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/04/2018	Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones. CÚMPLASE
27	JA-1691/2017-I	RAFAEL CARABEZ M	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	30/04/2018	Se admite como medio de convicción de su parte en copia simple. Se admite como prueba de la parte actora la documental descrita. Téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Dígase a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que amplíe su demanda. NO PROCEDE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA MEDIDA CAUTELAR. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1656/2017-I	JESÚS AYALA GONZÁLEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	30/04/2018	Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, acreditando tal representación por medio de la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe, téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Dígase a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que amplíe su demanda. NO PROCEDE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA MEDIDA CAUTELAR. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

29	JA-1728/2017-I	MARÍA MONTEJANO FLORES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	30/04/2018	Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, acreditando tal representación por medio de la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe, téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Dígase a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que amplíe su demanda. NO PROCEDE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA MEDIDA CAUTELAR. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1710/2017-I	ALTAGRACIA MENDOZA GARCÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	30/04/2018	Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, acreditando tal representación por medio de la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe, téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Dígase a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que amplíe su demanda. NO PROCEDE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA MEDIDA CAUTELAR. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-1672/2017-I	MA. DEL CARMEN ÁVALOS G.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	30/04/2018	Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, acreditando tal representación por medio de la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe, téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Dígase a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que amplíe su demanda. NO PROCEDE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA MEDIDA CAUTELAR. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-2099/2017-I	MARÍA MAGDALENA GARFÍAS TINOCO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/04/2018	Se tiene a las autoridades señaladas, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Titular del Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de sus apoderados jurídicos dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admiten a las autoridades señaladas en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Se requiere a la Directora de Patrimonio Estatal para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue la copia certificada del Poder General para Pleitos Y Cobranzas. Esta Instructora se reserva de proveer respecto al fondo del escrito de cuenta hasta en tanto se cumpla con el requerimiento formulado o en su defecto, transcurra el término concedido para ello. Se admite a las autoridades demandadas el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora. Se admite a la parte actora la documental de referencia, con copia del oficio en mención córrase traslado a las autoridades demandadas para que dentro del término de cinco días hábiles para que al respecto, manifiesten lo que a su derecho convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-2313/2017-I	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ QUEZADA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/04/2018	En esa tesitura téngase a las autoridades señaladas dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Hágase la devolución de las copias certificadas. Se admite a las autoridades demandadas el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora, Secretaría de Finanzas y Administración y Directora de Patrimonio Estatal, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-2335/2017-I	CRISTINA QUEVAS CABRERA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/04/2018	En esa tesitura téngase a las autoridades señaladas dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Hágase la devolución de las copias certificadas. Se admite a las autoridades demandadas el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora, Secretaría de Finanzas y Administración y Directora de Patrimonio Estatal, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles. Se admite a la parte actora la documental de referencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA SU USO COMO REFERENCIA

35	JA-2280/2017-I	FRANCISCA FABIÁN DURÁN	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/04/2018	En esa tesitura téngase a las autoridades señaladas dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Hágase la devolución de las copias certificadas. Se admite a las autoridades demandadas el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora, Secretaría de Finanzas y Administración y Directora de Patrimonio Estatal, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles. Se admite a la parte actora la documental de referencia, con copia del oficio en mención córrase traslado a las autoridades demandadas para que dentro del término de cinco días hábiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-1098/2015-I	AGUSTIN MALDONADO CRUZ	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	30/04/2018	Dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. Por consiguiente, lo que procede es autorizar al promovente Epifanio Garibay Arroyo la expedición de copias certificadas de las constancias que obran en autos del expediente del presente juicio y que considere necesarias, lo anterior, previo pago de derechos correspondiente y constancia que de su entrega obre en autos. SOLO ACTORA
37	JA-0694/2017-I	BLANCA CECILIA VÁZQUEZ ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/04/2018	Ante tal circunstancia esta Instructora declara que la sentencia definitiva de trece de noviembre de dos mil diecisiete, que decreta el sobreseimiento del presente juicio, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-0279/2018-I	CÉSAR DANIEL CASTRO M.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	30/04/2018	Consecuentemente y a fin de salvaguardar el derecho de audiencia de quien figure como autoridad demandada y acorde al principio de seguridad Jurídica de las partes establecido en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de llevar a cabo el emplazamiento de los Elementos que ordenaron la detención del aquí actor, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Instructora acuerda requerir al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Sala el nombre correcto de dichos elementos, acompañando para ello copia simple de la demanda y sus autos de los que se desprenden los datos suficientes para atender al presente requerimiento, lo anterior, a fin de que esta actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0532/2017-I	MARÍA DEL ROSARIO OROZCO ESPINOZA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	30/04/2018	En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-2078/2017-I	ELENA JIMÉNEZ RIVERA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	30/04/2018	PRIMERO. Esta Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. NO SOBRESSEE el presente juicio, de conformidad con los lineamientos precisados en el considerando Segundo de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones intentadas por la parte actora, de conformidad con los razonamientos vertidos en los Considerandos Tercero y Cuarto de este fallo. CUARTO. Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-2255/2017-I	FERNANDO TICANTE GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/04/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0589/2017-I	HILDA ALFARO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	30/04/2018	PRIMERO.- Esta Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó causal de improcedencia y sobreseimiento alguna, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Se decreta la nulidad lisa y llana del oficio impugnado, en términos de lo expuesto en los considerandos Quinto y Sexto de este fallo CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. RESPUESTA A DISPOSICIÓN DE JUICIO PARA REFERENCIAL

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 03 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0271/2017-I	FREDI AGUILAR VALDERRABANO		02/05/2018	Se tiene que las partes dentro del recurso de reconsideración, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la resolución de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, a través de la que se confirmó el proveído de uno de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Instructor de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; en consecuencia, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que dicha resolución ha quedado firme. CÚMPLASE
2	JA-2302/2017-I	OLIMPIA MORA CALDERÓN	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/05/2018	Dese vista a las autoridades demandadas para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de la prueba superveniente que comparece a ofrecer la parte actora. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-2284/2017-I	MARCELINA ÁLVAREZ VALENCIA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/05/2018	Dese vista a las autoridades demandadas para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de la prueba superveniente que comparece a ofrecer la parte actora. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-2336/2017-I	BERTHA Y/O BERTA SAGRERO RIVERA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/05/2018	Dese vista a las autoridades demandadas para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de la prueba superveniente que comparece a ofrecer la parte actora. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-1589/2017-I	HPÓLITO MELCHOR VÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA, H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILCHOTA	02/05/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día quince de junio de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0343/2018-I	MARÍA MAGDALENA GARCÍA LAGUNA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	Téngase a las autoridades demandadas contestando la demanda. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1821/2017-I	VICENTE ZARCO SUAYD	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/05/2018	Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1498/2017-I	J. JESÚS MANUEL OSORIO CRUZ	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA	02/05/2018	Téngase a la autoridad contestando la ampliación de demanda. Se cita a las partes a la audiencia de ley NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1856/2017-I	IRMA TORRES RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/05/2018	Se declara precluido el término de las autoridades demandadas para contestar la demanda interpuesta en su contra. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-2371/2017-I	GERMÁN BENITEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/05/2018	Se declara precluido el término de la parte actora para que amplíe su demanda, se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-1221/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	En vista de la interposición del recurso de reconsideración en contra de la resolución emitida dentro de este expediente, remítase testimonio. CÚMPLASE
12	JA-1442/2017-I	JUAN CARLOS ALCANTAR CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/05/2018	Esta Instructora declara que la sentencia definitiva, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del citado Código, se otorga a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, el término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la sentencia de seis de marzo de dos mil dieciocho. SOLO A DEMANDADAS
13	JAR-0282/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		02/05/2018	Se declara firme el proveído de nueve de octubre de dos mil diecisiete a través del cual se tuvo por no presentado el recurso de reconsideración. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE SE ALCANCE EFECTOS DE FIDUCIA O CONSULTA.

14	JA-1537/2017-I	COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	02/05/2018	Dada cuenta con el escrito suscrito por Gabriel Maldonado Velarde, representante legal de Comercial de Especialidades Médicas S.A. de C.V. presentado en esta sala en fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual solicita a esta instructora, se le conceda la suspensión de la celebración de la audiencia de ley, a la fecha y hora para la celebración de la audiencia de ley, en ese respecto y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día tres de julio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0631/2018-I	EMMA Y/O EMA CASTILLO SANTILLÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	02/05/2018	Por lo que SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose emplazado al H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se concede en razón de la distancia de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código de la materia, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento de que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, tendiéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos probatorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se imponga de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JAR-0046/2018-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y OTRO		02/05/2018	En esa tesitura, de la información allegada a esta especial actuante, la cual remitió el Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, se advierte que el auto que pretende recurrir no obra dentro de las constancias que integran el juicio de nulidad número JA-0970/2014-III, ni la parte actora en el juicio principal es María Guadalupe Núñez Carranza, por tanto, esta Instructora determina que el escrito de recurso de reconsideración, resulta ser improcedente, actualizándose así la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205, fracción VIII con relación al 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se SE DESECHA EL RECURSO interpuesto por Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, apoderados jurídicos de Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad del Estado de Michoacán. recurso de reconsideracion
17	JA-0127/2018-I	MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	Ahora, toda vez que las autoridades demandadas coinciden en manifestar que no existe documento por el cual la Tesorería Municipal instruyera a autoridad diversa el requerimiento de pago por concepto de Derecho de Alumbrado Público y que la parte actora lo señala como acto impugnado, se le hace saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE PUEDAN SER USADOS PARA REFERENCIAS LEGALES

18	JA-0397/2018-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, a quien en atención a su nombramiento certificado se le reconoce en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quien con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo; por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA instaurada en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta, oponiendo defensas y excepciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento previstos en el Código de la materia, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. En otro orden de ideas, vista la certificación secreta que antecede y dada cuenta con el escrito suscrito por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención a la copia cotejada del Poder General para pleitos y Cobranzas, la cual obra en el juicio de nulidad número JA-1439/2017-I, se le reconoce en cuanto apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico y representante legal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento previstos en el Código de la materia, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controversiado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0768/2018-I	DOMINGO MALAGÓN GÓMEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/05/2018	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, Presidente Municipal, Tesorero y Director de Ingresos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia, acorde al artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, contados a partir del siguiente a aquél en que surte efectos la notificación del presente acuerdo, ocurran a contestar la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	02/05/2018	<p>Téngase a la autoridad demandada cumpliendo con el depósito correspondiente al mes de abril de dos mil dieciocho, tal como fue ordenado en proveído de doce de marzo de dos mil dieciocho, emitido dentro del presente expediente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	02/05/2018	<p>Téngase al licenciado Jesús Díaz Hernández, renunciando al cargo de representante legal del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán y como lo solicita se ordena notificar personalmente a la demandada a fin de que tome las medidas necesarias al respecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JAR-0093/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		02/05/2018	<p>SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Carlos Maldonado Mendoza, por propio derecho, en contra del proveído de nueve de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio administrativo JA-1293/2014-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0564/2014-I	ALBA NIDIA SANCHEZ VILLALON	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	02/05/2018	<p>Téngase al Síndico Municipal de Tarímbaro, Michoacán y representante legal del citado Ayuntamiento; señalando como nuevo domicilio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JAR-0085/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		02/05/2018	<p>SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Carlos Maldonado Mendoza, por propio derecho, en contra del proveído de ocho de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio administrativo JA-0995/2014-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0098/2018-I	PATRICIA ELIZABET SOLIS DELGADO Y HORACIO GÓMEZ BOLAÑOS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	02/05/2018	<p>Dígase al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tiene carácter reconocido dentro del presente expediente, aunado a lo anterior el Síndico Municipal de Tarímbaro, Michoacán, no es parte dentro del juicio de nulidad en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JAR-0100/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		02/05/2018	<p>SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de nueve de febrero de dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0147/2017-I	PAULA ERIKA PADILLA MORENO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	<p>Se admiten a la parte actora pruebas de su parte. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día primero de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO AL DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

28	JA-0012/2018-I	MARÍA ELIA RÍOS LUNA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	Ahora bien, vista la certificación que antecede y el escrito de cuenta de Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JAR-0097/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		02/05/2018	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por el referido recurrente, en contra del proveído de siete de febrero de dos mil dieciocho dictado dentro del juicio JA-790/2014-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1399/2014-I	JAVIER GARCIA MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2018	se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto a persona física y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo al momento del requerimiento efectuado el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil dieciocho, a razón diaria de \$80.60 (ochenta pesos 00/100 moneda nacional), por las cien unidades que se requiriere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada de nueve de julio de dos mil quinientos e informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que está efectuando al respecto para generar la ligereza con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran, acompañando copia certificada de las constancias correspondientes, así como con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/2107/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngasele informando a esta Instructora que mediante auto de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la QUEJA 0015/2018, interpuesta por José Méndez Bravo, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos del presente juicio, en contra de la autoridad demandada al fallo emitido en autos de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de dieciséis de junio de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
32	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2018	se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada, en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el trece de mayo de dos mil quinientos e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, y que exhiba el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000351 al que se hace mención en el anexo del oficio SSP/OS/0787/2017, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de cuatrocientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0468/2018-I	LUIS CESAR NÚÑEZ SILVA	POLICÍA DE MORELIA	02/05/2018	Por otra parte, visto el estado procesal del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día cuatro de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPARTIALMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO PROCESAL Y JURISDICCIONAL

34	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2087/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0149/2018-III, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, en contra del proveído de veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
35	JA-0757/2018-I	MA CARMEN LARA TENORIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2088/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0160/2018-II, que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto a Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del proveído de tres de abril de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
37	JAR-0076/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		02/05/2018	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción III, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso artículo fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Aurea Ireri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora en el juicio de origen, en contra de la sentencia de treinta de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. SOLO ACTORA
38	JA-1707/2017-I	MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	02/05/2018	En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en data veinte de marzo de dos mil dieciocho, por Ana Leticia Espinoza Alfaro, en cuanto apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, acreditando tal representación por medio de la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe, téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. ... NO ES PROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-1655/2017-I	JESÚS AYALA GONZÁLEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	02/05/2018	En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en data veinte de marzo de dos mil dieciocho, por Ana Leticia Espinoza Alfaro, en cuanto apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, acreditando tal representación por medio de la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe, téngasele en tiempo y forma, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. ... NO ES PROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-0774/2018-I	RAMÓN ROMERO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/05/2018	E ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0610/2018-I	HOMERO ÁVALOS LINARES	POLICÍA DE MORELIA	02/05/2018	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
42	JA-2332/2017-I	ROSARIO ADRIANA ZAVALA CABRERA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/05/2018	En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con el escrito de cuenta y documento que se anexa, dese vista a las autoridades demandadas, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión de la misma, hasta en tanto las autoridades demandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESENTE DISPOSICIÓN DE JUICIO PARA REFERENCIA CONSULTIVA

43	JA-2312/2017-I	JOSÉ PACHECO CENDEJAS	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/05/2018	En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con el escrito de cuenta y documento que se anexa, dese vista a las autoridades demandadas, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión de la misma, hasta en tanto las autoridades demandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
44	JA-2294/2017-I	MARTÍN QUEZADA NARANJO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/05/2018	En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con el escrito de cuenta y documento que se anexa, dese vista a las autoridades demandadas, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión de la misma, hasta en tanto las autoridades demandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA OCASIONAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 04 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0120/2015-I	JUAN JOSE CASTAÑON IBARROLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1017/2018 que remite el Coordinador de Amparos de este Tribunal, mediante el cual remite el cuaderno de amparo formado con motivo del Juicio de Amparo Directo Administrativo 2108/2017, dentro del cual se encuentra el oficio 2940, de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, a través del cual la autoridad federal informa que declaró CUMPLIDA la ejecutoria dictada dentro del citado Juicio de Amparo. CÚMPLASE
2	JA-0037/2018-I	MA. EMMA ZAMORANO PÉREZ	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO	03/05/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Ana Leticia Espinoza Alfaro, quien se presenta como apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, en los términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas que anexa, a la autoridad de quien se advierte no figura como parte dentro del presente juicio, lo anterior, a raíz de un error involuntario al momento de remitir la notificación correspondiente a la autoridad señalada como demandada dentro del presente controvertido que es la Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán. En consecuencia, se tiene a la promovente haciendo manifestaciones, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. CÚMPLASE
3	JA-2424/2017-I	LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/05/2018	Siendo a las 11:00 doce horas del día tres de mayo de dos mil dieciocho, ante Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, presidida por la Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar, Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por ministerio de Ley, actuando ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Semiramis Altamirano Hernández, con apoyo en el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se da inicio a la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. CÚMPLASE
4	JA-1320/2017-I	ADELAYDA MARTÍNEZ APARICIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción X, 163, fracción I, 205, fracción IV y 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1766/2017-I	JORGE ADRIÁN CASTRO SOLÍS	POLICÍA DE MORELIA	03/05/2018	Se declara cumplida la Sentencia de veinte de marzo del año en curso, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Instructora. CÚMPLASE
6	JA-2410/2017-I	TERESITA ROSALES BERNAL	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veintidós de junio de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL USO DE ESTOS DATOS PARA EFECTOS DE PUBLICIDAD O CONSULTA.

7	JA-0378/2018-I	ADOLFO CORNEJO RUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/05/2018	<p>A ese respecto, toda vez que el actor manifiesta desconocer el nombre de quien le realizara la notificación verbal del acto que comparece a impugnar, a fin de salvaguardar el derecho de audiencia de quien figure como autoridad demandada y acorde al principio de seguridad Jurídica de las partes establecido en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de llevar a cabo el emplazamiento del notificador municipal quien realizara la notificación verbalmente en data nueve de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Instructora ordena requerir al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Sala el nombre completo del notificador quien realizara la notificación verbal de data nueve de enero de dos mil dieciocho, a fin de que esta especial actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.[1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0589/2018-I	JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ TOVAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/05/2018	<p>Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1714/2017-I	MARGARITA CEJA R.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	03/05/2018	<p>En otra tesis, se da cuenta con el escrito presentado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios por la parte actora dentro del presente controvertido, de conformidad con el artículo 98 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cedulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO EN TIEMPO LA DEMANDA, reiterando sus actos impugnados, así como las autoridades señaladas en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momeo de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0396/2018-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	<p>Se tiene a las autoridades contestando la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-2279/2017-I	JUAN MANUEL LÓPEZ QUIROZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/05/2018	<p>Toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las trece horas del día cinco de junio de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0060/2018-I	ÁNGEL UREÑA FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SALUD	03/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios del actor dentro del presente controvertido, téngasele AMPLIANDO EN TIEMPO LA DEMANDA, en relación a la contestación vertida por la autoridad demandada, reiterando su acto impugnado en esta vía de ampliación, así como la autoridad señalada en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0060/2018-I	ÁNGEL UREÑA FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SALUD	03/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios del actor dentro del presente controvertido, téngasele AMPLIANDO EN TIEMPO LA DEMANDA, en relación a la contestación vertida por la autoridad demandada, reiterando su acto impugnado en esta vía de ampliación, así como la autoridad señalada en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0310/2015-I	STAVIO MARTINEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	03/05/2018	<p>Visto el escrito de Gilberto García V. y Martín Castro P., quienes se ostentan integrantes del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de seis de marzo de dos mil dieciocho y toda vez que son omisos en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que los acredite como tal, atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a Gilberto García V. y Martín Castro P. para que en el término de tres días hábiles alleguen ante esta instructora la documental referida, apercibido que de no hacerlo en la forma y términos precisados no les será reconocido el carácter para gestionar a nombre y representación del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL PROCESO DE ACSESUO

15	JAR-0031/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		03/05/2018	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al pliego de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
16	JA-0305/2018-I	GRACIELA CASIMIRO BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0464/2017-I	SAMUEL PALOMINO SAUCEDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	03/05/2018	Se tiene al Presidente, Síndico, Director de Ingresos y Tesorero, todos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día primero de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1565/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2106/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-168/2018-III, que promueve Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, en contra de la sentencia de veintidós de marzo de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
19	JA-1541/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/05/2018	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
20	JA-1122/2017-I	RAMÓN CARRANZA GARCÍA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/05/2018	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. Cúmplase. CÚMPLASE
21	JA-0174/2018-I	ALFONSO AREIGA REYES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/05/2018	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
22	JA-0903/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/05/2018	Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta a los autos del presente juicio, para los efectos legales correspondientes. CÚMPLASE
23	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2018	se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada, en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el veinticinco de marzo de dos mil quince, así como exhiba el cheque correspondiente al pago del documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000427, o en su caso acredite haber realizado su entrega a la aquí actora, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI AVANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PRESENTE. DISPOSICIONES DEL JUICIO POR REFERENCIA CONSULTAR

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
Lista de Acuerdos publicados el día 08 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0009/2018-I	PRAXEDIS SANTIAGO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	04/05/2018	Se tiene al Síndico Municipal y Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día primero de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0475/2015-I	SERGIO JUÁREZ ESQUIVEL	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	04/05/2018	Se tiene al Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, desahogando en tiempo la vista que le fuera concedida en relación con el incidente sobre liquidación de sentencia interpuesto por la parte actora, que fuera admitido por auto de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, realizando manifestaciones y actuando la correspondiente rebeldía a la parte incidentista. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, que tendrá verificativo a las trece horas del diecinueve de junio de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0274/2018-I	RICARDO GUZMÁN SANTAMARINA	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2018	Se tiene al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, al Director de Patrimonio del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y a la Directora de Orden Urbano del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda, si a su derecho considera pertinente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1880/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2018	Se tiene al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán y al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio de nulidad en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. La suspensión provisional concedida, se declara cumplida en lo esencial. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del día doce de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0926/2016-I	MARIA DE LUZ HERRERA RUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	04/05/2018	Se ordena dar vista a la parte actora del pretendido cumplimiento a la sentencia realizado por la autoridad demandada. SOLO ACTORA
6	JA-0238/2018-I	LIDIA ORDOÑEZ NÚÑEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	04/05/2018	Se tiene a la autoridad demandada contestando la demanda interpuesta en su contra. Se admite a trámite el incidente planteado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0225/2018-I	CLAUDIA ARIAS SÁNCHEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	04/05/2018	Se tiene a la autoridad demandada contestando la demanda interpuesta en su contra. Se admite a trámite el incidente planteado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0255/2018-I	MARÍA DEL SOCORRO GUIZAR SUÁREZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	04/05/2018	Se tiene a las demandadas dando contestación. No se admite el incidente planteado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0361/2018-I	MARCO ANTONIO MURILLO MELÉNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2018	Se tiene a la autoridad demandada dando contestación. Se otorga a la parte actora el término de cinco días para que amplíe su demanda. SOLO ACTORA
10	JA-0931/2017-I	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/05/2018	Dese vista a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente, manifieste si está conforme con el cumplimiento dado por la autoridad a la Sentencia de mérito. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL JUICIO EN FAVOR DE LA DEFENSA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA REFERENCIA O CONSULTA.

11	JA-2053/2017-I	ALFONSO ROMERO CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA	04/05/2018	Se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA. Se le admiten a la autoridad demandada los siguientes medios de prueba. Se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, allegue el documento consistente en la notificación de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0363/2018-I	GREGORIO MAGAÑA NERI	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	04/05/2018	En otra tesitura, visto la certificación secretarial que antecede, de la cual se advierte que el término de quince días hábiles más uno, en razón de la distancia, otorgado a la autoridad demandada, Titular del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zamora, Michoacán, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra feneció sin que no hubiere hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de ocho de marzo de dos mil dieciocho, y se le tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados. Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
13	JA-0331/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	04/05/2018	A ese respecto, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta al cuaderno formado con motivo del amparo en comento dentro del recurso de reconsideración número JA-R-144/2016-II, para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
14	JA-1962/2017-I	J. NOÉ GONZÁLEZ GÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/05/2018	se declara firme la resolución de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale con claridad qué derecho incompatible le atribuye a la Secretaría de Educación en el Estado. No se otorga la suspensión. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE GARANTÍA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0953/2017-I	ANTONIO MIGUEL CANO	POLICÍA DE MORELIA	04/05/2018	Visto el oficio 4564/2018-III y anexo certificado, que remite la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal, mediante el cual informa que el auto de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, en el que se tuvo por presentado de manera extemporánea el recurso de recurso de reconsideración intentado número JA-R-0219/2017-III, ha quedado firme para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
16	JA-0953/2017-I	ANTONIO MIGUEL CANO	POLICÍA DE MORELIA	04/05/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día cinco de julio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0602/2018-I	JUAN DUARTE URIBE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/05/2018	Dada cuenta con el escrito suscrito por José Guadalupe Martín García Escamilla, Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, carácter que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento, téngasele realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, así como pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedida en auto de fecha once de abril de dos mil dieciocho, exhibiendo para tal efecto la Tarjeta de circulación expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración, en favor de Ramón Montoya Ramírez, actor dentro del presente juicio de nulidad. SOLO ACTORA
18	JA-1405/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2018	En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Sala y con el oficio de cuenta, copia cotejada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; y remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
19	JA-1153/2017-I	JOSÉ LUIS CALDERÓN LIMÓN	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/05/2018	En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE LE RECOMIENDA O CONFEZCA

20	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2018	Ante todo lo anteriormente expuesto y al persistir el incumplimiento de la autoridad demandada a pesar de los múltiples requerimientos que se le han realizado incluso a través de su superior jerárquico tal y como lo dispone el artículo 285 fracción III del Código de la materia; en consecuencia, remítanse mediante atento oficio los autos del presente juicio a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal continúe con la etapa de ejecución de la sentencia, en términos de los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ya que la autoridad demandada, esto es, el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, persiste en el incumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0786/2018-I	LUIS MENDOZA CUEVAS	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/05/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS INMEDIATOS... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0408/2018-I	J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALÁ	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR EL ACTOR. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1852/2017-I	MARIO MARTÍNEZ NARANJO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/05/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del ocho de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1047/2016-I	MA. LUISA ARGOTE PATLAN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/05/2018	Formese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
25	JA-1185/2017-I	BRANDON PLATA PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	04/05/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/05/2018	se requiere al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el primero de diciembre de dos mil dieciséis e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, así como acredite el total efectivo e inexcusable pago del documento de ejecución presupuestaria y pago número 103000232, con las constancias procesales del caso, para que demuestre haber entregado el pago a la parte actora, toda vez que de autos se desprende que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ya realizó el depósito de pago correspondiente a dicho documento e informe y acredite dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONCLUSIONES SURTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONCIENTIA.

27	JA-0877/2014-I	NOE MARTINEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2018	<p>se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que en el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio, así como allegue el documento de ejecución presupuestaria y pago 16000345 al que hace mención en su escrito de cuenta, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. Téngase a la autoridad demandada manifestado que el aquí actor nunca ha causado baja de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y se encuentra laborando desde el año dos mil uno, tal y como lo acreditó con las constancias correspondientes. Por tal motivo, se ordena dar vista con el escrito y anexos de cuenta al actor Noé Martínez González, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto al cumplimiento del requerimiento antes señalado, una vez que la parte actora desahogue la vista y fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2018	<p>Por otra parte, en relación a la manifestación del ocurso respectivo de solicitar a esta Instructora se señale fecha para que se lleve a cabo audiencia conciliatoria, con el propósito de llegar a un convenio con la parte actora, como medio alternativo de solución de esta controversia, se señalan las 14:00 catorce horas del día 14 catorce de junio de 2018 dos mil dieciocho, para su desahogo, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Visto lo anterior, esta Instructora se reserva de proveer respecto al cumplimiento al requerimiento antes señalado, hasta en tanto se verifique la audiencia conciliatoria.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2018	<p>Por otra parte, en relación a la manifestación del ocurso respectivo de solicitar a esta Instructora se señale fecha para que se lleve a cabo audiencia conciliatoria, con el propósito de llegar a un convenio con la parte actora, como medio alternativo de solución de esta controversia, se señalan las 13:00 trece horas del día 14 catorce de junio de 2018 dos mil dieciocho, para su desahogo, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. se requiere al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada en el juicio en que se actúa, así como allegue el informe debidamente circunstanciado del estatus que guarda el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16004122, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2018	<p>por tal motivo se le concede la prórroga solicitada, y se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada en el juicio en que se actúa, así como allegue el informe debidamente circunstanciado del estatus que guarda el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16004127, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2018	<p>Por otra parte, en relación a la manifestación del ocurso respectivo de solicitar a esta Instructora se señale fecha para que se lleve a cabo audiencia conciliatoria, con el propósito de llegar a un convenio con la parte actora, como medio alternativo de solución de esta controversia, se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, para su desahogo, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2090/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0152/2018-II, que promueve Carlos Maldonado Mendoza, en cuanto a Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del proveído de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FECHA DE EMISIÓN: 04/05/2018

33	JA-1200/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/05/2018	<p>PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1059/2018, téngase al Coordinador de Medios de Impugnación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo copias simples de las constancias que integran el juicio de amparo III-11/2018, interpuesto por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-281/2016-III, que conoce el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, así como informa el estado procesal en que se encuentra.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JA-1280/2014-I	HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2018	<p>requírase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 16000351, el cual ya se encuentra operado y autorizado desde el año dos mil dieciséis por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/05/2018	<p>nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el debido cumplimiento a la sentencia ejecutoriada en el juicio en que se actúa, así como informe y acredite que diversos trámites, procedimientos y/o mecanismos ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá los medios de apremio, consistente en una multa de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
37	JA-1040/2017-I	RONNIE WILLIAM FLORES GUZMÁN	ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZITÁCUARO	04/05/2018	<p>PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por el actor el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, ante el Administrador de Rentas de Zitácuaro, Michoacán, conforme a los argumentos esgrimidos en el CUARTO Considerando de este fallo. CUARTO. Resulta improcedente decretar la nulidad de la negativa expresa de la autoridad demandada, y por ende, se RECONOCE SU VALIDEZ, por los motivos expuestos en el Considerando QUINTO de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PRESTA VALOR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O CONSUELA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 09 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0974/2017-I	MARCO ANTONIO PERDOMO PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO	08/05/2018	PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0437/2017-I	JAIME SALINAS BARRIGA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/05/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I, 163, fracción I, 166 fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, 280, 281 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundada una parte del concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen al actor, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Se ordena la devolución de la cantidad de \$194.60 (ciento noventa y cuatro pesos 60/100 M.N.) pagados de manera indebida por la accionante de nulidad, por concepto de derecho de alumbrado público, por el periodo comprendido del ocho de diciembre de dos mil dieciséis al ocho de febrero de dos mil diecisiete, con su respectiva actualización, tal y como ya quedó precisado en la parte final del considerando CUARTO del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-2413/2017-I	MERCEDES GUADALUPE FLORES HURTADO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/05/2018	Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se RESUELVE: PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado el único concepto de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1555/2017-I	JUAN JESÚS CALDERÓN LÓPEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	08/05/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO.- Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación PRIMERO y SEGUNDO del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0164/2018-I	EVELIA DOMÍNGUEZ PÉREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/05/2018	Se tiene a las autoridades dando contestación a la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1260/2017-I	BAUD RODRÍGUEZ QUEZADAS	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	08/05/2018	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1241/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2018	Remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para la debida sustanciación del recurso de reconsideración. CÚMPLASE
8	JAR-0345/2017-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		08/05/2018	Se tiene que las partes dentro del recurso de reconsideración, no impugnaron la resolución de catorce de marzo de dos mil dieciocho, a través de la que se confirmó la resolución de veinte de octubre de dos mil diecisiete, emitida por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente JA-0136/2017-II; en consecuencia, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que dicha resolución ha quedado firme, para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE JURISCONSULTA O CONSULTA.

9	JA-1400/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2018	Téngase a la parte actora desistiendo en su perjuicio de la inspección ocular ofrecida de su parte. Se cita a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0668/2018-I	SALVADOR ARRIAGA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/05/2018	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
11	JA-0371/2018-I	RAÚL MARTÍNEZ SERVÍN	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	08/05/2018	Visto el escrito presentado por Vital Wilfrido Cardona Medina, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, mediante el cual pretende desahogar de nueva cuenta la prevención que le fue efectuada en auto de uno de marzo del año en curso; a ese respecto, dígasle que deberá estarse a lo acordado en auto de doce de abril del año en curso a través del cual se le tuvo desahogando dicha prevención en los términos de su escrito presentando el nueve de abril de dos mil dieciocho ante la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal y a su vez se admite la demanda del presente juicio; por tanto, únicamente se ordena agregar lo cuenta a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
12	JA-0242/2017-I	JOEL CHAVEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO	08/05/2018	Actuaciones las antes precisadas, culminan esencialmente con los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JAR-0059/2018-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		08/05/2018	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Julio César García Bedolla, en contra del proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio JA-1001/2014-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0798/2018-I	SERGIO CUADRAS CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2018	Por lo que ejercitando la acción de nulidad, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose emplazar al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se imponga de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMÁN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	08/05/2018	Visto el escrito de quienes se ostentan integrantes del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, mediante el cual pretenden dar parcial cumplimiento a la sentencia ejecutoriada de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, y toda vez que son omisos en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que los acredite como tal, atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a los promoventes para que en el término de tres días hábiles alleguen ante esta instructora la documental referida, apercibido que de no hacerlo en la forma y términos precisados no les será reconocido el carácter para gestionar a nombre y representación del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0432/2017-I	FELIX BRAVO CRUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/05/2018	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, del cual se advierte que la sentencia definitiva dictada el seis de febrero de dos mil dieciocho, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción III del artículo 282[1] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA REFERENCIAL PARA CONSULTA.

17	JA-0091/2014-I	OSCAR LEMUS DE LA TORRE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2018	se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio, así como allegue el informe debidamente circunstanciado de la tramitación del documento de ejecución presupuestaria y pago correspondiente a la actualización de los salarios que ha dejado de percibir el actor desde el catorce de noviembre de dos mil diecisiete a quince de abril de dos mil dieciocho, sin perjuicio de que ya estén tramitados y operados los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 16003482, 16000419 y 016002192, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo apremio consistente en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0614/2017-I	BIENES RAÍCES PRIMAVERA, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2018	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, del cual se advierte que la sentencia definitiva dictada el nueve de febrero de dos mil dieciocho, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la Fracción III del artículo 282[1] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2180/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0190/2018-III, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, en contra del proveído de dieciséis de abril de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
20	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2161/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0171/2018-III, que promueve Amalia Hernández González, autorizada en términos amplios por el actor Adolfo Rodríguez Sosa, en contra del proveído de veinte de marzo de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
21	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2169/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0179/2018-III, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, en contra del proveído de nueve de abril de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
22	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2088/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0150/2018-II, que promueve Vanessa Galicia Gutiérrez, Directora de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del proveído de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
23	JA-1903/2017-I	JOSÉ FRANCISCO MATA REYES	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/05/2018	Gírese atento oficio a la Segunda Sala de este Tribunal a fin de que una vez que cause ejecutoria la referida sentencia lo haga del conocimiento de esta Instructora, para dar cumplimiento a la ejecutoria. CÚMPLASE
24	JA-0184/2015-I	ANTONIO CRUZ PONCE	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	08/05/2018	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante autos originales del juicio administrativo JA-0184/2015-I, cuaderno de amparo directo número 680/2017 que contiene el oficio número 2455 de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, por medio del cual el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán, remite testimonio de la ejecutoria pronunciada el quince de marzo de dos mil dieciocho en el juicio de amparo referido en la que se resolvió no amparar ni proteger al quejoso Antonio Cruz Ponce, contra el acto que de esta autoridad reclamó. CÚMPLASE
25	JA-1971/2017-I	EDUARDO CUAHTEMOC GUIZAR COSIO Y/O EDUARDO CUAHTÉMOC GUIZAR COSÍO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/05/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO COMO BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES.

26	JA-0184/2015-I	ANTONIO CRUZ PONCE	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO	08/05/2018	Ha quedado firme la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, emitida dentro del juicio de nulidad en que se actúa, para todos los efectos legales a que haya lugar. Se requiere a las demandadas Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, ambos de Jungapeo, Michoacán, para que dentro del término de quince días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído acrediten ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia referida. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1848/2017-I	ERENDIRA ROMERO FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUPAN	08/05/2018	CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY que tendrá verificativo a las once horas del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-2326/2017-I	JOSÉ MARTÍN RUBÉN ASCENCIO CAMPOS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/05/2018	Se tiene al Director General y al Jefe de la Oficina de Ejecución de Créditos Fiscales del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1268/2017-I	ALEJANDRO ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2018	Téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1496/2017-I	HÉCTOR IGNACIO ALANIS UGARTE	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2018	Téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0784/2018-I	PEDRO QUEZADA MAGALLÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/05/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, ocurra a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0752/2018-I	JOSÉ CORTÉS RAMOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Auditor Superior de Michoacán, Director de Responsabilidades y el Jefe de Responsabilidades todos de la Auditoria Superior de Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-1122/2017-I	RAMÓN CARRANZA GARCÍA	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/05/2018	Téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de la autoridad que representa, oponiendo sus excepciones y defensas y realizando las manifestaciones que considera pertinentes, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0805/2018-I	ORALIA NAMBO ZURITA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/05/2018	En tal virtud, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complete su demanda respecto de lo siguiente: Señale si insiste en atribuir el carácter de autoridades demandadas a las que refiere como: "...B.NOTIFICADOR SEÑALANDO A QUIEN HAYA SIDO RESPONSABLE DE DICHA NOTIFICACIÓN, LA CUAL DESCONOZCO, C. VALUADOR, QUIEN HAYA SIDO RESPONSABLE DE DICHO AVALÚO, EL CUAL DESCONOZCO. D. JEFE DEL OFICINA DEL AREA TÉCNICA. E. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO..."; y de ser así, señale cuál es acto, hechos y conceptos de violación que les atribuye a cada uno. SOLO ACTORA
35	JA-0497/2018-I	FATIMA SORAYA GALLARDO GONZÁLEZ	CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2018	Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad de la resolución de siete de febrero de dos mil dieciocho, así como el reconocimiento de un derecho y el pago de daños y perjuicios en los términos de su orcurso de cuenta; a ese respecto SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán por conducto de su representante legal, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de Ordenamientos Judiciales, ambos adscritos a la referida Secretaría, ... al no quedar demostrada la concurrencia de los elementos que debe ponderar esta Juzgadora para otorgar la medida cautelar solicitada, es que se hace improcedente su concesión en los términos solicitados por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA PARA PRESENCIA O CONTESTACIÓN

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 10 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2242/2017-I	RUBÉN PRADO GARCÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/05/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualización causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó INFUNDADO el único concepto de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de esta resolución; en consecuencia. CUARTO. Se RECONOCE LA LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0177/2018-I	SILVIA PATRICIA PEREGRINA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2018	Se tiene a las autoridades dando contestación a la demanda, se concede la suspensión solicitada por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0208/2018-I	ERIK MEZA TORRES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, TITULAR DE LA UNIDAD DE COMBATE AL SECUESTRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	09/05/2018	Se tiene al Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica de Derechos Humanos, Director de Recursos Humanos adscrito a la Dirección General de Administración, y Titular de la Unidad Especializada de Combate al Secuestro, todos de la Procuraduría general de Justicia del Estado, dando en tiempo y forma contestación a la demanda. Se tiene que el término concedido a la autoridad demandada Titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que contestara la demanda, feneció sin que lo hubiera hecho, por tanto, se le tiene por no contestando la demanda interpuesta en su contra y como ciertos los hechos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día tres de julio de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0108/2016-I	MARIA GUILLERMINA ALCALA OROS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	09/05/2018	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante autos originales del juicio administrativo JA-0108/2016-I, cuaderno de amparo directo número 140/2018 que contiene el oficio número 2613 de cuatro de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán, advierte que no se interpuso recurso en contra del auto que desechó la demanda de amparo, por lo que declara firme el auto de nueve de marzo de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
5	JA-0108/2016-I	MARIA GUILLERMINA ALCALA OROS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	09/05/2018	Se requiere a la demandada Director de Seguridad Pública del Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, para que dentro del término de quince días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia referida. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0921/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	TESORERA MUNICIPAL DE LA PIEDAD	09/05/2018	Se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando sobre la interposición de la demanda de amparo directo interpuesta por Citlali Vianey Suarez Farfán, quien se ostenta apoderada de la Comisión Federal de Electricidad, parte actora dentro del presente expediente en contra de actos atribuidos a este Tribunal. CÚMPLASE
7	JA-0765/2018-I	MICHOACÁN MOTORS S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	09/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán y Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Por otra parte, en términos del artículo 190, fracción III y 239 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena correr traslado a las personas morales "Autos y Camiones Sol de Michoacán, S.A. de C.V." con domicilio ubicado en Periférico Paseo de la Republica número 80, colonia Lomas de las Américas en esta ciudad de Morelia, Michoacán y "Creal Arrendamiento, S.A. de C.V.", en cuanto terceras interesadas. Se admiten a la parte actora medios de convicción. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/05/2018	<p>requiérase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 13001584, 13003056 y 13003935, los cuales ya se encuentran operados y autorizados desde el año dos mil quince y dos mil dieciséis, respectivamente, por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dichos pagos, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0837/2014-I	SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/05/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2089/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0151/2018-III, que promueve Carlos Maldonado Mendoza, en cuanto a Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del proveído de veintidós de marzo de dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0837/2014-I	SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/05/2018	<p>requiérase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 16004135, el cual ya se encuentra operado y autorizado desde el año dos mil dieciséis por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT GALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/05/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/2242/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngasele informando a esta Instructora que mediante auto de once de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la QUEJA 0013/2018, interpuesta por José Méndez Bravo, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos del presente juicio, en contra de la autoridad demandada al fallo emitido en autos de quien reclama el incumplimiento a la sentencia en ejecutoria de amparo de dieciocho de noviembre de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CESAR TOLENTINO GARCÍA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/05/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/2238/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngasele informando a esta Instructora que mediante auto de once de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la QUEJA 0008/2018, interpuesta por José Méndez Bravo, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos del presente juicio, en contra de la autoridad demandada al fallo emitido en autos de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de veintisiete de enero de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO.

13	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/05/2018	<p>requiérase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 13001164, 13004008 y 013000233, los cuales ya se encuentran operados y autorizados desde el año dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, respectivamente, por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dichos pagos, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1961/2017-I	JUANA Y/O MARÍA JUANA MORALES HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE MERCADOS DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	09/05/2018	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas Presidente, Síndico, Director de Mercados y Director de Aseo Público, Parques y Jardines, todos del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, informen el nombre completo y domicilio en donde puedan ser emplazadas aquellas personas a las que considera les revista el carácter de tercero interesadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplazarán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0318/2018-I	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN., H. AYUNTAMIENTO DE CHARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO	09/05/2018	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Ramón Hernández Yépez, José Guillermo Hernández y Armando Paz Pille, a quienes en atención a las constancias que exhiben se les reconoce en cuanto Presidente Municipal de Charo, Michoacán, Síndico Municipal en representación legal del Ayuntamiento de Charo, Michoacán y Director de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología del municipio de Charo, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0298/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	09/05/2018	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Jorge Manuel Colín Callejas, Alejandro Nateras Tapia, Vicente Nateras Gómez y Juan Gómez González, a quienes en atención a las constancias que exhiben se les reconoce en cuanto Presidente Municipal Provisional en representación legal del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, Secretario, Tesorero y Director de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, respectivamente, autoridades demandadas, por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0132/2018-I	AUTOTRANSPORTES GALEANA, S.A. DE C.V.	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	09/05/2018	<p>e tiene por recibido y se da cuenta con el oficio número 747 que remite el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, del distrito judicial de Uruapan, Michoacán, mediante el cual, devuelve sin diligenciar el exhorto número 45/2018, relativo al juicio administrativo en que se actúa, por lo contenido en la razón actuarial de fecha seis de abril de dos mil dieciocho, en la que se desprende lo siguiente: "...para efectos de cumplimentar lo ordenado en autos, procedo a percatarme que en el Km. 1, no hay colonia bellavista, por lo anterior me veo imposibilitado en llevar acabo la notificación ya que es imposible el cercioramiento de dicho domicilio ya que no hay puntos de referencia para la localización del domicilio del promovente..." Debido a lo anterior y tomando en consideración que la parte actora "Autotransportes Galeana S.A. de C.V." no cumplió con lo establecido en el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, al no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este órgano jurisdiccional, es decir en la ciudad de Morelia, Michoacán, por tanto, dada la imposibilidad de notificarle personalmente a la parte actora el acuerdo de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, con fundamento en lo establecido en el artículo al 230 último párrafo, del Código de Justicia Administrativa, se ordena realizar la notificación acuerdo del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, y de los subsecuentes por lista autorizada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO REPRESENTA UN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENIMIENTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONFIANZA

18	JA-0322/2018-I	MARCO ANTONIO ANAYA LARA	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	09/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y sus anexos, presentado en esta Primera Sala Administrativa Ordinaria el veinte de abril de dos mil dieciocho, por la Ing. Ma. Trinidad Ochoa Álvarez, Jefa del Departamento de Catastro de la Tesorería Municipal de Morelia, a quien se le reconoce el carácter con base en el nombramiento que anexa a su escrito de cuenta, se tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo causales de improcedencia, anunciando excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0877/2016-I	SALVADOR PEÑA VACA	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	09/05/2018	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Salvador Peña Vaca, parte actora en el presente juicio, mediante el cual solicita se señale fecha para audiencia de ley, al respecto, dígame que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado y que se esté a lo acordado mediante diverso acuerdo que data de cinco de abril de dos mil dieciocho, que como consta en autos, le fue notificado en fecha dieciséis de abril del año en curso, mediante el cual se señaló fecha para el desahogo de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos el día nueve de mayo de dos mil dieciocho a las doce horas.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 11 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0991/2017-I	MARIO GOPAR CERVANTES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/05/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualización causales de improcedencia o sobreesimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. NOTIFIQUESE personalmente a la parte actora, y por oficio a las autoridades demandadas. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0356/2018-I	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	Se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se les admiten a las autoridades demandadas en los términos ofertados en sus escritos de cuenta, los siguientes medios de prueba. Se requiere a la autoridad demandada para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, allegue la copia certificada del avalúo señalado. Se concede el término de CINCO DÍAS hábiles a la parte actora para que amplíe su demanda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1799/2017-I	MARTÍN MIRANDA SILVA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	se les tiene a las autoridades demandadas, Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Jefe de Departamento de Catastro, Jefe de Oficina de Área Técnica de Catastro y del Valuador adscrito al departamento de Catastro, todos del municipio de Morelia, Michoacán, y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, por conducto de sus representantes, dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA. se admite a las autoridades demandas, en los términos de sus escritos de cuenta, los medios de convicción que se enuncian a continuación. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0438/2018-I	J. HILDEBERTO VILLA VILLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán (...) se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admite a la autoridad demanda, Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, por conducto de su apoderada jurídica, en los términos de su escrito de cuenta, los siguientes medios de convicción. Se tiene que el escrito presentado el veintitres de abril del dos mil dieciocho por la autoridad Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, (...) se le tiene por CONTESTANDO LA DEMANDA DE MANERA EXTEMPORANEA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
5	JA-2053/2017-I	ALFONSO ROMERO CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA	10/05/2018	Se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA. Se le admiten a la autoridad demandada los siguientes medios de prueba. Se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, allegue el documento consistente en la notificación de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete efectuada a Alonso Romero Castañeda, o aclare si ofrece la que exhibe. SOLO A DEMANDADAS
6	JAR-0150/2016-I	MARIA ANTONIA CHUELA RAMOS		10/05/2018	Se da cuenta y se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0881/18 que remite el Coordinador de Medios de Impugnación, de este Tribunal, mediante el cual, remite copia simple del oficio número 6343/2018, del veintidós de marzo del año en curso, mediante el cual informa que la parte quejosa María Antonia Chuela Ramos, interpone Recurso de Revisión dentro del Juicio de Amparo Indirecto número III-1033/2017, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado. Agréguese el oficio de cuenta a los autos del Recurso de Reconsideración JA-R-0150/2016-I, para que obre como corresponde, y hágase del conocimiento de lo anterior a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, donde se tramita el juicio de origen JA-0828/2015-III, para los efectos a que haya lugar. CÚMPLASE
7	JA-0234/2018-I	REYNA ELIZARRARAS ELIZARRARAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	10/05/2018	Se le tiene, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admite a la autoridad demanda, en los términos de su escrito de cuenta, los medios de convicción que se enuncian a continuación. Téngase a la autoridad demandada acusado la rebeldía a la parte actora. Como lo solicita el Encargado de Despacho de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, hágase la devolución de la copia certificada del nombramiento expedido en favor del mismo. Se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora. Solicítese a la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria para que remita copia certificada de las constancias que integran el expediente de juicio administrativo JA-0254/2018-III. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE APODERA EN SU CONTRA. OFICINA DEL PÚBLICO PARA LA PREVENCIÓN DE CONSULTA.

8	JA-0220/2018-I	MACLOVIO CUEVAS SOLORIO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	10/05/2018	Se le tiene, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admite a la autoridad demanda, en los términos de su escrito de cuenta, los medios de convicción que se enuncian a continuación. Téngase a la autoridad demandada acusado de rebeldía a la parte actora. Como lo solicita el Encargado de Despacho de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, hágase la devolución de la copia certificada del nombramiento expedido en favor del mismo. Se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FORMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuenta separada; y córrase traslado a la parte actora. Solicítese a la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria para que remita copia certificada de las constancias que integran el expediente de juicio administrativo JA-0254/2018-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1942/2017-I	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/05/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos, presentados en las oficinas de Correos de México el trece de abril de dos mil dieciocho, por Marco Antonio Carrillo Flores, parte actora dentro del expediente administrativo JA-1942/2017-I, mediante el cual pretende ampliar su demanda, se tiene que fue presentado de manera extemporánea, es decir, la parte actora no ejerció su derecho a ampliar la demanda dentro del término que establece el artículo 238[1] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, por no presentado su escrito y en consecuencia POR NO AMPLIANDO LA DEMANDA, por lo que se hace innecesario conceder término a las autoridades para dar contestación a la ampliación. SOLO ACTORA
10	JA-1812/2017-I	RANDY PAUL NARANJO MOREJÓN	POLICÍA DE MORELIA	10/05/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0406/2017-I	ROSA MARÍA CHACÓN CARTAGENA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/05/2018	PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1314/2017-I	RAMÓN GUAJARDO TREVIÑO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/05/2018	PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2018	requiérase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 16000339, el cual ya se encuentra operado y autorizado desde el año dos mil dieciséis por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

14	JA-0868/2014-I	FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2018	<p>requírase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 16001846, el cual ya se encuentra operado y autorizado desde el año dos mil dieciséis por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2018	<p>requírase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 16001846 y 16000582, los cuales ya se encuentran operados y autorizados en los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JAR-0311/2017-I	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		10/05/2018	<p>Téngase por recibido el expediente JA-R-0311/2017-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de seis de abril de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se determinó infundado el recurso de reconsideración en cita, confirmando en consecuencia el proveído de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro de los autos del juicio administrativo JA-1165/2017-III.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JAR-0326/2017-I	LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA		10/05/2018	<p>Téngase por recibido el expediente JA-R-0326/2017-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de seis de abril de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se determinó infundado el recurso de reconsideración en cita, confirmando en consecuencia el proveído de cinco de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro de los autos del juicio administrativo JA-0902/2017-II.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-2141/2017-I	FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÁZARO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	10/05/2018	<p>Se tiene al Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Director de Operación de la citada Coordinación e Inspector adscrito a la citada Coordinación, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1685/2017-I	ROSARIO GONZÁLEZ AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	10/05/2018	<p>Se tiene al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. Se concede a la parte actora el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, amplíe su demanda respecto de la documental señalada en el párrafo que antecede, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 234 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado. NO ES PROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN. NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA MEDIDA CAUTELAR.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SEAN DISPOSITIVOS PARA EFECTOS DE COPIAR O REPRODUCIR.

20	JA-2404/2017-I	RANULFO BENITEZ SALAS Y ERICK BENITEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/05/2018	En ese sentido, al haberse declarado en la sentencia emitida en el presente juicio la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción aquí impugnada y por ende sus consecuencias jurídicas como lo es el pago del monto por concepto de arrastre y depósito del vehículo retenido a la parte actora con motivo de la boleta de infracción controvertida, es que se condenó a su devolución a la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, ya que dicha autoridad es la que originó el pago de dicho concepto a cargo del actor con motivo de la emisión de la boleta impugnada; por tanto, es quien corresponde de conformidad a sus facultades y atribuciones como autoridad, realizar todas aquellas gestiones y actos que considere necesarios a fin de cumplimentar la sentencia que nos ocupa y devolver el numerario correspondiente al actor, acatando con ello a los lineamientos trazados en la misma. En esas condiciones, una vez que la sentencia cause ejecutoria deberá cumplimentarla en sus términos. CÚMPLASE
21	JA-0825/2018-I	ARMANDO ARROYO AGUILAR	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	10/05/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1143/2017-I	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/05/2018	Téngase al Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal informando mediante Oficio TJA/SGA/DG/1142/2018, respecto del amparo directo interpuesto por la actora Claudia Isabel Díaz Chávez en contra de la Sentencia dictada el veintidós marzo de dos mil dieciocho. Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente solicitado. CÚMPLASE
23	JA-0682/2018-I	MARÍA GUADALUPE ZARATE CHÁVEZ	POLICÍA DE MORELIA	10/05/2018	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
24	JA-1761/2013-I	JOSE MATIAS CAPILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	10/05/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 fracción I, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por la parte actora el veintiocho de agosto de dos mil trece, ante el Ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán, conforme a los argumentos esgrimidos en el Cuarto Considerando de este fallo. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada, que emita una resolución debidamente fundada y motivada en la que atienda todos los puntos solicitados por el accionante en su escrito de veintiocho de agosto de dos mil trece, acorde a lo estipulado en el Considerando Quinto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1333/2017-I	FELIPE SAGRERO CAMPUZANO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	10/05/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción X, 163, fracción I, 205, 206, fracción V, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E : PRIMERO.- Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIDOS. PUEDA DIRIGIRSE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MORELIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 PRIMERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 14 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0295/2018-I	FELIPE SAGRERO CAMPUZANO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	11/05/2018	Se tiene a las autoridades señaladas, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admite a las citadas autoridades en los términos ofertados en sus escritos de cuenta, los medios de convicción que ofertan. Se le requiere nueva cuenta para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba las documentales mencionadas, consistentes en copia certificada de todas y cada una de las constancias que obran dentro del expediente número 199/2017. Se concede el término de CINCO DÍAS hábiles a la parte actora para que, si a su derecho precisa conveniente ampliar su demanda inicial. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0828/2018-I	BRISCEIDA ISLAS GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/05/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Tesorero Municipal y Ayuntamiento, ambos del Municipio de Morelia, Michoacán. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0810/2018-I	FERNANDO GUZMÁN REYES	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN	11/05/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, Director General y al Subdirector Comercial, ambos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0504/2017-I	MARÍA GUADALUPE GARCÍA SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/05/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción X, 163, fracción I, 205, fracción VIII y 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0284/2018-I	ROGELIO PULIDO VARGAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	11/05/2018	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0811/2018-I	ELVIA HERNÁNDEZ NAMBO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE MORELIA	11/05/2018	Se admite la demanda ordenando emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0793/2018-I	ALEJANDRO AYBARTH SAYAVEDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	11/05/2018	Se admite la demanda ordenando emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0775/2018-I	ALFONSO ROMERO MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/05/2018	Se admite la demanda ordenando emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0829/2018-I	BRISCEIDA ISLAS GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/05/2018	Se admite la demanda ordenando emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0194/2018-I	MARÍA TERESA OLLIVIER PAGES	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/05/2018	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación en tiempo y forma. Se concede la medida cautelar para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que guardan. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ SUJETA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA RESPUESTA O CONSULTA.

11	JA-0435/2018-I	VIOLETA DALILA GARCÍA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/05/2018	Visto el escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien al advertirse como un hecho notorio[1] que en el diverso juicio de nulidad número JA-1439/2017-I, mismo que se tramita ante esta actuante, obra agregada copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado por el Síndico Municipal de Morelia, Michoacán a su favor, se le reconoce en cuanto apercibida jurídica del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0450/2018-I	LILIAN ESPINOSA SAUCEDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/05/2018	En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte actora como prueba de su parte, la referida constancia en los términos en que fue exhibida, es decir, en copia simple. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1852/2017-I	MARIO MARTÍNEZ NARANJO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/05/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito signado por José Luis Benjamín Robledo Ortiz, en cuanto Tesorero de Uruapan, Michoacán, mediante el cual da contestación a la ampliación a la demanda; se ordena agregar a sus autos a fin de que sea considerado al momento emitirse el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE
14	JA-2261/2017-I	OSCAR FERNANDO PERALTA AYALA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/05/2018	En consecuencia, a fin de obtener el cumplimiento total de la sentencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Finanzas y Administración, el término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la sentencia de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0410/2017-I	MARIO VIEYRA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/05/2018	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en relación a la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito invocado por las autoridades demandadas en su escrito de contestación a la demanda, así como en relación la manifestación realizada por la demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, en el sentido de que no existe requerimiento de pago alguno por adeudo de derecho de alumbrado público; de igual forma se le tiene reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación y realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JAR-0111/2017-I	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ		11/05/2018	En consecuencia, se declara que ha quedado firme la sentencia de trece de diciembre de dos mil diecisiete, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
17	JA-0053/2017-I	LAMPORT GENETICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	11/05/2018	En otra tesitura, visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, del cual se advierte que la sentencia definitiva dictada el treinta de octubre de dos mil diecisiete, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción III del artículo 282[1] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1029/2017-I	MINERVA MOLINA NAMBO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/05/2018	En virtud de lo anterior, remítase los autos originales del citado juicio, para los efectos legales correspondientes. CÚMPLASE
19	JA-1224/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/05/2018	Dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios a de la parte actora, dentro del presente controvertido, téngasele presentando alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 7 siete de junio de dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE PUBLICA REFERENCIALMENTE.

20	JA-0831/2018-I	BRISCEIDA ISLAS GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/05/2018	<p>Por lo que ejercitando la acción de nulidad y el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose emplazar al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se imponga de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	11/05/2018	<p>Téngase al citado coordinador de asuntos jurídicos, informando que el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal para los efectos legales que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JAR-0009/2018-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		11/05/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2327/18 signado por el Lic. Jorge Arroyo Mateos, Coordinador de Asuntos Jurídicos, habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibido el expediente con resolución de Pleno de fecha seis de abril de dos mil dieciocho y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0009/2018-I, mediante la cual se revoca el proveído de seis de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala de este Tribunal, dentro del expediente administrativo número JA-0436/2014-III.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0465/2016-I	CARLOS HERNANDEZ MANRIQUEZ.	H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO	11/05/2018	<p>De igual forma, se da por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1165/2018 téngase al Lic. Adrián Ruiz Gutiérrez, Coordinador de medios de impugnación de este Tribunal, remitiendo copia simple del oficio número 3451/2018 de diez de mayo de dos mil dieciocho, del cual el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, informa que la parte quejosa por conducto de su apoderado jurídico, interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de doce de abril de dos mil dieciocho, dictada por la referida autoridad Federal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0616/2018-I	CLAUDIO VÁZQUEZ CALIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/05/2018	<p>Derivado de lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el citado proveído y con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como prueba por parte del actor, copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral en favor del actor.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
25	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	11/05/2018	<p>Por lo anterior, se ordena remitir copia debidamente cotejada de los autos que a la fecha integran el juicio administrativo de nulidad número JA-0181/2016-I, el cual deberá ser entregado en el domicilio antes referido, para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-1595/2017-I	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/05/2018	<p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-1438/2017-I	RODOLFO GALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/05/2018	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas, del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0814/2016-I	JUAN CARLOS MONTAÑO MEYMUNDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	11/05/2018	<p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a los autos del expediente de reconsideración, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-1482/2017-I	HÉCTOR GERARDO MÉNDEZ ARREDONDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/05/2018	<p>téngase a la autoridad demandada cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar que fue concedida a la parte actora Héctor Gerardo Méndez Arredondo en auto de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR LOS AUTOS PARA EFECTOS LEGALES.

30	JA-0960/2015-I	MANUEL BAÑUELOS SERVIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	11/05/2018	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo en el término concedido, esta Sala se pronunciara al respecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JAR-0314/2017-I	JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ		11/05/2018	Téngase por recibido los autos originales que corresponden al expediente del recurso de reconsideración número JA-R-0314/2017-I, así como la resolución de seis de abril de dos mil dieciocho, CÚMPLASE
32	JAR-0297/2017-I	JOSÉ ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ		11/05/2018	Téngase por recibido los autos originales que corresponden al expediente del recurso de reconsideración número JA-R-0297/2017-I, así como la resolución de seis de abril de dos mil dieciocho CÚMPLASE
33	JA-0814/2016-I	JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUNDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	11/05/2018	CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/2236/18 y anexos, que remite el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida la carpeta formada con motivo de la queja número 0006/2018-I, interpuesta por el actor Ignacio Anguiano del Valle dentro del juicio administrativo JA-0592/2014-I, por incumplimiento de la sentencia definitiva del dos de agosto de dos mil dieciséis, por parte de las demandadas, para el efecto de emitir la resolución correspondiente. Consecuentemente y dado que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
35	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2337/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer las funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0663/2014-I, así como la sentencia de Sala emitida en sesión de nueve de abril de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación de la queja número 0006/2017, en atención al cumplimiento de ejecutoria de amparo número 900/2017, en la que se declaró fundada la queja que hiciera valer la parte actora. CÚMPLASE
36	JA-0539/2018-I	ARTURO BERNAL GÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/05/2018	Se tiene a la autoridad demandada promoviendo incidente de incompetencia de este Tribunal. Córrase traslado a la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0373/2018-I	EULALIO GUERRERO GUERRERO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/05/2018	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-0861/2018-I	RAYMUNDO LUCINO COSS GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	11/05/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-1811/2017-I	MAGDALENA GUTIÉRREZ MONTIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TACÁMBARO	11/05/2018	CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas, del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENERES DE LA CARPETA ADISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
Lista de Acuerdos publicados el día 15 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1764/2017-I	JOSÉ LUIS BOLAÑOS NAVARRO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	14/05/2018	Se da cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez, autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio, mediante el cual, comparece a solicitar se señale nueva fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular señalada para el día once de mayo de dos mil dieciocho, en atención a su solicitud y dado el estado procesal del presente asunto, se deja sin efectos el desahogo de la citada prueba en los términos solicitados, dado lo anterior se señala como nueva fecha para su desahogo las doce horas del veintinueve de junio de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0610/2018-I	HOMERO ÁVALOS LINARES	POLICÍA DE MORELIA	14/05/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, DÉSE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del once de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-2100/2017-I	MARÍA MAGDALENA GARFÍAS TINOCO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	14/05/2018	Visto el escrito signado por Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración en la celebración de la audiencia. CÚMPLASE
4	JA-2123/2017-I	JESÚS AYALA GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE SALUD	14/05/2018	Se admite a la parte actora la documental descrita. Se otorga el término de cinco días a la parte actora para ampliar su demanda. SOLO ACTORA
5	JA-0457/2018-I	NORMA PATRICIA BASTIDA BRIBIESCA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación. Se otorga a la parte actora el término de cinco días para ampliar su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	14/05/2018	Se ordena se notifique al tercero interesado mediante edictos que correrán a costa de la parte actora. SOLO ACTORA
7	JA-0224/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	14/05/2018	Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JAR-0234/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		14/05/2018	Se tiene por recibida la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración en que se actúa. CÚMPLASE
9	JA-0174/2016-I	EUSEBIO SANDOVAL SERAS	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/05/2018	Esta Instructora declara que ha quedado firme el acuerdo de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo. CÚMPLASE
10	JA-1640/2017-I	JAIME ZAVALA MUÑOZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/05/2018	Téngase a la autoridad demandada cumpliendo la suspensión y medida cautelar que fueran otorgadas a la parte actora. Agreguese los alegatos emitidos por el actor a los autos que integran el presente para que abren como corresponde. CÚMPLASE
11	JA-0636/2018-I	JANESVILLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia, en términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria en la materia, ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. ¿No es procedente conceder la suspensión solicitada por la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1760/2017-I	ARTURO PÉREZ FRÍAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	14/05/2018	Téngase al ocurrente objetando pruebas y haciendo las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0649/2018-I	JOSÉ ANTONIO MACOUZET GUERRERO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	14/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurra a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. ¿ NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFICACIAS LEGALES EN SU PRESENTACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

14	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CÉSAR TOLENTINO GARCÍA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/05/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual en atención al requerimiento efectuado en auto de veintiséis de abril de dos mil dieciocho pretende acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto se resuelva la queja 0008/2018 interpuesta por la parte actora en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de veintisiete de enero de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
15	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT GALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/05/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General Justicia del Estado, carácter que tiene debidamente reconocidos en autos, mediante el cual en atención al requerimiento efectuado en auto de dos de abril de dos mil dieciocho pretende acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto se resuelva la queja 0013/2018 interpuesta por la parte actora en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de dieciocho de noviembre de dos mil quince. CÚMPLASE
16	JA-0591/2018-I	GUSTAVO GERARDO LASSO MARTÍNEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	14/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Tesorero Municipal, al Director de Ingresos y al Jefe de Departamento de Catastro, todos de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/05/2018	Se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada en el presente juicio e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT GALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/2346/18 y anexos, que remite el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida la carpeta formada con motivo de la queja número 0013/2018-I, interpuesta por el actor José Méndez Bravo en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos del juicio administrativo JA-0460/2014-I, por incumplimiento de la sentencia definitiva del dieciocho de noviembre de dos mil quince, por parte de las demandadas, para el efecto de emitir la resolución correspondiente. Consecuentemente y dado que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
19	JA-0747/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA; GEORGINA HURTADO SANTA CLARA; SALVADOR ÁVILA ENRIQUEZ; ESTEBAN BAUTISTA CHAPINA; SALVADOR HURTADO CAMPOS Y CONSUELO CUSTODIO SÁNCHEZ.	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Auditoría Superior de Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurra a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. ?SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/05/2018	Por otra parte, requiere a este Tribunal para que en el término de tres días cumpla con los lineamientos dictados en la ejecutoria de amparo, por lo que remite a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el cuaderno de amparo indirecto número 10/2018 y testimonio del recurso de reconsideración número JA-R-0161/2017-III, para que tenga a bien atender el cumplimiento de dicha ejecutoria en los términos requeridos, dentro del plazo concedido. Esta instructora queda enterada del contenido del oficio de mérito y ordena agregar los mismos al cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto en cita dentro de la diversa integrada con motivo de la interposición del recurso de reconsideración JA-R-0161/2017-III, para que obre como corresponda. CÚMPLASE
21	JA-0854/2018-I	MARÍA DEL CARMEN CARRILLO RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	14/05/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente y Síndico, ambos de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, más uno que se le concede en razón de la distancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la Materia, ocurran a contestarla. Se admiten pruebas. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE LO CONTENCIOSO FISCAL

22	JA-0835/2018-I	ANTONIA BASTIDA FABELA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	14/05/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente y Síndico, ambos de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, más uno que se le concede en razón de la distancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la Materia, ocurran a contestarla. Se admiten pruebas. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/05/2018	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Sala del oficio número SFA/DGPH/DR/2018 de veinticinco de abril de dos mil dieciocho signado por el Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual informa a esta Instructora respecto de la multa impuesta en auto de cinco de abril de dos mil dieciocho a Juan Bernardo Corona Martínez en cuanto a Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se registró y remitió la misma mediante la remesa 178 identificador 4988 a la Administración de Rentas de Morelia para efecto de que se inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo a fin de que se haga efectiva dicha multa e informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendientes a su cobro. CÚMPLASE
24	JAR-0273/2017-I	GUSTAVO LOZANO OROZCO Y OTRO		14/05/2018	Téngase por recibido el expediente JA-R-0273/2017-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de catorce de marzo de dos mil dieciocho y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se determinó fundado el recurso de reconsideración en cita, modificando en consecuencia el proveído de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro de los autos del juicio administrativo JA-1547/2017-III, en la parte que niega la suspensión y se concede la medida cautelar solicitada por la accionante a fin de conservar su derecho al servicio médico, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente asunto. CÚMPLASE
25	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2159/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0170/2018-III, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, en contra del proveído de cinco de abril de dos mil dieciocho. En consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala, con el oficio de cuenta y copia cotejada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
26	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1089/2018, téngase al Coordinador de Medios de Impugnación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo copias simples de las constancias que integran el juicio de amparo indirecto número 311/2018, interpuesto por Juan Bernardo Corona Martínez en cuanto Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-383/2017-III, que conoce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, así como informa el estado procesal en que se encuentra. Esta instructora queda enterada del contenido del oficio de mérito y ordena agregar los mismos al cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto en cita dentro de la diversa integrada con motivo de la interposición del recurso de reconsideración JA-R-0383/2017-III, para que obre como corresponda. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO Y SE DEBE CONSULTAR EN SU APLICACIÓN DEPENDIENDO DE LA REFERENCIA O CONSULTA

27	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/05/2018	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General Justicia del Estado, carácter que tiene debidamente reconocidos en autos, mediante el cual en atención al requerimiento efectuado en auto de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho pretende acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto se resuelva la queja 0009/2018 interpuesta por la parte actora en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de nueve de julio de dos mil quince. Por otra parte, y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, por tanto, dígase a dicha autoridad que deberá estarse a lo acordado en líneas precedentes. De igual forma, respecto al oficio número CJEE/DACL/185/2018 de siete de mayo de dos mil dieciocho signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, en cuanto a superior jerárquico de las autoridades demandadas, pretende dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, por tanto, dígase a dicha autoridad que deberá estarse a lo acordado en líneas precedentes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CÉSAR TOLENTINO GARCÍA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/05/2018	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General Justicia del Estado, carácter que tiene debidamente reconocidos en autos, mediante el cual en atención al requerimiento efectuado en auto de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho pretende acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto se resuelva la queja 0009/2018 interpuesta por la parte actora en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de nueve de julio de dos mil quince. Por otra parte, y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, por tanto, dígase a dicha autoridad que deberá estarse a lo acordado en líneas precedentes. De igual forma, respecto al oficio número CJEE/DACL/185/2018 de siete de mayo de dos mil dieciocho signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, en cuanto a superior jerárquico de las autoridades demandadas, pretende dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, por tanto, dígase a dicha autoridad que deberá estarse a lo acordado en líneas precedentes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CÉSAR TOLENTINO GARCÍA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/05/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/2341/18 y anexos, que remite el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida la carpeta formada con motivo de la queja número 0008/2018-I, interpuesta por el actor José Méndez Bravo en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos del juicio administrativo JA-0957/2014-I, por incumplimiento de la sentencia definitiva del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por parte de las demandadas, para el efecto de emitir la resolución correspondiente. Consecuentemente y dado que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-1228/2017-I	ANA MARÍA TALAVERA RIVERA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	14/05/2018	<p>CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas, del día quince de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CUMPLIMIENTO SE DEBE EFECTUAR LA DISPOSICIÓN DEL P. B. U. PARA EFECTUAR LOS CONCEPTOS.

31	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/05/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/2237/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngasele informando a esta Instructora que mediante auto de once de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la QUEJA 0009/2018, interpuesta por José Méndez Bravo, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos del presente juicio, en contra de la autoridad demandada al fallo emitido en autos de julio de dos mil quince. De igual forma, con el oficio TJA/SGA/AP/2342/18 anexos, que remite el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida la carpeta formada con motivo de la queja número 0009/2018-I, interpuesta por el actor José Méndez Bravo en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos del juicio administrativo JA-0622/2014-I, por incumplimiento de la sentencia definitiva del nueve de julio de dos mil quince, por parte de la demandada, para el efecto de emitir la resolución correspondiente. Consecuentemente y dado que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
32	JA-1582/2017-I	ROSA MARÍA ESQUIVEL MORA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/05/2018	<p>PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el agravio marcado como -PRIMERO- del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en la parte considerativa del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/05/2018	<p>PRIMERO. Esta instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en los Considerandos Segundo y Tercero de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES TAN SOLO SE PUBLICA PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 16 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2325/2017-I	J. DOLORES BENONI LOZA ARMAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/05/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualización causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0145/2016-I	MARIA ELENA CARMONA TERAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/05/2018	PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declaró el SOBRESIEMIENTO de los actos impugnados en atención a lo manifestado en el considerando SEGUNDO de la presente resolución. TERCERO. Se configuró la NEGATIVA FICTA respecto al escrito de petición presentado por las accionantes, se RECONOCE DEL DERECHO establecido en el artículo 123, fracción V, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y se determina la ILEGALIDAD de la NEGATIVA EXPRESA, de conformidad con lo establecido en el considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. Se condena a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, al PAGO DEL SEGURO DE VIDA POR INCAPACIDAD PERMANENTE A LOS BENEFICIARIOS, declarándose improcedente el pago de daños y perjuicios en los términos del considerando SEXTO de esta resolución. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0379/2016-I	LUCERO JUDITH GUZMAN PEREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/05/2018	PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declaró el SOBRESIEMIENTO de los actos impugnados en atención a lo manifestado en el considerando SEGUNDO de la presente resolución. TERCERO. Se configuró la NEGATIVA FICTA respecto al escrito de petición presentado por las accionantes, se RECONOCE DEL DERECHO establecido en el artículo 123, fracción V, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y se determina la ILEGALIDAD de la NEGATIVA EXPRESA, de conformidad con lo establecido en el considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. Se condena a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, al PAGO DEL SEGURO DE VIDA POR INCAPACIDAD PERMANENTE A LOS BENEFICIARIOS, declarándose improcedente el pago de daños y perjuicios en los términos del considerando SEXTO de esta resolución. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0856/2015-I	SALVADOR GIL VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/05/2018	Se da cuenta y se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/DG/920/18 que remite el Coordinador de Medios de Impugnación, de este Tribunal, mediante el cual informa que Salvador Gil Vargas, quejoso dentro del Juicio de amparo II-254/2018-1, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, interpuso Recurso de queja en contra del proveído de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en el que se le negó la suspensión provisional. Agréguese el oficio de cuenta a los autos del Juicio Administrativo JA-0856/2015-I, para que obre como corresponde. CÚMPLASE
5	JA-1259/2017-I	IGNACIO FARFÁN ELOX	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	15/05/2018	Se le tiene únicamente al Secretario del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Morelos Sur, número 1893-A, colonia Centro de esta ciudad, así mismo, se le tiene revocando la designación y autorización dada a los profesionales que señaló en su escrito de contestación de demanda y señalando como autorizados en los términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la Materia a Arturo Ruíz Rodríguez CÚMPLASE
6	JA-1166/2017-I	-----	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/05/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del siete de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0735/2017-I	FRANCISCO JAVIER REYES DÍAZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	15/05/2018	Remítase el expediente JA-735/2017-I, en el que se encuentra anexa la carpeta formada con motivo de la Aclaración de Sentencia AS/0003/2018-I, al Coordinador de Medios de Impugnación como lo solicita, fórmese el cuaderno de antecedentes correspondiente y con el oficio de cuenta, glóse el presente acuerdo para constancia legal. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JA-2264/2017-I	ISRAEL REYES LÓPEZ	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO	15/05/2018	Se tiene a la autoridad señalada, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admite a la citada autoridad, en los términos ofertados en su escrito de cuenta, los medios de convicción que oferta con base a la siguiente relación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0537/2018-I	AVIGAIL CHÁVEZ GUILLÉN	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	15/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR y en los términos de Ley al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zamora, Michoacán. Se admiten a la parte actora los siguientes medios de prueba. Se requiere a las autoridades demandadas, para que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, exhiban el original o la copia certificada de los documentos en los que consten los actos citados, o manifiesten la imposibilidad que tengan para allegarlos. se reserva de proveer respeto a la SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	15/05/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos, presentado el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por Norma Angélica Cortes, con el carácter que tiene reconocido en autos del presente juicio, se le tiene dando cumplimiento en tiempo al requerimiento efectuado a las autoridades que representa. Con fundamento en lo establecido en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite a las autoridades, la prueba confesional, que estará a cargo de la parte actora Yaritza Dávalos Leónides, persona a quien se cita oportunamente para que el día y hora que se señale para la celebración de la audiencia de ley, comparezca. En atención al escrito presentado el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, en esta Primera Sala Administrativa Ordinaria, por Favian Solís Vergara, se le tiene objetando las pruebas que refiere en su escrito de cuenta. Se admiten como medios de perfeccionamiento la ratificación de contenido y firma de los documentos señalados. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0968/2016-I	ADALBERTO HORTA LUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/05/2018	Téngasele informando de la demanda de amparo Directo interpuesta el ocho de mayo de dos mil dieciocho por Erwin Huerta Rodríguez. Remítase el expediente JA-0968/2016-I, al Coordinador de Medios de Impugnación como lo solicita, fórmese el cuaderno de amparo correspondiente y con el oficio de cuenta, glósele el presente acuerdo para constancia legal. CÚMPLASE
12	JA-0663/2017-I	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	15/05/2018	Siendo las once horas con treinta minutos del quince de mayo de dos mil dieciocho, ante Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, presidida por la Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar, Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por ministerio de Ley, actuando ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Semiramis Altamirano Hernández, quien da fe, se da inicio a la presente audiencia incidental de desahogo de pruebas y alegatos. CÚMPLASE
13	JA-0334/2018-I	HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ MEDRANO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/05/2018	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con la resolución negativa ficta configurada por el silencio administrativo del Presidente Municipal y Director de Patrimonio Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, respecto de los escritos recibidos por las autoridades en cita el veinte de octubre de dos mil diecisiete, reiterando su acto impugnado en esta vía de ampliación, así como realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0273/2017-I	ALEJANDRO ADRIÁN ALFARO GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	15/05/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del catorce de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0070/2018-I	EDMUNDO MANCILLA FRASCO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/05/2018	En consecuencia, ante la incomparecencia de la citada parte actora al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el cinco de abril de dos mil dieciocho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de nueve de marzo de dos mil dieciocho, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado[2], de aplicación supletoria al Código de la materia. CÚMPLASE
16	JA-0504/2018-I	JESÚS MONDRAGÓN PERALTA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/05/2018	En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en dicho proveído. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO. DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

17	JA-1871/2017-I	JOSÉ SALVADOR JIMÉNEZ MUÑOZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE HIDALGO	15/05/2018	Téngase al Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/1184/2018, respecto del amparo directo interpuesto por la actora José Salvador Jiménez Muñoz en contra de la Sentencia dictada el cuatro abril de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
18	JA-0751/2017-I	CLAUDIO VÁZQUEZ CÁLIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/05/2018	Desé vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
19	JA-0497/2017-I	KARINA GUADALUPE MANRÍQUEZ SOLÍS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/05/2018	Desé vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
20	JA-0996/2017-I	ALFREDO PÉREZ PIMENTEL Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	15/05/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 265 y 266, fracción I, del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se RESUELVE: PRIMERO. Esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el incidente de falta de Personalidad planteado por la parte actora, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta resolución. TERCERO. En consecuencia, se confirma el carácter de Ma. Griselda Vázquez Alanís, Adalberto García Magaña y Javier Gutiérrez Luviano, en cuanto Presidente, Secretario y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, respectivamente, reconocido en el proveído de contestación de demanda de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete. CUARTO. Continúese la tramitación del proceso ordinario. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JAR-0065/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		15/05/2018	Se tiene a las autoridades demandadas desahogando la vista que fuera ordenada. Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución. CÚMPLASE
22	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	15/05/2018	Se reciben los autos originales del juicio administrativo número JA-361/2016-I, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
23	JA-0386/2017-I	DELIA CASTRO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/05/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I, 163, fracción I, 166 fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la actora, el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017. CUARTO. Resultó improcedente la devolución solicitada por el actor, en términos de la parte final del Considerando Quinto. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0868/2018-I	WUALBERTO HERRERA ARROYO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/05/2018	Del escrito de demanda y anexos, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número folio 041908 de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y Agente Jorge Luis Sánchez Rodríguez, quien suscribió la boleta de infracción 041908, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ADECUA A LOS INTERESES LEGALES DE LOS AGENTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

RESERVA DE DERECHOS PARA REVISIÓN DE CONSULTA

25	JA-0213/2018-I	FABRICIO MARTÍNEZ MALDONADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	15/05/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Genaro Campos García, Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán, carácter que acredita mediante la copia cotejada del oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3381-A/18, de doce de abril de dos mil dieciocho, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando en tiempo y forma CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0560/2018-I	ROBERTO ROJAS GUILLÉN	POLICÍA DE MORELIA	15/05/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala en data veintiséis de abril de dos mil dieciocho, signado por Luis Antonio Samano Pita, a quien en atención al nombramiento cotejado que exhibe, se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, actuando en representación del Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de la materia, se le reconoce en cuanto representante por ministerio de ley del Policía Vial, Rodolfo Ayala Castro, quien suscribió la boleta de infracción impugnada 205891; autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0127/2017-I	MARIA DOLORES TORRES HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO	15/05/2018	Visto el escrito y anexos, suscrito por Guadalupe Montes de Oca García, a quien se le reconoce de carácter de apoderada jurídica de Ivan Mangato Tomás, en su calidad de Síndico Municipal de Erongaricuaró, Michoacán, al tenor de la copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la Fe del Notario Público número 61, a cargo del licenciado Sergio Domingo Araiza Ruiz, mismo que adjunta a su escrito de cuenta, quien con tal carácter comparece a este Tribunal a pretender dar cumplimiento con la Sentencia ejecutoriada de Sala de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, exhibiendo para tal efecto, cheque número 0000031 de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, valioso por la cantidad de \$97,718.00 (noventa y siete mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), expedido por la institución bancaria denominada BANBAJO en favor de la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0370/2017-I	VICTALINA RODRÍGUEZ HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/05/2018	En consecuencia, se requiere al Ayuntamiento y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0331/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	15/05/2018	De la demanda y anexos, se advierte que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana del formato múltiple para pago de contribuciones estatales y/o municipales, expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, en la que se cobra la cantidad de \$42,800.00 (cuarenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de adquisición de inmuebles, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno, que se les concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostente bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada la demanda y se tendrán por ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omita dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0331/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	15/05/2018	Visto el oficio 3171/2018-II, que remite el Magistrado titular de la Segunda Sala de este Tribunal, mediante el cual informa que la Sentencia de Sala de doce de enero de dos mil dieciocho, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0144/2016-II en la que se resolvió revocar el proveído de quince de junio de dos mil dieciséis, emitido dentro del juicio en que se actúa, ha quedado firme para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
31	JA-0658/2018-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/05/2018	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FECHA DE EMISIÓN: 15/05/2018. REFERENCIA: 0000031/18

32	JA-0838/2018-I	ISABEL ESQUIVEL SANTOYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	15/05/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal y Síndico Municipal de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, más uno que se concede en razón de las distancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la Materia, ocurra a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0708/2018-I	GRUPO CANTABRIA, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurra a contestarla Se admiten a la parte actora medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JAR-0129/2018-I	SONIA FUERTE ARMENTA		15/05/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2278/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente JA-R-0129/2018-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Sonia Fuerte Armenta, quien por su propio derecho, comparece a recibir el auto de siete de marzo de dos mil dieciocho, emitido dentro del juicio administrativo JA-0500/2015-III, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala Administrativa Ordinaria, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de siete de marzo de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-0659/2018-I	ANDRÉS BEDOLLA SOLARES	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/05/2018	Se requiere al actor a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta actuante y señale con toda precisión el acto que por esta vía impugna y de ser el caso, lo acompañe y señale la fecha de notificación del mismo o bien la fecha en que lo conoció, lo anterior con el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en los términos, se tendrá por no presentada la demanda. SOLO ACTORA
36	JA-0875/2018-I	LIDIA ORDOÑEZ NUÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	15/05/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal y Síndico Municipal de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, más uno que se concede en razón de las distancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la Materia, ocurra a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0037/2018-I	MA. EMMA ZAMORANO PÉREZ	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO	15/05/2018	con copia del documento de cuenta, dese vista a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente, manifieste si está conforme con el cumplimiento dado por la autoridad, apercibida que en caso de no hacerlo, esta Primera Sala proveerá lo que corresponda con base a constancias. SOLO ACTORA
38	JA-0678/2018-I	ABUL AZREG MORALES RAMOS	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	15/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Subsecretaría de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Fernando Rubalcava Rivera, Encargado de Turno B del grupo de peritos de la Subsecretaria de Seguridad Pública de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora pruebas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-1756/2017-I	BERNARDO LEAL RUIZ	POLICÍA DE MORELIA	15/05/2018	Ante la incomparecencia del actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de once de diciembre de dos mil diecisiete y catorce de marzo de dos mil dieciocho, por tanto, se le declara CONFESA de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado[2], de aplicación supletoria al Código de la materia. Sse tiene al representante legal por ministerio de ley de las demandadas, allegando al presente expediente la licencia de conducir expedida en favor de Bernardo Leal Ruiz, por tanto, hágase saber al actor que la documental citada se encuentra a su disposición ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora. SOLO ACTORA
40	JA-0649/2018-I	JOSÉ ANTONIO MACOUZET GUERRERO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	15/05/2018	Se decreta el sobreseimiento del presente juicio ordenándose su ARCHIVO DEFINITIVO una vez que cause estado el presente auto. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO AL ARCHIVO PARA PRESENCIA O CONFESIÓN

41	JA-0458/2014-I	ADRIAN URBIETA BACA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/05/2018	<p>requiérase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) número 13000439 sustituto al documento de ejecución presupuestaria y pago número 13001544, el cual ya se encuentra operado y autorizado desde el año dos mil dieciséis, por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conculcadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
42	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/05/2018	<p>se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio, e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, diversos a los ya reportados en el presente juicio, y que exhiba el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16001792, así como allegue el informe debidamente circunstanciado de la tramitación del documento de ejecución presupuestaria y pago correspondiente a la actualización de los salarios que ha dejado de percibir el actor desde el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis al treinta de abril de dos mil dieciocho, sin perjuicio de que ya esté tramitado y operado el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16003504, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
43	JA-0840/2018-I	ELOISA BARCENAS PAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	15/05/2018	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
44	JA-0462/2018-I	LUIS RUBÉN MANRIQUE OLIVO	POLICÍA DE MORELIA	15/05/2018	<p>En razón de lo anterior y toda vez que el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, exhibió copia certificada del oficio número 128/2018 de data veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, en el cual le informa al Encargado de la Dirección de Ejecución y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de enviar para su cobro a la Tesorería Municipal el folio de infracción 203692 del ciudadano Luis Rubén Manrique Olivo, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en auto de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p>
45	JA-1917/2017-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/05/2018	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, XIII, inciso a), 163 fracción I, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la recurrida, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SU ORDEN JURÍDICO. DISPOSICIÓN MEX/18/08/08 PARA EFECTUACIÓN CON FFA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 17 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1387/2017-I	ISRAEL ORTEGA SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO	16/05/2018	Se tiene a la autoridad demandada dando contestación. Se otorga a la parte actora el término de cinco días para ampliar su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0398/2017-I	ANTONIO ORNELAS FUERTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/05/2018	Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista. Tenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
3	JA-0991/2014-I	SILVIA HERRERA EQUIGUA.-	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/05/2018	Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guarda el presente expediente sin que se advierta el cumplimiento dado a la Sentencia emitida por esta Instructora por parte de las autoridades demandadas Auditor Superior de Michoacán, Director de Responsabilidades y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, pese al requerimiento realizado por esta instructora en proveído de ocho de noviembre de dos mil diecisiete; en consecuencia, se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas Auditor Superior de Michoacán, Director de Responsabilidades y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumplan con la Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JAR-0048/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		16/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1112/2018 signado por el Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal, téngasele remitiendo las constancias que integran el cuaderno de amparo que contiene el oficio 8561 de treinta de abril del año en curso dictado dentro del juicio de amparo indirecto 996/2017 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Juan Bernardo Corona Martínez Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en contra de la sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete mediante la cual se confirmó el auto de ocho de marzo de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio de origen a través del cual se le impone una multa, en el que se informa que la sentencia que por una parte sobreesayó y por otra negó el juicio de amparo de mérito ha causado ejecutoria; lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
5	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2018	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Sala del oficio número DGJ-DC-2078/2018 de once de mayo de dos mil dieciocho signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de cuatro de mayo de dos mil dieciocho al Secretario de Seguridad Pública del Estado Juan Bernardo Corona Martínez, para efecto de que se inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo a fin de que se haga efectiva dicha multa e informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro. CÚMPLASE
6	JA-0386/2018-I	MARÍA JOSEFA CHÁVEZ ROSILES	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/05/2018	En consecuencia, con lo anterior en términos de lo dispuesto por el numeral 234, fracción II, en relación con el diverso 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la actora que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimaré procedente. SOLO ACTORA
7	JA-0655/2018-I	HUBERTO GUILLÉN RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/05/2018	Visto el escrito y anexos de José Guadalupe Martín García Escamilla, a quien en atención a la constancias que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado y de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) comparece en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito Víctor Hugo Ángel Correa adscrito a dicha Dirección quien levanto la boleta de infracción impugnada, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0182/2017-I	LUCILA GUTIÉRREZ BÁRCENAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	16/05/2018	Se admite a la autoridad demandada la documental descrita. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DESACREDITA LA ASERCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JA-1367/2017-I	BERNARDO BASTIDA AGUILAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	16/05/2018	Se tiene a las autopropiedades demandadas contestando la ampliación. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0630/2018-I	CECILIA BARRIGA RICO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/05/2018	Se admite la demanda ordenando emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0364/2017-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/05/2018	Se tiene a las autoridades contestando la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0291/2017-I	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	16/05/2018	RESUELVE: PRIMERO. Esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por las demandadas Auditor Superior de Michoacán, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Director de Responsabilidades, estos dos últimos de la Auditoria Superior de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de siete de abril de dos mil diecisiete, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0587/2018-I	RENE NIETO LÓPEZ	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/05/2018	Se tiene a las autoridades pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar. Dese vista a la parte actora. SOLO ACTORA
14	JA-0479/2018-I	ROMÁN ARMANDO LUNA ESCALANTE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/05/2018	Se tiene a las autoridades pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar. Dese vista a la parte actora. SOLO ACTORA
15	JA-1536/2017-I	JORGE EDUARDO CHÁVEZ DIMAS	POLICÍA DE MORELIA	16/05/2018	Se impone a la parte actora una multa equivalente a una unidad de medida y actualización. Se señala nueva fecha para el desahogo de la Inspección ocular. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JAR-0228/2017-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		16/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1193/2018, mediante el cual el Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal informa de la demanda de amparo indirecto interpuesta por Guadalupe Rangel Luna, en cuanto apoderado de Juan Bernardo Corona Martínez; fórmese con el citado oficio y anexos, el cuaderno de Amparo para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
17	JA-0736/2018-I	NÓE RODRÍGUEZ ARIÁS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Tesorero Municipal y al Director de Ingresos, ambos de Morelia, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. ¿SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las demandadas Tesorero Municipal y Director de Ingresos, ambos de Morelia, Michoacán, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de iniciar el procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0818/2018-I	ABEL COLIN VENEGAS	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Ingresos del Ayuntamiento todos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia en términos del artículo 106 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. No es procedente conceder la suspensión solicitada por el actor. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0892/2018-I	ALICIA MARÍN ALANIS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Ingresos del Ayuntamiento todos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia en términos del artículo 106 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. No es procedente conceder la suspensión solicitada por el actor. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

20	JA-1677/2017-I	MARÍA DE JESÚS CAMPOS MENA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	En otra tesitura, se da cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios por la parte actora dentro del presente controvertido, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO EN TIEMPO LA DEMANDA, reiterando sus actos impugnados, así como las autoridades señaladas en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momeo de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1661/2017-I	MARICELA MÉNDEZ FERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/05/2018	En otra tesitura, se da cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios por la parte actora dentro del presente controvertido, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO EN TIEMPO LA DEMANDA, reiterando sus actos impugnados, así como las autoridades señaladas en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momeo de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0887/2018-I	JAIME GARCÍA FERREYRA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2018	Del escrito de demanda y anexos, se tiene que la acción intentada por la parte actora es la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número folio 047773 de veinte de abril de dos mil dieciocho, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Agente Rosa Eréndira Vázquez Chávez, quien suscribió la boleta de infracción 047773, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejen los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1117/2017-I	MARGARITA ZAPIEN PÉREZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE URUAPAN	16/05/2018	Dada cuenta con el escrito de Agustín Aguilera Dimas, apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dentro del presente controvertido, téngasele presentando alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 22 veintidós de mayo de dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
24	JA-0345/2018-I	MARÍA LUISA RANGEL PARRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/05/2018	Visto el escrito de María Luisa Rangel Parra, parte actora dentro del presente controvertido en que se actúa, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Yahaira Lizeth Medina Uribe, por así solicitarlo expresamente en su escrito de cuenta. CÚMPLASE
25	JA-1078/2015-I	JOSE FERNANDO CARBAJAL MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	16/05/2018	Se requiere al Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, a través del Presidente Municipal Heriberto Ambríz Tovar, lo anterior, acorde al artículo 32 inciso C fracción I, XII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con el pago a que fueron condenadas las autoridades demandadas en sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-1284/2017-I	HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/05/2018	Dada cuenta con la reserva contenida en auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, en el sentido de que la parte actora exhibiera copia simple de la tarjeta de circulación que ofreció como prueba, sin que lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por no ofrecida la documental referida. CÚMPLASE
27	JA-0640/2018-I	REGORIO AQUINO RIVERA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/05/2018	Se tiene a la autoridad demandada Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán cumpliendo la suspensión y medida cautelar otorgada a la parte actora mediante proveído de doce de abril de dos mil dieciocho. Dígase a la parte actora que la licencia de conducir que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada, se encuentra a su disposición en esta Sala Administrativa Ordinaria. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE JURISPRUDENCIA

28	JA-1057/2017-I	MARCO ANTONIO ANDRADE MILIAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/05/2018	<p>Dada cuenta con el escrito de Rodolfo Ureña Contreras, autorizado del Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, mediante el cual, acuda a dar cumplimiento a la sentencia de Sala del diecinueve de abril de dos mil dieciocho, dictada dentro del juicio administrativo JA-1057/2017-I, así mismo, anexa a su escrito de cuenta en sobre cerrado la cantidad de \$930.00 (novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago del servicio de Grúa y corralón. En esa tesitura, dese vista a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente, acuda a esta Primera Sala Administrativa Ordinaria a recoger la cantidad depositada por la autoridad demandada, así mismo, esta Instructora se reserva proveer respecto al cumplimiento dado por la autoridad a la sentencia hasta en tanto acuda la parte actora a desahogar la vista.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
29	JA-0002/2018-I	JORGE MARAVILLA VALDÉZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	16/05/2018	<p>Se admite a las partes la prueba de ratificación de contenido y firma de las actas circunstanciadas de seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete de octubre del dos mil diecisiete ... Ahora bien, dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del expediente en que se actúa, se tiene que el término concedido al actor Jorge Maravilla Valdés, mediante el proveído de cinco de abril de dos mil dieciocho, para que ampliara su demanda, venció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se le tiene por perdido su derecho para ampliar la demanda, en consecuencia, se hace innecesario conceder término a las autoridades demandadas Director de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán y Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para contestar la ampliación de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES HA SIDO ELABORADO POR EL JUICIO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
Lista de Acuerdos publicados el día 18 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0028/2018-I	ELISEO ÁVALOS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2018	PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declaran infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento hechas valer por las autoridades demandadas. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los argumentos vertidos en el concepto de impugnación marcado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado conforme a los razonamientos vertidos en el considerando quinto de éste fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0964/2017-I	XÓCHITL BARAJAS GONZÁLEZ Y OTRA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	17/05/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 275, 278, fracción I, 280, 281 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación vertidos por las demandantes de nulidad en su escrito inicial de demanda; y por otro lado, resultaron en una parte esencialmente fundadas y en otra infundadas las excepciones y defensas de las autoridades demandadas así como las argumentaciones de los terceros interesados, tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartados V.1. y V.2. del presente fallo, en consecuencia; CUARTO. Se reconoce la presunción de legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por las accionantes, acorde a lo señalado en el considerando SEXTO del presente fallo. QUINTO. Los postes colocados en el andador 22 de octubre, entre las calles Zirahuen y Avila Camacho, en la colonia Jardines de Catedral, de Zamora Michoacán, deberán posibilitar el acceso vehicular exclusivamente en casos de emergencias, acorde a los razonamientos vertidos en el presente fallo; quedando a salvo las facultades de las autoridades administrativas competentes, para que en caso de desacato a lo aquí resuelto, levanten las infracciones correspondientes por estacionarse en lugar prohibido, incluso ordenar el retiro de vehículos mediante el uso de grúa. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0088/2018-I	JOSÉ LUIS CARRANCO HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/05/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declararon INFUNDADAS e INOPERANTES las causales de improcedencia hechas valer por las autoridades demandadas en razón de los argumentos vertidos en el considerando TERCERO de ésta resolución. TERCERO. Se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de ésta sentencia, ordenándose la devolución de lo indebidamente pagado en los términos precisados. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0908/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2018	Dada cuenta con el oficio número 5098/2018-III signado por la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de catorce de marzo de dos mil dieciocho emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0005/2018-III, mediante la cual se revocó la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete que sobreseyó el presente juicio y se ordena que de no existir otra causal de improcedencia o sobreseimiento del juicio, esta Instructora analice el fondo del presente controvertido en el sentido que estime conveniente. CÚMPLASE
5	JA-0594/2017-I	MA. GUADALUPE TAPIA CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2018	Dada cuenta con el oficio número 5095/2018-III signado por la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de catorce de marzo de dos mil dieciocho emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0377/2017-III, mediante la cual se revocó la sentencia de trece de noviembre de dos mil diecisiete que sobreseyó el presente juicio y se ordena que de no existir otra causal de improcedencia o sobreseimiento del juicio, esta Instructora analice el fondo del presente controvertido en el sentido que estime conveniente. CÚMPLASE
6	JA-0012/2018-I	MARÍA ELIA RÍOS LUNA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2018	En consecuencia, con lo anterior en términos de lo dispuesto por el numeral 234, fracción II, en relación con el diverso 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la actora que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimar procedente. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO SE PUEDE CONSULTAR EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL PUEBLO PARA RESERVA O CONSULTA.

7	JAR-0328/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		17/05/2018	Se declara que ha quedado firme la resolución referida, consecuentemente, remítase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto concluido, háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Sala. Mediante atento oficio en atención al oficio 2878/2018-II, que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, remítase copia certificada del presente proveído, así como de constancias de notificación de la resolución emitida dentro del recurso de Reconsideración mencionado, para los efectos a que haya lugar. CÚMPLASE
8	JA-0413/2014-I	IRVING JESSE FLORES GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	Para mejor proveer y a fin de tener los elementos para resolver el incidente de cumplimiento sustituto a la sentencia dictada en el presente juicio, dado que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán para el despacho de sus atribuciones cuenta con una Coordinación de Servicios Periciales[1], es que en auxilio de este Órgano Jurisdiccional, se ordena girar atento oficio a Alejandro Aguilera Abundis, Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría de Justicia del Estado de Michoacán, para de no tener inconveniente, solicite a la Coordinación de Servicios Periciales de esa dependencia la emisión de un informe o la elaboración de un avalúo respecto del valor real/comercial de un vehículo. Remítase copia certificada de la factura número 09983 del treinta y uno de enero de dos mil uno, emitida por la empresa SOURS S.A. de C.V. que obra en autos, haciéndole de su conocimiento que dicho vehículo no existe físicamente y las únicas características que se tienen del mismo son las consignadas en la referida factura. AUTORIDAD NO DEMANDADA
9	JA-0866/2018-I	ANA CECILIA HERREROS CISNEROS	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	17/05/2018	Se admite la demanda ordenando emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0849/2018-I	REYNA ELIZARRASRAS ELIZARRARAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	17/05/2018	Se admite la demanda ordenando emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0571/2018-I	ERICK EDU MEDINA MORALES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/05/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por José Guadalupe Martín García Escamilla, Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, carácter que acredita y se le reconoce mediante la copia certificada de su nombramiento, la cual adjunta a su escrito de contestación, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente, Jesús Alberto Rodríguez Verduzco, acorde al artículo 190 fracción II, inciso C, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0308/2018-I	MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2018	Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito suscrito por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención a la copia cotejada del Poder General para pleitos y Cobranzas, el cual obra en el juicio de nulidad número JA-1439/2017-I, se le reconoce en cuanto apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico y representante legal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de la materia, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. En otra tesitura, y vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito y anexos presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, a quien en atención a su nombramiento certificado se le reconoce en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quien con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo; por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA instaurada en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, oponiendo defensas y excepciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de la materia, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	17/05/2018	En otra tesitura, se da por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1157/2018 signado por el Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele remitiendo copia simple de la totalidad de las constancias que a la fecha, obran en el cuaderno de antecedentes formado con motivo del amparo indirecto 347/2018, promovido por Manuel Vieyra Anguiano. CÚMPLASE

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESA ADIUDICACION DEL JUICIO POR LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

14	JA-0848/2017-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/05/2018	En otra tesis, visto el diverso escrito de Aurea Ireri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente controvertido, téngasele presentando alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de mayo de dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
15	JA-0320/2017-I	JOHNATAN HERRERA MENDOZA	POLICÍA DE MORELIA	17/05/2018	A ese respecto, se ordena dar vista al actor Johnatan Herrera Mendoza, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste si la autoridad demandada le entregó materialmente la licencia de conducir que le fue retenida con motivo de la boleta impugnada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se declarará cumplida en lo esencial la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, y se ordenará remitir los autos del presente juicio al archivo definitivo como asunto totalmente concluido. SOLO ACTORA
16	JA-1153/2017-I	JOSÉ LUIS CALDERÓN LIMÓN	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/05/2018	Al respecto, dígase al proponente que la referida sentencia a la fecha, no ha causado ejecución, en virtud de que José Luis Calderón Limón, parte actora dentro del presente controvertido, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva de dos de abril de dos mil dieciocho, el cual quedó registrado bajo el número JA-R-0180/2018-II, mismo que por razón de turno conoce la Segunda Sala de este Tribunal. CÚMPLASE
17	JA-0166/2013-I	MARTIN BARAJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	17/05/2018	Se impone la multa de trescientos veces la unidad de medida y actualización a las autoridades demandadas. Se apercibe a efecto de que cumpla con la sentencia emitida dentro del presente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0355/2017-I	MA. DE LOURDES GARCÍA LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	17/05/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Instancia, por Hugo Alberto Hernández Suárez, a quien en atención al oficio certificado SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3384-17/18, de doce de abril del año en curso, es que se le reconoce en cuanto Presidente Municipal provisional del Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, Michoacán, así mismo por Enrique Salvador Martínez Del Río, Síndico Municipal del citado Ayuntamiento, carácter que acredita mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y representante legal del Ayuntamiento de Zitácuaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, y finalmente por Bernardo Razo Dorantes, a quien en atención a la copia certificada del acuerdo de la sesión extraordinaria número dos de fecha doce de noviembre de dos mil quince, se le reconoce el carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento las cuales contempla el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0852/2018-I	MARIA DOLORES HERNÁNDEZ SUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	17/05/2018	Del escrito de demanda y escrito aclaratorio se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la negativa ficta configurada por el silencio administrativo del Presidente y Síndico Municipal, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, respecto del escrito presentado el veinte de octubre de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente y Síndico Municipal, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

20	JA-0180/2017-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	17/05/2018	A ese respecto, se ordena dar vista al actor Marco Alejandro Prado Álvarez, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste si la autoridad demandada le entregó materialmente la licencia de conducir que le fue retenida con motivo de la multa impugnada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se ordenará cumplida en lo esencial la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, y se ordenará remitir los autos del presente juicio al archivo definitivo como asunto totalmente concluido. SOLO ACTORA
21	JA-0816/2018-I	MARTÍN ORTIZ CALDERÓN	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2018	Ahora bien, del escrito inicial de demanda se advierte que comparece Humberto Ruiz Hernández, a quien se le reconoce de carácter de apoderado jurídico de Martín Ortiz Calderón, al tenor de la copia cotejada del Poder General para Reitos y Cobranzas, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, otorgado ante la Fe del Notario Público número 102, a cargo del licenciado Carlos Armando Magaña Martínez, mismo que adjunta a su escrito de demanda, quien con tal carácter, comparece a este Tribunal a demandar la nulidad del acta de clausura con número de folio 0694 de data veintiuno de marzo de dos mil dieciocho; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de ley al Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, así como al Inspector de nombre Edmundo Luna Pérez, adscrito a la citada Dirección, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2018	Ante todo lo anteriormente expuesto y al persistir el incumplimiento de la autoridad demandada a pesar de los múltiples requerimientos, apercibimientos y multas impuestas, que se le han realizado y toda vez que se agotaron los medios de apremio, dispuestos en el artículo 285 del Código de la materia, remítanse mediante atento oficio los autos del presente juicio a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal continúe con la etapa de ejecución de la sentencia, en términos de los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ya que la autoridad demandada, esto es, el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, persiste en el incumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-2410/2017-I	TERESITA ROSALES BERNAL	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/05/2018	No ha lugar a tener a la parte actora ampliando la demanda por las razones expuestas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1802/2017-I	LUIS ANTONIO CASTRO OROZCO Y OTROS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PIEDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, SÍNDICO MUNICIPAL DE LA PIEDAD	17/05/2018	Se tiene a las autoridades dando contestación a la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1272/2017-I	JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	17/05/2018	Con base en lo anterior, se advierte que al oficio de cuenta le reviste el carácter de prueba superveniente y dado que el escrito de alegatos, al que se encuentra anexo dicho oficio, fue presentado antes de la apertura de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, por tanto, a fin de no dejar al actor en estado de indefensión, se ordena diferir la audiencia de ley programada para este día, y con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dese vista a la parte actora, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exprese lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, esta Instructora proveerá lo que en derecho proceda con base en constancias. Esta Instructora se reserva de señalar nueva fecha para el desahogo de la audiencia de Ley, hasta en tanto la parte actora cumpla con el requerimiento formulado en autos o bien transcurra el término que se conceda para ello. Agréguese al expediente los escritos de alegatos presentados por las partes para ser tomados en cuenta en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER VERBALE Y NO TIENE VALOR NI ALCANCES LEGALES SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 21 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1610/2017-I	SANDRA ELIZABETH ROBLES BRISEÑO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 147, 149, 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 280, 281 y 283, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en el considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. Se ordena la devolución de la cantidad de \$226.00 (doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) pagados de manera indebida por la accionante de nulidad, por concepto de la boleta controvertida, tal y como ya quedó precisado en la parte final del considerando SEXTO del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-2356/2017-I	ALEJANDRO IRÁN VILLAFUERTE VALENCIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/05/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO.- Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación PRIMERO del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0587/2018-I	RENE NIETO LÓPEZ	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	18/05/2018	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0782/2018-I	ESTHER ROSILES MARTÍNEZ O MA. ESTHER ROSILES MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, TESORERO MUNICIPAL ACUITZIO, MICHOCACÁN	18/05/2018	Se requiere a la actora a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído comparezca ante esta actuante a precisar a qué autoridad diversa a las demandadas atribuye "el requerimiento y cobro" del derecho de alumbrado público, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados no se admitirá la demanda por lo que a dicho acto se refiere. SOLO ACTORA
5	JA-0479/2018-I	ROMÁN ARMANDO LUNA ESCALANTE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	18/05/2018	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0555/2018-I	TERESA DÍAZ TAPIA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	18/05/2018	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0799/2018-I	JUAN JESÚS SUÁREZ PABELLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. ¿SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE GARANTÍA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0874/2018-I	MA GUADALUPE Y/O GUADALUPE MEDINA PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	18/05/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente y Síndico, ambos de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, más uno que se le concede en razón de las distancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la Materia, ocurran a contestarla. Se admiten pruebas. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JAR-0355/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		18/05/2018	Mediante atento oficio que al efecto se gire a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal remítanse las constancias que indica. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÍNIMO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONSULTA.

10	JA-0062/2018-I	FRANCISCO GIOVANNI ROMERO TORRES	JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	18/05/2018	Se tiene al Presidente Municipal y Jefe de Inspectores Varios Ramos, ambos de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de ampliar su demanda, si a su derecho considera pertinente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0720/2018-I	BARUK CARRILLO ARELLANO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2018	Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 207754 emitida el doce de febrero de dos mil dieciocho, así como el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito de cuenta; por lo que SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR con las copias simples y anexos, en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad Policía de Morelia, Michoacán, Rubisel Luis Hidalgo Severa, Policía Vial quien suscribió la boleta de infracción impugnada 207754 adscrito a dicha Comisión, y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-2375/2017-I	EMMA ESPINO CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/05/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la actora dentro del presente controvertido, téngasele AMPLIANDO EN TIEMPO LA DEMANDA, en relación a la contestación vertida por la autoridad demandada, reiterando su acto impugnado en esta vía de ampliación, así como la autoridad señalada en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0589/2018-I	JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ TOVAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/05/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por José Guadalupe Martín García Escamilla, Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente, Eva María Tolentino Rodríguez, acorde al artículo 190 fracción II, inciso C, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. En otra tesitura, visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 07 siete de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-2004/2017-I	J. TRINIDAD RUÍZ RUÍZ	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2018	Finalmente, en virtud de que obra en autos el acta que contenga el avalúo (sic) del valor catastral de emitido (sic) con fecha 29 de mayo de 2017 dos mil diecisiete, de las cuentas de impuesto predial antes referidas; por así estar referenciado en el acto de molestia...", respecto de los que la parte actora manifestó desconocer, y dadas las manifestaciones efectuadas por el autorizado en términos amplios del Coordinador de la Oficina del Tesorero del Ayuntamiento constitucional y de la Jefa del Departamento de Catastro del mismo Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, amplié su demanda respecto la manifestación efectuada por la autoridad demandada y la referida documental. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS Y USOS AJENOS A LOS QUE SE DESTINÓ ORIGINALMENTE

15	JA-0831/2017-I	EMILIANA VILLA VILLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/05/2018	En otra tesitura, visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 06 seis de julio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0153/2018-I	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2018	Finalmente, derivado del contenido de los diversos escritos presentados, y toda vez que la apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, manifestó la inexistencia del acto administrativo por medio del cual el municipio instruye se realice el requerimiento de pago por medio de una autoridad diversa, mismo que la actora en su escrito inicial de demanda, señaló como acto impugnado, y dada la manifestación del autorizado en términos amplios, el Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0581/2018-I	SERGIO LÓPEZ MADRIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2018	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, téngase a la autoridad compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0504/2018-I	JESÚS MONDRAGÓN PERALTA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2018	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, téngase a la autoridad compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0682/2018-I	MARÍA GUADALUPE ZARATE CHÁVEZ	POLICÍA DE MORELIA	18/05/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del dieciocho de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0757/2018-I	MA CARMEN LARA TENORIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2018	En razón del informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en dicho proveído CÚMPLASE
21	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/05/2018	Visto el escrito signado por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual comparece a pretender acreditar que se encuentra en vías de cumplimentación de la sentencia, así como el diverso escrito signado por Jhoana Teresa Ponce de León Velasco, apoderada jurídica de la parte actora, a través del cual solicita se requiera el cumplimiento de la sentencia; a ese respecto, toda vez que en proveído de cuatro de mayo del año en curso se ordenó remitir el presente juicio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal a fin de que el Pleno continué con la etapa de ejecución de sentencia, únicamente se ordena agregar a sus autos lo escritos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
22	JAR-0139/2018-I	UREA IRERI CUPA TOVAR		18/05/2018	SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra de la sentencia de doce de marzo de dos mil dieciocho. Se admiten pruebas de la parte recurrente. En atención a lo anterior, córrase traslado a las partes dentro del juicio de origen, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0124/2018-I	SALVADOR GIL VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/05/2018	E ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA.... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUSCRITADO POR ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

24	JA-0857/2018-I	GUSTAVO GERARDO MAGAÑA GONZÁLEZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	18/05/2018	Esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con el requerimiento efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/05/2018	requírase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 13003067 y 13000235, los cuales ya se encuentran operados y autorizados desde el año dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, así como de los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 13001174, y 13001741. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-2363/2017-I	JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/05/2018	Téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA en representación de dicha autoridad, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0950/2014-I	EMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/05/2018	Se impone a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en cuanto Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) Requírase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 16001848. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0821/2018-I	IVES ISRAEL GARCÍA LÓPEZ. ANGELA CAMPOS PINTOR Y MARCO ANTONIO GARCÍA RUIZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, al elemento de la Dirección de Tránsito y Movilidad de nombre Ofelia Maya Pahua, que levanto la infracción y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurran a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0893/2018-I	JOSÉ ANTONIO ÁVILA GÓMEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/05/2018	Esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuados o bien fenezca el término concedido para tal efecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0330/2018-I	RAFAEL CEJA ARREDONDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE DE ZAMORA	18/05/2018	Requírase al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, para que dentro del término de tres días contados a partir de que surtan efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la anterior determinación y en los tres días hábiles posteriores informe a esta Instructora y acredite mediante acuerdo tal circunstancia, remitiendo copia certificada de tal constancia; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERTO FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/05/2018	requírase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 13000439, 13003821 y 13000241, los cuales ya se encuentran operados y autorizados desde el año dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, así como de los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 13000725, 13001174, 13001837 y 13002289 NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS COPIAS. SE DESLINA DEL PUEBLO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

32	JA-2009/2017-I	HORACIO DAMIAN DAMIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	18/05/2018	Téngase al Licenciado Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en cuanto superior jerárquico del Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, oponiendo excepciones y defensas y realizando las manifestaciones que considera pertinentes, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0326/2015-I	JAVIER DE HOYOS CEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	18/05/2018	En atención a lo anterior, se ordena agregar a sus autos los sobres y anexos de cuenta para que obren como corresponda. CÚMPLASE
34	JA-0326/2015-I	JAVIER DE HOYOS CEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	18/05/2018	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-0326/2015-I	JAVIER DE HOYOS CEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	18/05/2018	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. Cúmplase. CÚMPLASE
36	JA-2039/2017-I	JOSÉ LUIS ANGUIANO GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	18/05/2018	fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
37	JA-0564/2018-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/05/2018	Como señala el Director de Evaluación y Auditoría al Sector Central, en suplencia del Titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en su escrito presentado en fecha veintitres de abril de dos mil dieciocho, se tiene a la parte demandada, señalando como domicilio. CÚMPLASE
38	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/05/2018	Se le concede la prórroga solicitada, y se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la sentencia ejecutoriada del veintidós de junio de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, diversos a los ya reportados en el presente juicio, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedora a nuevas sanciones conforme a lo dispuesto por el numeral antes citado que a la letra dice: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-1478/2017-I	LAURA BRAVO MENDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/05/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados en una parte y fundados pero inoperantes en otra los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, en consecuencia; CUARTO. Se reconoce la validez del acto combatido, en términos del considerando quinto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-2130/2017-I	PAUL SALVADOR CHAVOLLA AGUILAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	18/05/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO.- Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación PRIMERO del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Se ordena a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, realice la devolución al accionante de la cantidad de \$3,201.00 (tres mil doscientos un pesos 00/100 M.N.); por constituir un pago indebido, en términos de la parte final del considerando Quinto de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para el efecto de la devolución del pago de lo indebido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUEDEN ESTAR SUJETOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 22 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0307/2017-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	21/05/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualización causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS los concepto de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Sexto de esta resolución; en consecuencia se RECONOCE LA LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1430/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/05/2018	Se tiene al Coordinador de Asuntos de este Tribunal informando la interposición del recurso de reconsideración. CÚMPLASE
3	JA-0555/2018-I	TERESA DÍAZ TAPIA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	21/05/2018	Se señala domicilio de las autoridades demandadas. CÚMPLASE
4	JA-2319/2017-I	ROCÍO SALUD SALGUERO CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/05/2018	Se difiere la audiencia de ley, señalándose como nueva fecha para su celebración las once horas con treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0172/2017-I	GUADALUPE MACIEL CAMACHO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	21/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/2475/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele informando a esta Instructora que mediante auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se admitió la queja 0018/2018, interpuesta por Raúl Renauld Valenzuela, apoderado jurídico de la parte actora Guadalupe Maciel Camacho, en contra de la autoridad demandada de quien reclama la repetición del acto que fue declarado nulo mediante sentencia emitida dentro del presente juicio. CÚMPLASE
6	JA-0774/2017-I	SALVADOR OROZCO RÍOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO MOVILIDAD DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/05/2018	Se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración a efecto de que cumpla con la sentencia emitida en el presente juicio. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0668/2018-I	SALVADOR ARRIAGA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCACAN DE OCAMPO	21/05/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora ordena dar vista con la copia simple del acuerdo de cuenta a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga respecto de la declaración de anulabilidad o nulidad de la boleta de infracción folio 039104 de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, que impugnó en el presente controvertido. En tal virtud, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente una vez que el actor desahogue la vista otorgada, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0790/2018-I	ILDA DE LA CRUZ BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/05/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA, ordenándose EMPLAZAR al H. Ayuntamiento y Tesorero, ambos del Municipio de Uruapan, Michoacán. Se les requiere a las autoridades demandadas para que en su escrito de contestación señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de ser omisas a lo anterior las subsecuentes se les harán por lista autorizada publicada en los estrados de este tribunal. Se requiere a las autoridades demandadas para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito de contestación, para el traslado a cada una de las partes. Se requiere a las demandadas Ayuntamiento y Tesorero, ambos del Municipio de Uruapan, Michoacán, a efecto de que al momento de producir su contestación alleguen original o copia certificada del citado acto impugnado, respecto del cual la actora manifiesta su desconocimiento. Se le admiten a la parte actora en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. No es procedente conceder la suspensión solicitada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0468/2018-I	LUIS CÉSAR NÚÑEZ SILVA	POLICÍA DE MORELIA	21/05/2018	Visto el escrito signado por Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración en la celebración de la audiencia. CÚMPLASE
10	JA-0788/2018-I	LUIS MENDOZA CUEVAS	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/05/2018	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

11	JA-0269/2018-I	OFELIA GARCÍA PÉREZ NEGRÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/05/2018	Se hace efectivo el apercibimiento a las autoridades y se tiene por no contestada la demanda. Se otorga a la actora el término de cinco días a efecto de que amplíe su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0864/2018-I	FLORA ESTELA TELLEZ MENDIOLA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/05/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. Se le admiten los siguientes medios de convicción. Se requiere a la parte actora para que el día y hora fijados para el desahogo de la inspección, proporcione el acceso al inmueble ubicado en la calle Guadalupe números 165 colonia Colinas del Sur para el desahogo de la misma, lo anterior, bajo apercibimiento que de encontrarse algún obstáculo para el desahogo de dicha diligencia, se declarará por desierta tal probanza. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la autoridad demandada Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. Es procedente conceder, sin garantía, la suspensión solicitada. Requíerese a la autoridad demandada Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1961/2017-I	JUANA Y/O MARÍA JUANA MORALES HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE MERCADOS DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	21/05/2018	Visto el escrito signado por la parte actora Juana y/o María Juana Morales Hernández, mediante el cual solicita se hagan efectivos los medios de apremio a las autoridades demandadas y se les requiera de nueva cuenta el domicilio en donde pueden ser emplazados los terceros interesados; a ese respecto, dígamele que deberá estar a lo acordado en auto de nueve de los actuales en donde se requirió previamente a las demandadas a efecto de que proporcionen la información a que se refiere. CÚMPLASE
14	JA-0489/2018-I	MA. DE LOURDES GARCÍA LÓPEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/05/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Hugo Alberto Hernández Suárez, Enrique Salvador Martínez del Río, Bernardo Razo Dorantes y Benjamín Salgado Nieto, a quienes en atención a las constancias que exhiben se le reconoce en cuanto Presidente Provisional, Síndico en representación legal del Ayuntamiento, Tesorero y Director de Ingresos, todos del municipio de Zitácuaro, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0845/2018-I	ROSA MA. SIERRA POZOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	21/05/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente y Síndico, ambos del Municipio de Uruapan, Michoacán. Se requiere a la autoridad demandada para que en su escrito de contestación de demanda señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le admiten las pruebas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0357/2017-I	ENOC FRANCO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/05/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Hugo Alberto Hernández Suárez, Enrique Salvador Martínez del Río, Bernardo Razo Dorantes y Benjamín Salgado Nieto, a quienes en atención a las constancias que exhiben se le reconoce en cuanto Presidente Provisional, Síndico en representación legal del Ayuntamiento, Tesorero y Director de Ingresos, todos del municipio de Zitácuaro, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0455/2018-I	RAQUEL VILLA OLASQUI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/05/2018	En ese tenor, se les tiene a los ocursoantes a nombre de las autoridades que representan, dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA. se admiten las autoridades demandadas, en los términos de sus escritos de cuenta, los medios de convicción que se enuncian a continuación. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del once de junio de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0453/2017-I	FRANCISCA RIVAS LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/05/2018	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Hugo Alberto Hernández Suárez, Enrique Salvador Martínez del Río, Bernardo Razo Dorantes y Benjamín Salgado Nieto, a quienes en atención a las constancias que exhiben se le reconoce en cuanto Presidente Provisional, Síndico en representación legal del Ayuntamiento, Tesorero y Director de Ingresos, todos del municipio de Zitácuaro, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESPACHA EN SU CASO POR EL OFICIO DE RECEPCIÓN DE CONSULTA.

19	JAR-0013/2018-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		21/05/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/2500/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0013/2018-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de ocho de diciembre de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
20	JAR-0196/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		21/05/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/2502/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0013/2017-I en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número IX-133/2018 del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de veintiocho de junio de dos mil diecisiete CÚMPLASE
21	JA-2332/2017-I	ROSARIO ADRIANA ZAVALA CABRERA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/05/2018	Toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veinte de junio de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/05/2018	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
23	JA-0908/2018-I	VIOLETA BERENICE RAMÍREZ GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades demandadas Titular del Órgano Desconcentrado denominado "Policía de Morelia" representado por la Comisión Municipal de Seguridad Pública y policía de nombre Salvador Cortes L., adscrito, a la Policía de Morelia de la mencionada Comisión quien suscribió la boleta de infracción 232405, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestar la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/05/2018	requiérase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 16000483, el cual ya se encuentra operado y autorizado en el año dos mil dieciséis por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRERA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/05/2018	En virtud de lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el presente controvertido, dígamele a la autoridad vinculada que con data de treinta de abril de la presente anualidad, la autoridad demandada, esto es, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y el aquí actor, celebraron un convenio de data diecisiete de abril de la presente anualidad, mismo que ratificaran ambas partes el treinta de abril siguiente, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos de esta Instructora. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO EN LA DISCUSIÓN DEL PUES TO EN LA AUDIENCIA O COMISIÓN

26	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/05/2018	<p>requiérase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 16003594, 16000352 y 16004107, los cuales ya se encuentran operados y autorizados en los años dos mil quince y dos mil dieciséis por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0951/2014-I	FELIPE DE JESUS PIEDRA GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/05/2018	<p>requiérase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 16004115, el cual ya se encuentra operado y autorizado en el año dos mil dieciséis por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/05/2018	<p>requiérase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 16000422 y 16003484, los cuales ya se encuentran operados y autorizados en el año dos mil dieciséis por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-1754/2017-I	ELIZABETH GARNICA PAZ	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MARAVATÍO	21/05/2018	<p>Se procede a dar el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día 06 seis de julio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS QUEDAN SUJETOS A LOS CAMBIOS QUE SE EFECTEN EN EL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

30	JA-0573/2014-I	CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/05/2018	<p>requírerase de al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 13001393 y 13003075, los cuales ya se encuentran operados y autorizados desde el año dos mil quince y dos mil dieciséis, así como del documento de ejecución presupuestaria y pago número 13002289, en donde aparece como beneficiaria la aquí actora, entre otros, por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dichos pagos, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0763/2014-I	BLANCA OLIVIA ELIAS FACIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/05/2018	<p>requírerase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 16000418 y 16004120, los cuales ya se encuentran operados y autorizados en el año dos mil dieciséis por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-1607/2017-I	CÉSAR SINHUE ZAVALA DÍAZ	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/05/2018	<p>Se procede a dar el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 doce horas del día 10 diez de julio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-1506/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/05/2018	<p>A ese respecto, y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 12 doce de julio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JA-1522/2017-I	DAVID MATA GARRILLO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	21/05/2018	<p>A ese respecto, y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 12 doce de julio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-1477/2017-I	ALBERTO GUILLERMO CORTÉS PACHECO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/05/2018	<p>Se procede a dar el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 02 dos de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

36	JA-1352/2017-I	SONIA MEDINA GUZMÁN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/05/2018	Se procede a dar el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 02 dos de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-1172/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/05/2018	Se procede a dar el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 07 siete de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-1208/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/05/2018	Derivado de lo anterior, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0901/2018-I	RAFAEL PIMENTEL BONILLA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/05/2018	De la demanda y anexos, se advierte que el actor, ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción No. 047444 de veintidós de abril de dos mil dieciocho; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, así como al Agente de Tránsito Juan Carlos Romero Hernández, adscrito a la citada Dirección, quien levantó la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento, que no cumplir con lo anterior se les tendrán por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-0903/2018-I	JUAN ALBERTO CONTRERAS CRUZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y al agente de tránsito Pedro Rodríguez Barriga, quien levantó la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se admiten medios de convicción. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0230/2018-I	ISABEL ESQUIVEL SANTOYO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	21/05/2018	Se tiene al Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de prueba. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-0243/2018-I	MA. FLORIPIS MEZA HARO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	21/05/2018	Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de prueba. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA.

43	JA-0261/2018-I	ESPERANZA AGUILAR SERVÍN	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	21/05/2018	Se tiene al Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de prueba. ? CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las tres horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
44	JA-0374/2017-I	ARISS MÉNDEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/05/2018	Se ordena regularizar el procedimiento, para tal efecto se ordena dejar insubsistente el proveído de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, únicamente por lo que se refiere al requerimiento a la parte actora contenido en el citado auto, así como todo lo actuado con posterioridad a la citada actuación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
45	JA-2145/2017-I	FÉLIX FERNANDO MEDINA URIBE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/05/2018	Vista la certificación y el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Félix Fernando Medina Uribe parte actora, dentro del juicio administrativo en que se actúa se le tiene por AMPLIANDO LA DEMANDA, haciendo manifestaciones en los términos a que se contrae su escrito de cuenta, mismas serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
46	JA-0324/2014-I	HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUITIRO	21/05/2018	... se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Ayuntamiento de Angamacuitiro, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumplan con la Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
47	JA-0801/2018-I	SIVIA ZÁVALA TZUNTZUN	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/05/2018	...tomando en consideración que de los numerales transcritos se establece que es la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, el ordenamiento que regula las relaciones laborales entre los trabajadores al servicio del Estado de Michoacán de Ocampo, como es el caso, es que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje es el competente para conocer la controversia planteada; por tanto, esta Ponencia se inhibe del conocimiento de la citada demanda y ordena remitir los autos del presente expediente al Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, por considerar que es el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver la controversia planteada. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA A LOS JESUS DEL PUBLICO PARA REFERENCIAS LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 23 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0670/2016-I	ISRAEL TENTORY GARCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/05/2018	Se requiere a la autoridad demandada, Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación acredite haber realizado el ajuste correspondiente al cobro del servicio de agua potable que surte el contrato número 178122. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/05/2018	Se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto a persona física y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento de dicho requerimiento, una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.). Se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y allegue ante esta Instructora el informe debidamente circunstanciado de la tramitación del documento de ejecución presupuestaria y pago correspondiente a la actualización de los salarios que ha dejado de percibir el actor desde el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis al quince de abril de dos mil dieciocho, sin perjuicio de que ya estén tramitados operados los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 16000417 y 16003481, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado. acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 16000417 y 16003481. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0032/2016-I	PEDRO ANGEL ORTIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/05/2018	Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexo certificado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento de sentencia ejecutoriada, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
4	JA-2303/2017-I	JOSÉ LUIS TORRES MIRANDA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/05/2018	Así mismo y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas pendientes por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día catorce de agosto de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-2339/2017-I	MARTA ROSAS HUERTA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/05/2018	Así mismo y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas pendientes por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día catorce de agosto de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0281/2016-I	FEDERICO FUENTE ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	22/05/2018	Derivado de lo anterior, se requieren al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública, Comandante en turno y Oficial de Barandilla, todos del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la Sentencia de veinticinco de enero de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-2286/2017-I	AMELIA MORENO ÁLVAREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/05/2018	Así mismo y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas pendientes por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PÚBLICOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

8	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/05/2018	Dada cuenta con los oficios TJA/SGA/2422/18 y TJA/SGA/2414/2018, signados por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición de los recursos de reconsideración registrados bajo los números JA-R-0222/2018-III y JA-R-0216/2018-III que promueven Octaviano Sánchez Sánchez y Marco Antonio González Mendoza, respectivamente y quienes se ostentan como apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, en contra del proveído de dieciséis de abril de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
9	JAR-0076/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		22/05/2018	Finalmente, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
10	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2410/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0212/2018-II, que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto a Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del proveído de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
11	JAR-0097/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		22/05/2018	Finalmente, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
12	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/05/2018	se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en multa por un total de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0318/2018-I	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN., H. AYUNTAMIENTO DE CHARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO	22/05/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Jorge Enrique Díaz Bravo, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la persona moral actora "MEXIM INTERMICH S.A. DE C.V., como lo solicita hágase la devolución de las documentales que indica previa constancia que de ello se deje en autos. CÚMPLASE
14	JAR-0269/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		22/05/2018	En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente recurso se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
15	JA-1149/2014-I	ROGELIO LÓPEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/05/2018	se requiere al promovente para que en el término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante original o copia certificada de su nombramiento que lo acredite como Jefe de Departamento de Juicios Fiscales adscrito a la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos no se reconocerá el carácter con el que pretende comparecer en el presente juicio y por tanto se le tendrá por no desahogado el requerimiento efectuado en el auto de nueve de abril de la presente anualidad. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	22/05/2018	En consecuencia, ante la incomparecencia del citado actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada antes citada, misma que tuvo lugar el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado[2], de aplicación supletoria al Código de la materia. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO DE HECHO Y NO REPRESENTA UN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. PUESTO EN DISCUSIÓN DEL PÚBLICO REFERENCIA A LOS USUARIOS.

17	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/05/2018	<p>Dada cuenta con los oficios TJA/SGA/2417/18 y TJA/SGA/2413/2018, signados por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición de los recursos de reconsideración registrados bajo los números JA-R-0217/2018-II y JA-R-0215/2018-III que promueven Octaviano Sánchez Sánchez y Marco Antonio González Mendoza, respectivamente y quienes se ostentan como apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, en contra del proveído de cinco de abril de dos mil dieciocho. Ahora bien, visto lo anterior, dígamele a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, quien proveerá respecto a los anteriores recursos de reconsideración, que en fecha de catorce de mayo de dos mil dieciocho, esta Instructora tuvo el conocimiento sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0170/2018-III, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez en cuanto apoderado jurídico del Secretario antes mencionado, en contra del proveído de cinco de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/05/2018	<p>se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto a persona física y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización lo que equivale a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.). requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en el que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es con las constancias procesales del caso, demuestre haber entrado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 13003790 y 13001977, los cuales ya se encuentran operados y autorizados desde el año dos mil quince y dos mil dieciséis, así como de los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 13002289, 13000725, 13000233 y 13001174</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JAR-0108/2018-I	VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ		22/05/2018	<p>Se admite el recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1589/2017-I	HPÓLITO MELCHOR VÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA, H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILCHOTA	22/05/2018	<p>Vista la razón actuarial de la que se desprende la imposibilidad para notificar a las autoridades demandadas, este Tribunal ordena se les notifique por lista. Se difiere la audiencia de ley, señalándose para su celebración las diez horas del día dos de julio de dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1473/2017-I	URIHA YALITHE ARMAS AVIÑA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/05/2018	<p>Se declara ejecutoriada la sentencia emitida por esta Instructora. Se requiere a la autoridad viculada a efecto de que dé cumplimiento a la ejecutoria.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
22	JA-1487/2017-I	ROBERTO GARIBAY CHÁVEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/05/2018	<p>Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0613/2018-I	HOMERO ÁVALOS LINARES	POLICÍA DE MORELIA	22/05/2018	<p>Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-0809/2016-I	ROSALINA PEÑA AMARAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	22/05/2018	<p>Por las razones expuestas se difiere la audiencia de ley, se señala nueva fecha para su celebración.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-1050/2017-I	CARLOS ROBERTO CHOJA OSEGUERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	22/05/2018	<p>Se tiene al Director General del Organismo denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, Gestor de Cobro B de la citada Comisión y Encargado Supervisor de Cobranza de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten lmedios de prueba. ?Se tiene a Humberto Gaspar Téllez, Notificador Inspector de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, así como a Miguel Ángel Ramírez Uribe, responsable de la visita de siete de septiembre de dos mil diecisiete, dependiente de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JAR-0378/2017-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		22/05/2018	<p>Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución.</p> <p>CÚMPLASE</p>

27	JA-2304/2017-I	JOSÉ OTONIEL LÓPEZ QUIROZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/05/2018	Se admite prueba a la parte actora. Dese vista a las demandadas para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído manifiesten lo que a su interés convenga en relación con la documental ofrecida por la parte actora con el carácter de superveniente; en la inteligencia de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión de la misma, hasta en tanto las demandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-2304/2017-I	JOSÉ OTONIEL LÓPEZ QUIROZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/05/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, que tendrá verificativo a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-2288/2017-I	MARIO MERCADO BUCIO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/05/2018	Se admite documental a la parte actora. Dese vista a las demandadas para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído manifiesten lo que a su interés convenga en relación con la documental ofrecida por la parte actora con el carácter de superveniente; en la inteligencia de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión de la misma, hasta en tanto las demandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-2288/2017-I	MARIO MERCADO BUCIO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/05/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-2344/2017-I	MA. LOURDES ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/05/2018	Se admite documental a la parte actora. Dese vista a las demandadas para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído manifiesten lo que a su interés convenga en relación con la documental ofrecida por la parte actora con el carácter de superveniente; en la inteligencia de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión de la misma, hasta en tanto las demandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-2344/2017-I	MA. LOURDES ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/05/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, que tendrá verificativo a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0143/2018-I	HÉCTOR GREGORIO TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/05/2018	Téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta, señalando como acto impugnado en vía de ampliación los mismos que describió en su demanda así como la negativa expresa contenida en la contestación de demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-1408/2017-I	JUAN PULIDO TREJO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	22/05/2018	Córrase traslado a la parte actora con copia simple de la contestación de demanda y sus anexos, a fin de que en el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, haga valer su derecho de ampliar su demanda, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se declarara precluido su derecho para tal efecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JAR-0127/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		22/05/2018	Se admite el recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JAR-0132/2018-I	SONIA FUERTE ARMENTA		22/05/2018	SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Sonia Fuerte Armenta, por su propio derecho, en contra del proveído de ocho de marzo de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio administrativo JA-0686/2014-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN JUICIOS LEGALES. EN SU CASO, SE DEBE CONSULTAR LA LEGISLACIÓN DEL PÁBLICO PARA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 24 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2216/2017-I	RODOLFO RICO CASTRO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/05/2018	<p>Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se RESUELVE: PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado el único concepto de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante acorde a lo señalado en el Considerado Quinto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0882/2018-I	RODOLFO FARIAS RIVERA	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO (CECYTEM)	23/05/2018	<p>El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo ES INCOMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA para conocer y resolver respecto del presente asunto. En tal tesitura, esta Primera Sala Administrativa Ordinaria se inhibe del conocimiento de la citada demanda y ordena remitir los autos del presente expediente al Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, por considerar que es el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver la controversia planteada. Ahora bien, cabe hacer la precisión de que el expediente que se remite al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en virtud de la incompetencia aquí planteada, se envía en los términos en que fue presentada la demanda ante este Tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-1453/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/05/2018	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163, fracción I, 205, fracción IV y 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-2201/2017-I	VÍCTOR MANUEL SANDOVAL GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/05/2018	<p>Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se RESUELVE: PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado el único concepto de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante acorde a lo señalado en el Considerado Quinto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-2124/2017-I	HARRY GARCÍA GALLEGOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/05/2018	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron fundados en una parte e infundados e inoperantes en otra los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, CUARTO. Se declara la nulidad parcial del acto combatido por lo que respecta a la conducta de infracción "ART. 37 RTVMX. NO OBEDECER LOS SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO ESTABLECIDOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN LOS MANUALES DEL AGENTE", subsistiendo éste por lo que concierne a la conducta "ART. 54 RTVMZ. CONDUCIR SIN LICENCIA" y "ART. 62-I. RTVMZ. CONDUCIR O VIAJAR EN MOTOCICLETAS SIN TRAER PUESTO EL CASCO PROTECTOR", en términos del considerando quinto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1457/2017-I	DOMAR DANIEL AYALA CABALLERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/05/2018	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163, fracción I, 205, fracción IV y 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SISTEMA DE PUBLICACIÓN DE LA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO ES UN SISTEMA DE CONSULTA.

7	JA-0594/2017-I	MA. GUADALUPE TAPIA CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/05/2018	PRIMERO. Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1413/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/05/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	23/05/2018	R E S U E L V E : PRIMERO. Esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultaron infundadas los argumentos expuestos por el incidentista y por tanto se confirma la personalidad y personería de ROBERTO ISSAC JIMENEZ LLERANDI, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0385/2017-I	PEDRO ALBERTO ÁLVAREZ MORENO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/05/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo suscrito por Juan Fernando Sosa Tapia, Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor de diecinueve de julio de dos mil dieciséis, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, en cuanto superior jerárquico del Inspector Néstor Eduardo Ramírez V. adscrito a la referida Secretaría, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento contempladas en el Código de la Materia, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0569/2017-I	JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/05/2018	Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexo certificado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, con el apercibimiento legal que en caso de no hacerlo, se tendrá por satisfecho de sus pretensiones y se ordenará remitir los autos del presente juicio al archivo definitivo como asunto totalmente concluido. SOLO ACTORA
12	JAL-0004/2017-I	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	RAFAEL CONTRERAS VACA Y OTROS	23/05/2018	Se ordena girar atento exhorto con copia certificada de las constancias que integran el juicio de lesividad que nos ocupa, al Juez de Primera Instancia Civil en Turno del Distrito Judicial de Zitácuaro, Michoacán, a efecto de que en auxilio de este Tribunal y en uso de sus facultades lleve a cabo el emplazamiento a juicio respecto de Rafael Contreras Vaca, en el domicilio señalado para tal efecto y una vez llevado a cabo el mismo deberá remitir dichas constancias ante este Tribunal para estar en condiciones de continuar con la secuela procesal del juicio en que se actúa. CÚMPLASE
13	JA-0602/2018-I	JUAN DUARTE URIBE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/05/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Sala, por José Guadalupe Martín García Escamilla, Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente, Yanet Lulo Bazán, en términos del artículo 190 fracción II, inciso c), del Código de la materia, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-2368/2017-I	GABINO NAVA GAONA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	23/05/2018	Se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con la resolución negativa ficta que impugna del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán. Córrase traslado a la autoridad demandada, con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, dé contestación a la ampliación de la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LA MATERIA

15	JA-0950/2015-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/05/2018	Se tiene a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la citada Secretaría, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten medios de convicción. ? CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0525/2018-I	JORGE MAGALLON RAMÍREZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/05/2018	En razón de lo anterior y toda vez que la autoridad responsable del cumplimiento de la medida cautelar ordenada, informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, téngase por cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar. CÚMPLASE
17	JA-2095/2017-I	MARÍA PIEDAD GARDUÑO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/05/2018	Dada cuenta con el escrito de Aroa Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios a de la parte actora, dentro del presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las once horas del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
18	JA-2085/2017-I	ELIZABETH SUÁREZ CARLON	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/05/2018	Se requiere a Hugo Alberto Hernández Suárez, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta instructora la copia certificada del decreto 571, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha doce de abril de dos mil dieciocho. Se requiere a José Hugo Raya Pizano, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta instructora el documento en el que conste el carácter que ostenta. Esta instructora se reserva proveer en cuanto al fondo del escrito de cuenta, hasta en tanto los promoventes den cumplimiento a los requerimientos formulados, o en su defecto, transcurra el tiempo concedido para ello. SOLO A DEMANDADAS
19	JA-2039/2017-I	JOSÉ LUIS ANGUIANO GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	23/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/2624/18 signado por el Licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para Ejercer Funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición de la queja número 0021/2018-I, en contra del Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán y de diversas autoridades. CÚMPLASE
20	JA-0953/2017-I	ANTONIO MIGUEL CANO	POLICÍA DE MORELIA	23/05/2018	Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios a de la parte actora, dentro del presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las diez horas del día cinco de julio de dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
21	JA-0484/2017-I	JAIR ALEJANDRO VARGAS AYALA	POLICÍA DE MORELIA	23/05/2018	Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena glosar el oficio y anexo de cuenta, a la carpeta formada con motivo de la interposición del recurso de reconsideración citado, para que obre como corresponda. CÚMPLASE
22	JA-0484/2017-I	JAIR ALEJANDRO VARGAS AYALA	POLICÍA DE MORELIA	23/05/2018	Toda vez que en el presente juicio resultó procedente reconocer nulidad lisa y llana del acto impugnado, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI AVANCES LEGALES. SE DESCONOCEN LOS HECHOS DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA DEL PÚBLICO PARTICIPANTE.

23	JA-0897/2018-I	ANACLETO MARTÍNEZ BELLO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	23/05/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA, ordenándose EMPLAZAR al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, al Ayuntamiento y al Presidente, ambos del Municipio de Zamora, Michoacán. Se les requiere a las autoridades demandadas para que en su escrito de contestación señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se requiere a las autoridades demandadas para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito de contestación, para el traslado a cada una de las partes. Se requiere a las demandadas Ayuntamiento y Presidente, ambos del Municipio de Zamora, Michoacán, a efecto de que al momento de producir su contestación alleguen original o copia certificada del citado acto impugnado, respecto del cual la actora manifiesta su desconocimiento. Se le admiten a la parte actora en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se lleve a cabo el desahogo de la Inspección Ocular. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0339/2018-I	MARCELA BUSTOS AGUILAR	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/05/2018	Se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, y oponiendo causas de improcedencia, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. Se admiten a la autoridad demandada, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, en los términos ofertados, los medios de convicción que se enuncian a continuación. Córrese traslado a la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo AMPLÍE SU DEMANDA INICIAL. Finalmente, como se advierte de la certificación inserta al proemio del presente acuerdo, la autoridad demandada Director de Patrimonio Municipal de Morelia, Michoacán, no compareció a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal que le fue conferido mediante acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, consecuentemente, se le tiene por NO CONTESTADA LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1903/2017-I	JOSÉ FRANCISCO MATA REYES	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/05/2018	Toda vez que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-1903/2017-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
26	JA-1903/2017-I	JOSÉ FRANCISCO MATA REYES	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/05/2018	Téngase por recibido el oficio 4946/2018-III, suscrito por la Licenciada Karina Uribe Fuentes, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa que la resolución de Sala de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
27	JA-0612/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/05/2018	Téngasele informando de la demanda de amparo Directo interpuesta el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, parte demandada dentro del juicio administrativo JA-0612/2016-I. Remítase el expediente JA-0612/2016-I, al Coordinador de Medios de Impugnación como lo solicita. CÚMPLASE
28	JA-0882/2017-I	LADISLAO CEJA VALENCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/05/2018	Se tiene a la autoridad demandada cumpliendo el requerimiento que le fuera efectuado, se otorga a la parte actora el término de cinco días hábiles para ampliar se demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0050/2017-I	LAURA AVALOS AVILA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/05/2018	Siendo las 11:00 once horas del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, ante Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, presidida por la Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar, Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por ministerio de Ley, actuando ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Semiramis Altamirano Hernández, con apoyo en el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se da inicio a la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. CÚMPLASE
30	JA-1625/2017-I	DESARROLLO INMOBILIARIO MERZA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	23/05/2018	Se tiene por precluido el término de las autoridades para dar contestación a la ampliación de demanda. Se cita a las partes a la audiencia de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0916/2018-I	MAURICIO TZINTZUN LUNA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/05/2018	Se admite la demanda ordenando emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONDOMINIOS QUE SE HAN DADO CON EL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LA

32	JA-0522/2018-I	JOSÉ ROBERTO TORRES MIRANDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/05/2018	Se tiene a la autoridad demandada dando contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JAR-0081/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		23/05/2018	Se desecha el recurso de reconsideración por extemporáneo. SOLO A DEMANDADAS
34	JA-0124/2018-I	JARDINES DE LA ASUNCIÓN, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/05/2018	Se tiene a la autoridad demandada dando contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-0291/2017-I	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	23/05/2018	Finalmente, toda vez que el escrito de demanda se advierte que el actor manifiesta desconocer la notificación de la resolución de veintidós de noviembre de dos mil trece emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades AMF-095/2011, misma que impugna en el presente controvertido y la cual fue allegada al escrito de contestación de demanda de la auditoría Superior de Michoacán; en consecuencia, con lo anterior en términos de lo dispuesto por el numeral 234, fracción II, en relación con el diverso 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase saber a la actora que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimaré precedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-2136/2017-I	JOSÉ ANTONIO DAZA BANDERAS	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/05/2018	Toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las nueve horas del día veintidós de junio de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupan la Primera Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-1289/2017-I	LUIS ARMANDO MALCHÁN PÉREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veinticinco de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-1832/2017-I	VERÓNICA GUERRERO GARCÍA ROJAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/05/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/2651/18 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la sentencia de Sala de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-369/2017-II, mediante la cual se confirma el auto recurrido de diez de noviembre de dos mil diecisiete, en el que se tiene a las autoridades demandadas contestando la demanda interpuesta en su contra. CÚMPLASE
39	JA-1289/2017-I	LUIS ARMANDO MALCHÁN PÉREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2018	Dada cuenta con el oficio número 5188/2018-III signado por la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de diecisiete de enero de dos mil dieciocho emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-293/2017-III, mediante la cual se confirmó el auto recurrido de once de septiembre de dos mil diecisiete en el que se admite la demanda. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena glosar lo de cuenta a la carpeta formada con motivo de la interposición del recurso de reconsideración citado, para que obre como corresponda. CÚMPLASE
40	JA-0878/2018-I	SILVIA TORREZ OBIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	23/05/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVAno es procedente conceder la medida suspensiva, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-1055/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ Y EFRAÍN ROJAS MALAQUÍA	POLICÍA DE MORELIA	23/05/2018	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de nueve de febrero de dos mil dieciocho dictada dentro del presente juicio ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-0810/2018-I	KARLA ALEJANDRA MORALES RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/05/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las nueve horas del veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESA ADICION CON REFERENCIO CONSULTA.

43	JA-0711/2016-I	KEVIN HASSAN ORTEGA ZARCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2018	<p>se requiere a la autoridad demandada, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber dado cabal cumplimiento a la sentencia en cita, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le aplicarán los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo,-...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
44	SNA-0006/2018-I	KRISEYDA VIVIANA CARMONA URBINA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/05/2018	<p>Advirtiéndose del contenido de dichas documentales que no se tratan de un escrito de petición efectuada por un particular a que refiere el artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, sino que se trata de un formato para atención medica y dos constancias de incapacidad emitidas por Instituto Mexicano del Seguro Social; dado lo anterior esta Instructora considera que no es procedente admitir a trámite su solicitud de notificación de dichas documentales, al no tratarse de una petición efectuada por el promovente a la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
45	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2018	<p>se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que en el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio, así como allegue el informe debidamente circunstanciado de la tramitación del documento de ejecución presupuestaria y pago correspondiente a la actualización de los salarios que ha dejado de percibir la parte actora desde el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, sin perjuicio de que ya estén tramitados y operados los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 16000920 y 16004119, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
46	JA-1273/2017-I	MARIO MORALES CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	23/05/2018	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción XI, 163, fracción I, 205, 206, fracción V, 272, 273, 274, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E: PRIMERO.- Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
47	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2018	<p>se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que en el improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio, así como allegue el informe debidamente circunstanciado de la tramitación del documento de ejecución presupuestaria y pago correspondiente a la actualización de los salarios que ha dejado de percibir la parte actora desde el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, sin perjuicio de que ya estén tramitados y operados los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 16000920 y 16004119, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DEBE CONSULTAR LA DECISION DE INTERFERENCIA CON LOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 25 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0043/2018-I	CARLOS EDUARDO PALLARES RAMÍREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/05/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes, así como a la Secretaría de Finanzas del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-2424/2017-I	LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	24/05/2018	PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó INFUNDADO el único concepto de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerado Cuarto de esta resolución; en consecuencia se RECONOCE LA LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado y por ende la improcedencia de la acción intentada por la accionante, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1807/2017-I	JUAN MARTÍN CANO CHÁVEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/05/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declararon INOPERANTES las causales de improcedencia hechas valer por las autoridades demandadas en razón de los argumentos vertidos en el considerando TERCERO de esta resolución. TERCERO. Se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de ésta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-2387/2017-I	MARGARITA ESPINOZA VIEYRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/05/2018	PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el agravio marcado como -PRIMERO- del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en la parte considerativa del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0310/2015-I	OCTAVIO MARTINEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCOBANTE	24/05/2018	Dada cuenta con el escrito presentado por Salvador Beltrán Ávila, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera al superior jerárquico de las autoridades demandadas toda vez que no se ha dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto las demandadas desahoguen el requerimiento que les fue efectuado en auto de tres de mayo del año en curso, o bien fenezca el términos concedido para ello. CÚMPLASE
6	JA-0435/2018-I	VIOLETA DALILA GARCÍA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/05/2018	En consecuencia, con lo anterior en términos de lo dispuesto por el numeral 234, fracción II, en relación con el diverso 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la actora que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimará procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0655/2018-I	HUBERTO GUILLÉN ROIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/05/2018	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del veinticinco de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0408/2018-I	JUANADALUPE HERNÁNDEZ ESCALÁ	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/05/2018	Dése vista con los escritos y anexos de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento a la medida cautelar, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECURSOS DE REVISIÓN O CONSULTA.

9	JA-1618/2017-I	RICARDO NEGRETE ESPINOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/05/2018	Dese vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
10	JA-0272/2017-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/05/2018	En virtud de lo anterior, remítase los autos originales del citado juicio, para los efectos legales correspondientes. CÚMPLASE
11	JA-1645/2017-I	LEONARDO HURTADO DEL RÍO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/05/2018	Consecuentemente, dígase al actor Fernando Augusto Velasco Avalos, que NO ES PROCEDENTE PORGAR LA MEDIDA CAUTELAR solicitada, toda vez que la misma no puede concederse con efectos constitutivos, los cuales son propios de la sentencia que en su momento se dicte dentro del presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JAR-0113/2018-I	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		24/05/2018	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
13	JA-2022/2017-I	JOSÉ LEOPOLDO MARROQUÍN RODRÍGUEZ Y/O J. LEOPOLDO MARROQUÍN RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/05/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, por medio del cual se le tiene AMPLIANDO EN TIEMPO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su ocurrencia de cuenta, reiterando como actos impugnados todos y cada uno de los actos señalados en el escrito inicial de demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0939/2018-I	SOLEDAD JUDITH SALGADO CABELLO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/05/2018	Se admite la demanda ordenando emplazar a las autoridades. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	24/05/2018	Se tiene a la autoridad demandada dando cumplimiento al requerimiento efectuado, se da vista a la parte actora con las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta. Se tiene a la parte actora autorizando a las profesionistas que indica. SOLO ACTORA
16	JA-1730/2017-I	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/05/2018	Se tiene a la autoridad demandada cumpliendo el requerimiento que le fuera efectuado. Dese vista a la demandada con la ampliación de demanda realizada por la actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0088/2014-I	LIDIA IRENE RAMOS PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	24/05/2018	Se impone a la autoridad demandada la multa de trescientas unidades de medida y actualización. Se requiere a efecto de que cumpla la sentencia ejecutoriada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0693/2018-I	FRANCISCO ONTIVEROS SOLÍS	POLICÍA DE MORELIA	24/05/2018	Se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en representación de todas las autoridades emplazadas dependientes de la Comisión Municipal (Comisario de la Policía de Morelia y Agente de Policía de Morelia Romero Guerrero A.) realizando manifestaciones, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA	24/05/2018	Dígase a la actora que no ha lugar a tenerle por impugnando respecto de dicho acto ni a tenerle por señalando como autoridad demandada en la ampliación de demanda a la Junta Especial número seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Zamora, Michoacán, en virtud de que el acto que pretende reclamar, no forma parte de la competencia de este Tribunal en términos del Código de la Materia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/05/2018	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/2650/18, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual acompaña copia certificada de resolución de Sala, por tanto, téngase por recibida la copia certificada de la resolución de Sala de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho CÚMPLASE
21	JA-0887/2017-I	LEOBARDO GARCÍA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/05/2018	Remítase copia de la documental que allega la actora a la citada autoridad demandada y requiérase para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído informe a esta Instructora de las determinaciones que tome para dar cumplimiento a lo anterior, remitiendo copia certificada de tal constancia; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PUSCOP PARA REFERENCIA O CONSULTA.

22	JA-0944/2018-I	JUAN BERNARDO ROMERO MARTÍNEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, al elemento de la Dirección de Tránsito y Movilidad de nombre Eduwiges Vázquez Ramírez, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurran a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0926/2018-I	EDGAR OMAR RUÍZ MAYA	ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZITÁCUARO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO	24/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Delegado de Tránsito y Movilidad de la Región Zitácuaro del Gobierno del Estado de Michoacán, Agente de Policía Estatal de Seguridad Pública y Tránsito de nombre José M. Mendoza, adscrito a esa Delegación y Administrador de Rentas de Zitácuaro, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde al artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ocurran a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0942/2018-I	MANUEL JUÁREZ CASTAÑEDA	DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	24/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Uruapan, Michoacán y al Director de Recursos Naturales y Normatividad Ambiental de la ciudad Secretaría; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia, ocurran a contestarla. Se admiten medios de convicción. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-2311/2017-I	CELSO TORRES PÉREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/05/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día trece de julio de dos mil dieciocho en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0445/2018-I	MARIA SELENE ESTEBAN CAMACHO	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	24/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Subdirector Jurídico del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; lo anterior a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurran a contestarla. Se admiten pruebas. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0921/2018-I	ADRIANA DEL PILAR GÓMEZ ORTEGA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad Policía Morelia, así como a la policía de nombre Karen P.C. Rojas, o quien levató la boleta de infracción impugnada; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Comisión Municipal de Seguridad, deje las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0374/2018-I	JOSÉ DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	24/05/2018	Se difiere el desahogo de la Prueba de Inspección Ocular señalada para esta fecha, y en su lugar, se señala como nueva fecha a las doce horas con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0919/2018-I	DAGÓBERTO COPADO BALDERAS Y MARÍA DEL CARMEN RANGEL HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/05/2018	Del escrito de demanda y anexos, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número folio 046249 de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Movilidad, ambos del Estado de Michoacán y Agente Gustavo Moreno Alcántar, quien suscribió la boleta de infracción 046249, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

30	JA-1075/2017-I	CARLOS RENÉ PAREDES HERNÁNDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/05/2018	Se declara firme la resolución de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0263/2017-II. SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán. Se admite a la parte actora los siguientes medios de convicción. Gírese atento oficio a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. Téngase a la parte actora señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Las Cañadas, número 501, interior 150 de Fraccionamiento Tres Marías de esta ciudad, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA, para el efecto de que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. Se ordena a la referida autoridad demandada para que con efectos inmediatos gire las órdenes correspondientes. Se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que realice el pago correspondiente exhiba constancia del referido depósito ante esta Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa, apercibido que de no hacerlo en la fecha y plazo antes precisados, no surtirán sus efectos la medida precautoria otorgada. De igual forma. Réquiese al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. Medida suspensiva también se concede a efecto de que la paramunicipal demandada emita los recibos de los bimestres subsecuentes tomando como base la estructura tarifaria relativa al nivel tres o medio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-2101/2017-I	RAFAEL BENITEZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/05/2018	Se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA. Se admite a la autoridad demanda, en vía de ampliación en los términos de sus escritos de cuenta, los medios de convicción que se enuncian a continuación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	24/05/2018	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-2346/2017-I	VICTORIA CASTILLO OROZCO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/05/2018	Téngasele desahogando en tiempo la vista que le fuera concedida en relación con el incidente sobre incompetencia, interpuesto por la demandada Gobernador del Estado de Michoacán, que fuera admitido en auto de seis de abril de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-2346/2017-I	VICTORIA CASTILLO OROZCO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/05/2018	Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con copia del escrito de cuenta y documento anexo, dese vista a las demandadas para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído manifiesten lo que a su interés convenga en relación con la documental ofrecida por la parte actora con el carácter de superveniente; en la inteligencia de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión de la misma, hasta en tanto las demandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE EN SU ALCANCE LEGALES EN SUS PROCEDIMIENTOS PARA REFERENCIAR LOS CASOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 28 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/05/2018	<p>"PRIMERO. La Justicia de la Unión Ampara y Protege a J. Melchor Tapia Monge contra el acto reclamado a la autoridad precisada en el resultando primero, para los efectos precisados en el considerando quinto. SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el considerando último de la presente resolución, una vez que cause ejecutoria la misma, de actualizarse la hipótesis prevista por el artículo 6 del reglamento para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se proveerá lo conducente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la citada ley...".</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/05/2018	<p>se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto a persona física y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el nueve de mayo de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 13001164 y 13004008, los cuales ya se encuentran operados y autorizados desde el año dos mil quince y dos mil dieciséis, así como de los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 013000233 y 013000725</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0676/2014-I	FRANHCEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2018	<p>se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.). requiérase de nueva cuenta a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 16001794, el cual ya se encuentra operados y autorizados desde el año dos mil dieciséis, por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dicho pago, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/05/2018	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/2655/18 y anexos, que remite el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida la carpeta formada con motivo de la queja número 0015/2018-I, interpuesta por el actor José Méndez Bravo en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos del juicio administrativo JA-0620/2014-I, por incumplimiento de la sentencia definitiva del dieciséis de junio de dos mil diecisiete, por parte de la demandada, para el efecto de emitir la resolución correspondiente. Consecuentemente y dado que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-0664/2014-I	RAÚL BERNAL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2018	<p>se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$25,780.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.). requiérase de nueva cuenta a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 16000935 y 16003508, los cuales ya se encuentran operados y autorizados desde el año dos mil dieciséis, por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado realizar dichos pagos, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-2235/2017-I	MARÍA CRISTINA MÉNDEZ SÁNCHEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/05/2018	<p>PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó INFUNDADO el único concepto de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de esta resolución; en consecuencia. CUARTO. Se RECONOCE LA LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante, acorde a lo señalado en el Considerado Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1890/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	<p>PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1508/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	<p>PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1783/2017-I	JOSÉ MARIO LÓPEZ DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/05/2018	<p>PRIMERO. Esta Primera Sala Administrativa Ordinaria es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. NO SE SOBREESE el presente juicio de conformidad con lo establecido en el considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución impugnada, atendiendo a los razonamientos vertidos en los Considerandos Quinto y Sexto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/05/2018	<p>La sentencia interlocutoria de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, emitida dentro del incidente sobre nulidad de notificaciones planteado, por medio de la cual se determinó fundado el mismo, ha causado firmeza. Se tiene a Rafael Villaseñor Villaseñor, representante legal de la parte actora, autorizando a Rosa Areli Oseguera Abarca y a Isis Irais Hurtado Hurtado, Carla Citlali Arellano Mendoza. Se ordena regularizar el procedimiento, por tanto, para tal efecto se ordena dejar insubsistente el proveído de dos de enero de dos mil diecisiete, únicamente por lo que se refiere al otorgamiento de termino para ampliar a la parte actora. Toda vez que dentro del mismo, se impugna una negativa ficta atribuida al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a quien se tuvo emitiendo su contestación por auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, por tanto en términos del artículo 238, primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda, si a su derecho estimare precedente. se requiere a la parte actora para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído comparezca ante esta actuante a señalar de forma clara y precisa los hechos, los puntos, sobre los que deberá versar la prueba pericial que propone, así como el nombre del perito que emitirá el dictamen, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, no se admitirá dicho medio de convicción de su parte, al no aportar los elementos necesarios para su diligenciación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. DESPUÉS DE SU CONSULTA EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

11	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2018	<p>Dada cuenta con el oficio SFA/DR/DCF/492/2018 signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, téngasele informado que se solicitó a la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, que continúe con las acciones de cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución a Juan Bernardo Corona Martínez Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado respecto de la multa impuesta que le fue impuesta en auto cuatro de mayo del año en curso, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-1432/2017-I	ROSALVA NICANOR ROJAS	POLICÍA DE MORELIA	25/05/2018	<p>Por tanto, se requiere al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, en cuanto Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia, para que dentro del término que actualmente transcurre en su favor, dé cumplimiento a la sentencia de trece de abril de dos mil dieciocho, así como para que informe las determinaciones que al respecto realice, con el apercibimiento legal que de no cumplir en la forma y términos precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida de actualización al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285[1], fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dispone:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0745/2018-I	MARÍA CARMEN AGUILAR RAMÍREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	25/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala, suscrito por quien se ostenta en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, por medio del cual comparece a dar cumplimiento a la suspensión concedida en auto de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciocho exhibiendo para tal efecto, copia simple del oficio número 0745/2018 de data once de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, en el cual le informa al Encargado de la Dirección de Ejecución y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, que debe abstenerse de enviar para su cobro a la Tesorería Municipal el folio de infracción 225023 del ciudadano María Carmen Aguilar Ramírez; por tanto, téngasele cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en el referido proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0535/2018-I	MIGUEL ÁNGEL CARMONA TRUJILLO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/05/2018	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del veintiocho de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0416/2018-I	MAURICIO MURILLO MORA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/05/2018	<p>como la calificación de la multa administrativa, en términos de su escrito de cuenta; por lo que SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR con las copias simples y anexos, en los términos de Ley al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, Ismael Rodríguez, Policía Vial quien suscribió la boleta de infracción impugnada 30010 adscrito a dicha Dirección, en términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-2119/2017-I	MORFIRIO PIÑÓN SÁNCHEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/05/2018	<p>Visto el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez, en cuanto Presidente Municipal en representación del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, carácter que se le reconoce en términos de la copia cotejada de la constancia que exhibe, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

17	JA-0687/2018-I	ALBERTO CORONA SÁNCHEZ	POLICÍA DE MORELIA	25/05/2018	<p>En otra tesitura vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados en esta Sala por Luis Antonio Sámano Pita, a quien en atención al nombramiento cotejado que exhibe, se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, actuando en representación del Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de la materia, se le reconoce en cuanto representante por ministerio de ley del Policía Jal, Rodolfo Ayala Castro, quien suscribió la boleta de infracción impugnada 224460; autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Finalmente, tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0553/2018-I	EBERTO SERRANO SALTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2018	<p>En esa virtud y tomando en consideración lo antes referido por la parte accionante, se pone de manifiesto que las pretensiones que el aquí actor pretendía hacer valer a través de su escrito de demanda, a su propio decir, han quedado satisfechas, señalamiento que compareció a realizar a través de su escrito de cuenta dado que no pudo presentarse en las instalaciones de esta Instructora a ratificar su desistimiento, con lo cual se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 206 fracción VI[1] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; en consecuencia, con fundamento en dicho dispositivo legal procede a decretarse el SOBRESEIMIENTO en el presente juicio y una vez que quede firme el presente proveído, se ordena la remisión de este expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0370/2017-I	VICTALINA RODRÍGUEZ HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/05/2018	<p>Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento de sentencia ejecutoriada, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-0363/2018-I	GREGORIO MAGAÑA NERI	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZIMORA	25/05/2018	<p>Derivado de lo anterior, toda vez que de autos se advierte que ha transcurrido en exceso, el término que se le concedió para dar contestación a la presente demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, dígamele a la promovente que se esté a lo acordado en auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
21	JA-0740/2018-I	LUISA ALCARÁZ GÓMEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1057/2017-I	MARCO ANTONIO ANDRADE MILIAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2018	<p>Como lo solicita devuélvanse los documentos que solicita.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0418/2017-I	MA. DEL PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	<p>Dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, como lo solicita devuélvanse los documentos que solicita, mismos que obran anexos a su escrito de demanda inicial, lo anterior, previa copia certificada y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-2311/2017-I	CELSO TORRES PÉREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/05/2018	<p>Dese vista a las demandadas para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído manifiesten lo que a su interés convenga en relación con la documental ofrecida por la parte actora con el carácter de superveniente; en la inteligencia de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión de la misma, hasta en tanto las demandadas desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JAR-0267/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/05/2018	<p>Esta Instructora queda enterada de que la justicia de la unión concede la suspensión a Carlos Maldonado Mendoza.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JESÚS A. DÍAZ PARRA, EFECTUANDO CONTROL

26	JA-0324/2014-I	HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	25/05/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1290/2018 signado por el Coordinador de Medios de Impugnación de este Órgano Jurisdiccional, téngasele remitiendo nueva cuenta el oficio 5746 del quince de mayo del año en curso, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través del cual requiere por única ocasión a esta Instructora, para que dentro del término de tres días corridos a partir de la notificación del oficio de mérito cumpla con el fallo concedido a la quejosa, dentro del amparo V-1049/2016-1. Con la diferencia de que en esta ocasión se adjunta a dicho oficio la copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito. Agréguese el oficio de cuenta con sus anexos al expediente JA-0324/20104-I, que obra en poder de la Secretaría General de Acuerdos, para que obre como constancia legal, en el entendido de que esta Instructora ya proveyó lo conducente. CÚMPLASE
27	JA-1158/2017-I	MARÍA DEL ROSARIO JACOBO SÁNCHEZ	POLICÍA DE MORELIA	25/05/2018	Dígase a la autoridad demandada que no ha lugar a lo que solicita, toda vez que en autos no se encuentra acreditado que se haya hecho la devolución a la actora de la garantía retenida con motivo de la infracción declarada nula en sentencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0324/2014-I	HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	25/05/2018	En seguimiento a lo acordado mediante proveído del veintiuno de mayo del año en curso por esta Instructora dictado en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante oficio 5746 del quince de mayo del año en curso, a través del cual requiere por única ocasión a esta Instructora, para que cumpla con el fallo concedido a la quejosa, dentro del amparo V-1049/2016-1, hágase saber al Coordinador de Amparos de éste Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que las partes fueron notificadas, así mismo, las autoridades que fueron señaladas como vinculadas al cumplimiento de la Sentencia definitiva dictada por la Sala Pleniaria de este Tribunal el veintinueve de abril de dos mil quinientos dentro del expediente JA-0324/2014-I; Asimismo, hágasele saber que el expediente mencionado se encuentra físicamente en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Remítanse por oficio copias certificadas de las constancias de notificación realizadas a la parte actora, Construcciones y Mantenimiento Tangaxoan Sociedad Anónima de Capital Variable; a la autoridad demandada Ayuntamiento Angamacutiro, Michoacán; al Síndico y a los Regidores del Citado Ayuntamiento; así como a las autoridades vinculadas Secretaría de Finanzas y Administración, y Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. CÚMPLASE
29	JAR-0022/2018-I	LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA		25/05/2018	Se declara que ha quedado firme el acuerdo que desechó el recurso de reconsideración intentado, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. SOLO A DEMANDADAS
30	JA-0393/2017-I	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/05/2018	Dese vista a la actora con el pretendido cumplimiento a la sentencia. SOLO ACTORA
31	JA-0555/2017-I	MA. Y/O MARÍA ELENA ESPINOZA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/05/2018	Dese vista a la actora con el pretendido cumplimiento a la sentencia. SOLO ACTORA
32	JA-0164/2018-I	EVELIA DOMÍNGUEZ PÉREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/05/2018	Se concede la suspensión solicitada por la parte actora, se da vista para que amplíe su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0091/2014-I	OSCAR LEMUS DE LA TORRE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2018	Se solicita a la autoridad vinculada cumpla con la sentencia ejecutoriada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-1294/2017-I	MARIO AYALA ANGUIAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/05/2018	Remítase copia certificada de las constancias del presente expediente a efecto de inegrar el recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora. CÚMPLASE
35	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMÍREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2669/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0227/2018-II, que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto a Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del proveído de diecinueve de abril de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
36	JA-0613/2014-I	MARÍA DE LA SALUD ELÍAS AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2018	Ahora bien, y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EFECTUACIÓN DE JUICIO PARA EFECTOS DE COCISO.

37	JA-0950/2014-I	EMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2388/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0191/2018-III que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto a lo de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del proveído de diecisiete de abril de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
38	JA-0927/2018-I	ALEJANDRO MÉNDEZ LÓPEZ, MORELIA ALANIS SÁMANO Y MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ GUIZA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/05/2018	En consecuencia, con sustento en el numeral 23º del código de la materia, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído: Allegue ante esta Instructora original o copia certificada del acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho emitido por el Auditor Superior de Michoacán en relación a la orden de fiscalización contenida en el oficio número ASM/189/2012. SOLO ACTORA
39	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2658/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-237/2018-III, que promueve Octaviano Sanchez Sanchez, apoderado juridico de Juna Bernardo Corona Martinez Titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado en contra del auto de cuatro de mayo de dos mil dieciocho. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR LA PRESIDENCIA OCCIDENTAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
Lista de Acuerdos publicados el día 29 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1012/2016-I	OTHON JIMENEZ MADRIGAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/05/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaría General de Acuerdos, en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declararon INOPERANTES las causales de improcedencia hechas valer por las autoridades demandadas en razón de los argumentos vertidos en el considerando TERCERO de ésta resolución. TERCERO. Se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de ésta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0429/2016-I	ALBERTO HERNANDEZ ZARATE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO	28/05/2018	Por lo anterior, dado que la actora ratificó el convenio en el que se da cumplimiento a la sentencia de Sala de dieciocho de septiembre de diecisiete, dándose por pagado de todas y cada una de las prestaciones a que resultaron condenadas las demandadas Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, asimismo, ambas partes convinieron y ratificaron su conformidad en dar por concluido el juicio de nulidad en que se actúa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cumplida en lo esencial, la sentencia de Sala de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. En atención a ello, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0940/2018-I	SANDRA LAURA BALAAAM CAMPOS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/05/2018	Del escrito de demanda, se advierte que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de tránsito, que a decir de la parte actora tuvo origen el día diez de mayo de dos mil dieciocho, así como el reconocimiento de un derecho en los términos de su escrito inicial de demanda; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad, ambos del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0127/2016-I	JUAN JOSE GAONA ZAVALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/05/2018	Derivado de lo anterior, se requieren Secretaría de Seguridad Pública por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, ambas del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la Sentencia de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0327/2018-I	RODOLFO GARCÍA ALFARO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	28/05/2018	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Ana Leticia Espinoza Alfaro apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, acreditando tal representación por medio del Poder General para Pleitos y Cobranzas que le otorga Juan Ramón Ayala Zaragoza en su carácter de Director del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0887/2018-I	ALFONSO GARCÍA FERREYRA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/05/2018	En razón de lo anterior y toda vez que la autoridad responsable del cumplimiento de la medida cautelar ordenada, informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, téngasele cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA SU CONSULTA O CONSULTA.

7	JA-0972/2018-I	FIDEL GUEVARA VALENCIA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/05/2018	De la demanda y anexos, se advierte que el actor, ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción No. 051262 de trece de mayo de dos mil dieciocho y el reconocimiento de un derecho en términos de su escrito de cuenta; por tanto, dada las acciones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la Secretaría de Seguridad Pública y Dirección de Tránsito y Movilidad, ambos del Estado de Michoacán, así como al Agente de Tránsito Alma Alicia Arellano Chávez, adscrita a la citada Dirección, quien levanta la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento, que no cumplir con lo anterior se les tendrán por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0957/2018-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	28/05/2018	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 205377 emitida el dos de mayo de dos mil dieciocho, la aplicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la quinta sección en fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, así como del Acuerdo de Creación del Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia, Michoacán; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia y Policía Vial Manti Gallegos Ramos con número de placa LKV4V, quien suscribió la boleta de infracción impugnada 205377 adscrito a dicha Comisión, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0270/2018-I	LEOPOLDO CEJA CORIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/05/2018	Finalmente, derivado del contenido de los diversos escritos presentados, y toda vez que el Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, allega a esta especial actuante el documento en que se determinan las multas y gastos relacionados con la notificación y requerimiento de pago, respecto del cual la parte actora en su escrito inicial de demanda, señaló como acto impugnado y manifestó desconocer, hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY CONFIDENCIAL

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY CONFIDENCIAL

10	JA-0288/2018-I	FRANCISCO JAVIER ROBLES GUERRERO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	28/05/2018	<p>Del escrito de cuenta y anexos, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la detención administrativa de Francisco Javier Robles Guerrero, realizada en fecha once de diciembre de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública, ambos de Zamora, Michoacán, así como a los elementos que llevaron a cabo la detención, Policía tercero, Miguel Ángel Barajas Mendoza y Policía, Luis Alberto Ochoa González adscritos a dicha Dirección, en términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0075/2018-I	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO NAVARRETE	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	28/05/2018	<p>Se tiene a la autoridad demandada dando cumplimiento al requerimiento efectuado, se concede la suspensión a la parte actora.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0088/2014-I	LIDIA IRENE RAMOS PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	28/05/2018	<p>Dígase a la parte actora que se esté a lo acordado mediante proveído de veinticuatro de mayo del presente año.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0101/2017-I	JAIME TEJEDA VEGA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	28/05/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, del que se advierte que mediante resolución interlocutoria de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho fue declarado procedente el incidente de previo y especial pronunciamiento sobre acumulación de autos, respecto del juicio en que se actúa y el JA-0643/2017-II.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JAR-0223/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		28/05/2018	<p>Agréguese el oficio de cuenta a los autos del presente juicio, para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	28/05/2018	<p>Se tiene a la parte actora insistiendo en el ofrecimiento del medio de convicción consistente en inspección ocular, a ese respecto gírese de nueva cuenta atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en Turno, del Distrito Judicial Apatzingán, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la inspección ocular en el kilómetro 9+800 al kilómetro 12+300 de la localidad de Tototán, municipio de Aguililla, Michoacán. ?</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0427/2012-I	ANDRE GABRIEL ANDRADE VACA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	28/05/2018	<p>Dígase al ocurante que en los autos que integran el presente controvertido no se encuentra inserta copia certificada alguna de poder notarial expedido en su favor, por lo que no es posible hacer la devolución de la documental que solicita.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-1695/2017-I	ALFONSO DÍAZ SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	28/05/2018	<p>Se tiene al actor ampliando la demanda, dese vista a la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1658/2017-I	ARTURO TINGO BARAJAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	28/05/2018	<p>Se tiene al actor ampliando la demanda, dese vista a la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1713/2017-I	ELIZABETH GIL GARCÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	28/05/2018	<p>Se tiene al actor ampliando la demanda, dese vista a la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0729/2016-I	JUAN MANUEL NUNEZ ARROYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TINGAMBATO	28/05/2018	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del veinte de junio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1676/2017-I	MARTHA ELENA MEZA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	28/05/2018	<p>Se tiene al actor ampliando la demanda, dese vista a la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUSTRARSE A CAMBIOS SIN PREAVISO. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

22	JA-0179/2015-I	JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	28/05/2018	Téngase a Magaly Lizbeth Barragán Estrada, compareciendo a presentar presupuesto para rendir dictamen pericial en cuanto perito tercero en discordia, dese vista con del escrito de cuenta al actor Gabriel Orozco Aburto y a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente Municipal y Dirección de Seguridad Pública, todos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1121/2017-I	MARGARITA ESPINOSA VIEYRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/05/2018	Se tiene que ha fenecido el término concedido a la parte actora a efecto de ampliar su demanda, sin que hubiese hecho uso de tal derecho, por tanto, se le tiene por precluido el mismo. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del tres de julio de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0119/2017-I	SALOMON GOMEZ BALTAZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	28/05/2018	Se declara que la sentencia emitida el cinco de julio de dos mil diecisiete, dentro del juicio de nulidad en que se actúa, ha quedado firme, por tanto se requiere a la demandada Director de Movilidad Urbana de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura de Morelia, Michoacán, para que en el término de quince días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la sentencia e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JAR-0061/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		28/05/2018	El Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal informa de la demanda de amparo indirecto número VII-361/2018, interpuesta por Guadalupe Rangel Luna, en cuanto apoderado de Juan Bernardo Corona Martínez, sustanciado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, en contra de actos atribuidos a este Tribunal, asimismo remite copia simple del oficio número 7232 por medio del cual la Secretaría del Juzgado de Referencia informa a este Tribunal que se concede la suspensión provisional solicitada por el quejoso Juan Bernardo Corona Martínez. CÚMPLASE
26	JAR-0228/2017-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		28/05/2018	Tal y como se solicita, mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase al Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, copia certificada de las constancias que indica e infórmese que una vez que la resolución de sala de mérito, cause firmeza se remitirá el informe correspondiente. CÚMPLASE
27	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/05/2018	En consecuencia, y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad demandada antes citada, con fundamento en el artículo 285 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere de nueva cuenta a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán (en cuanto superior jerárquico de Servicios de Salud) y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, den cumplimiento a la sentencia de Sala en la inteligencia de que deberán realizar los actos que a cada una corresponde de conformidad a los lineamientos trazados en la misma y que antes descritos quedaron, acompañando copia certificada de las respectivas constancias, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se aplicara una medida de apremio consistente en multa equivalente a doscientas unidades de medida y actualización vigente tal y como lo dispone el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0805/2018-I	ORALIA NAMBO ZURITA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/05/2018	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0273/2017-I	ALEJANDRO ABRÍAN ALFARO GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	28/05/2018	Visto el escrito signado por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rosa Areli Oseguera Abarca, Isis Irais Hurtado Hurtado y Carla Citlali Arellano Mendoza, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal. CÚMPLASE
30	JAR-0201/2016-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		28/05/2018	Agréguense únicamente a sus autos para que obre como legalmente corresponde el oficio TJA/SGA/DG/917/201y la copia para conocimiento del oficio TJA/SGA/DG/1152/2018 signados por el Coordinador de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante los cuales informa que causo ejecutoria el amparo 424/2017 promovido en contra del presente recurso y que ha quedado cumplida dicha ejecutoria. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y SU ÚNICO FIN ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD PÚBLICA COMPETENTE.

31	JA-0371/2018-I	RAÚL MARTÍNEZ SERVÍN	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHAOCÁN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	28/05/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado por Eduardo Rincón Chávez, a quien en términos de la copia cotejada que exhibe de su nombramiento, se le reconoce el carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Uruapan, Michoacán, a quien se le tiene en tiempo dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, así como realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0879/2017-I	FELIPE ARIAS GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/05/2018	Se otorga a la parte actora el término de poco días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído para que amplíe su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-1075/2017-I	CARLOS RENÉ PAREDES HERNÁNDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán. Se admite a la parte actora los siguientes medios de convicción. Gírese atento oficio a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. Decretos de tarifas para el agua potable, respecto de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, a razón de la naturaleza que les reviste, con fundamento en lo establecido en el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le admiten a la parte actora como medio de prueba, en los términos que lo solicita. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA, para el efecto de que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de reducir o suspender el servicio de agua potable en el domicilio de los accionantes. Se ordena a la referida autoridad demandada para que con efectos inmediatos gire las órdenes correspondientes a su oficina receptora a fin de que le sea recibida al accionante la fianza fijada, previa su adecuación a la estructura tarifaria nivel tres o media, en tales circunstancias, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que realice el pago correspondiente, exhiba constancia del referido depósito ante esta Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa. Requiriéndose al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. La medida suspensiva también se concede a efecto de que la paramunicipal demandada emita los recibos de los bimestres subsecuentes tomando como base la estructura tarifaria relativa al nivel tres o medio, situación que deberá permanecer hasta en tanto sea dictada la sentencia del presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0663/2017-I	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	28/05/2018	Visto el estado procesal que guarda el expediente de juicio administrativo JA-0663/2017-I, en el cual se advierte que la audiencia incidental se celebró el día quince de mayo de dos mil dieciocho, en el que se asentó que la parte actora no había presentado alegatos por escrito, no obstante lo anterior, mediante escrito ingresado a las catorce horas con tres minutos del día diez de mayo de dos mil dieciocho, Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora María Guadalupe López Suárez, presentó alegatos, por tanto, agréguese para que sean tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. CÚMPLASE
35	JA-2248/2017-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y SEVICIOS DE MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/05/2018	Visto el estado procesal que guarda el expediente de juicio administrativo JA-2248/2017-I, en el cual se advierte que la audiencia incidental se celebró el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, en el que se asentó que la parte actora no había presentado alegatos por escrito, no obstante lo anterior, mediante escrito ingresado a las once horas con diez minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora Javier Jacobo Lara Martínez, presentó alegatos, por tanto, agréguese para que sean tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. CÚMPLASE
36	JA-2214/2017-I	GILBERTO AREVALO TAPIA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	28/05/2018	Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se R E S U E L V E: PRIMERO.- Esta instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado el único concepto de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante, acorde a lo señalado en el Considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA FIANZA O CONFIANZA.

37	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/05/2018	Finalmente y en atención a lo anterior, se ordena dar vista con el escrito de cuenta a la actora Elsa Angélica Gutiérrez Torres, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento por parte de la autoridad aquí demandada, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-0702/2014-I	JOSE LUIS VELAZQUEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/05/2018	Finalmente, dígasela a la autoridad demanda que se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído de veinticinco de abril de la presente anualidad, por las razones expuestas en líneas precedentes donde se ordenó el archivo definitivo del presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0861/2018-I	RAYMUNDO LUCINO COSS GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	28/05/2018	En razón del informe que contiene el pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en dicho proveído. CÚMPLASE
40	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/05/2018	Dada cuenta con el escrito signado por el actor Agapito Barrera de la Cruz y Octaviano Sánchez Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública en el Estado, en virtud del acta de ratificación del convenio que obra en los autos del presente juicio; por tal motivo, y en atención a su contenido se les tiene exhibiendo el convenio que dichas partes celebraron el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, mismo con el cual se tiene como parcialmente satisfechas las pretensiones del actor; reservándose esta instructora de proveer hasta en tanto se dé el cabal cumplimiento al convenio de mérito en la fecha que se indica en el mismo. CÚMPLASE
41	JA-1551/2017-I	JOSÉ ELEAZAR HERREJÓN ROSILES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/05/2018	PRIMERO. La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por el actor el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, ante el Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, conforme a los argumentos esgrimidos en el CUARTO Considerando de este fallo. CUARTO. Se configuró la caducidad de la determinación y cobro por conceptos del impuesto predial, actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución de los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010 y los cinco bimestres del ejercicio 2011, ordenando su devolución por pago de lo indebido. QUINTO. Resultó improcedente la pretensión del actor respecto de la devolución del pago de lo indebido por los conceptos de impuesto predial, actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución, por los restantes periodos de consistentes del bimestre 6 del ejercicio 2011 al bimestre 6 del ejercicio 2016, por los motivos expuestos en el Considerando QUINTO de este fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-1345/2017-I	LETICIA SOLÍS HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	28/05/2018	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se configuró la negativa ficta respecto de la solicitud presentada por la parte actora el doce de mayo de dos mil diecisiete, al Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del mismo Ayuntamiento, Michoacán. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación planteados por la parte actora; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez de la resolución expresa, por las razones expuestas en el Quinto Considerando de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0127/2016-I	JUAN JOSE GAONA ZAVALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1263/2018 téngase al Coordinador de Medios de Impugnación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo 1037/2017, que contiene diversas constancias entre las que se encuentra el oficio 12145 de once de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del cual, la autoridad informe que declara firme el auto en el que se desechó de plano por manifiesta improcedencia el de juicio de garantías antes mencionado. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ASESORARÁ AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 30 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0834/2016-I	SERGIO FERREIRA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	29/05/2018	<p>PRIMERO. Esta Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó parcialmente fundado el concepto de violación marcado como SEGUNDO por el actor, por lo que se configuró la caducidad de las facultades de comprobación y de determinación de las contribuciones omitidas –impuesto predial-, accesorios y determinación de las sanciones por infracción a las disposiciones fiscales, únicamente respecto de los ejercicios 2009 y 2010, así como de los bimestres de enero-febrero, marzo-abril y mayo-junio, todos del período de 2011, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Sexto, apartado VI.2 de este fallo. CUARTO. Resultó improcedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación PRIMERO y QUINTO del escrito de demanda. QUINTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Sexto de esta sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0908/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2018	<p>PRIMERO.- Esta Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS en parte e INOPERANTES en otros conceptos de impugnación estudiados, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución; en consecuencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la accionante. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0615/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/05/2018	<p>Se requiere a la autoridad demandada a efecto de que cumpla la sentencia ejecutoriada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1027/2018-I	JORGE ALBERTO ESPINOZA LÓPEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/05/2018	<p>Con fundamento en los artículos 1, 154 fracción X, 230 y 232 en relación los diversos 229 y 236 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA DE JUICIO ADMINISTRATIVO, en los términos del ocurso que se acuerda. ... se concede la suspensión con efectos restitutorios de las consecuencias derivadas del acto impugnado por el promovente a nombre y ruego del actor Jorge Alberto Espinoza López en los términos que la solicita y tiene como efecto de que de manera INMEDIATA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-1028/2016-I	LORENZO ESCOBAR HUERTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2018	<p>Se requiere a la autoridad demandada a efecto de que cumpla la sentencia ejecutoriada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0324/2018-I	ILIA JEANNETE PINEDA LÁZARO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, RECANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	29/05/2018	<p>Se tiene a la autoridad demandada dando contestación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0305/2018-I	GRACIELA CASIMIRO BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2018	<p>Se tiene a la parte actora ampliando la demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JA-0954/2016-I	J. GUADALUPE SANTANA MOJICA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	29/05/2018	<p>Se tiene a la autoridad cumpliendo la sentencia, dese vista a la parte actora.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0900/2018-I	PATRICIA MONTAÑO ROBLES	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR DE INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO., DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/05/2018	<p>Se admite la demanda ordenando emplazar a las autoridades.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0955/2018-I	MIGUEL ÁNGEL ROJO VARELA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/05/2018	<p>Se admite la demanda ordenando emplazar a las autoridades.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE RECOMIENDA CONSULTAR EN SU CASO LA BASE DE DATOS DE CONSULTA.

11	JAR-0092/2016-I	HUGO VERDUZCO MEDINA Y OTRO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/05/2018	<p>advirtiendo el estado procesal en el que se encuentra el expediente JA-R-92/2016-I, con fundamento en el artículo 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene que la resolución de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis ha causado ejecutoria por tanto, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debiendo realizarse las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0139/2018-I	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su curso de cuenta, reiterando como actos impugnados todos y cada uno de los actos señalados en el escrito inicial de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0060/2018-I	ÁNGEL UREÑA FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SALUD	29/05/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Cristian Vallejo Barra, Jefe del Departamento de Asuntos de lo Contencioso y Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, y representante legal del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y/u Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, oponiendo excepciones y defensas, las que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. Finalmente, tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0179/2018-I	MARTA LAURA MOYA LÓPEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2018	<p>Visto la certificación que antecede y el escrito presentado por Juan Fernando Sosa Tapia y Maricruz Ontiveros Aguilar, en cuanto Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura y Directora de Orden Urbano, respectivamente, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acreditan con copia certificada de los nombramientos otorgados a su favor que exhiben, se les tiene dando en tiempo y forma CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento contempladas en el código de la materia, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. En otra tesitura y en atención a la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito suscrito por Jesús Ávalos Plata, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, carácter que acredita mediante la copia cotejada del nombramiento suscrito por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, expedido en su favor. Autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de la materia, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1731/2017-I	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	29/05/2018	<p>Requírase de nueva cuenta, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva en allegar a esta especial actuante "...copia certificada de los contratos que corresponden a cada uno de los domicilios señalados en el escrito presentado con fecha 26 de mayo de 2017, mismos que se vuelven a enunciar en el oficio de fecha 26 de junio de 2017 así como el Histórico de pagos y tarifas aplicables de cada uno de los domicilios materia del presente procedimiento...", lo anterior, en virtud de que el actor los ofertó como medios de convicción de su parte y acreditó ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de la materia, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece la fracción segunda del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente a una multa de diez unidades de medida y actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-1262/2018-I	JOSÉ CRUZ REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	29/05/2018	<p>Al respecto, dígase a los promoventes que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que de los autos que integran el expediente en que se actúa, no se advierte que alguno de los promoventes tenga reconocido el carácter con que se ostentan, ni que el actor los hubiese señalado como tal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU FAVOR. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA.

17	JA-0492/2018-I	PRISCILA MAGAÑA HUERTA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/05/2018	SE ADMITE LA DEMANDA A TRÁMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Se requiere a la autoridad demandada, NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN. NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, lo que implica que la autoridad no realice corte al suministro del servicio de agua potable. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0879/2017-I	FELIPE ARIAS GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/05/2018	Se otorga a la parte actora el término de cinco días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído para que amplíe su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1259/2017-I	IGNACIO FARFÁN ELOX	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	29/05/2018	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil dieciocho. Dígasele al actor Ignacio Farfán Elox, que asbidamente identificado, el día y hora señalado tendrá que comparecer personalmente a absolver las posiciones que allegó la autoridad demandada en sobre cerrado para el desahogo de la prueba confesional a su cargo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JAR-0050/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		29/05/2018	SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado, en contra del proveído de doce de enero de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio JA-983/2014-III. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Córrase traslado a las partes del juicio administrativo de origen JA-983/2014-III a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1332/2017-I	AZUCENA GALEANA CARRILLO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/05/2018	Téngase a las autoridades señaladas dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Córrase traslado a la parte actora para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente, comparezca a ampliar su escrito de demanda inicial. Se requiere a la autoridad demandada para que dentro del término de tres días hábiles. Se admite a las autoridades demandadas el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JAR-0061/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		29/05/2018	SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado, en contra del proveído de quince de enero de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio JA-1591/2013-III. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Córrase traslado a las partes del juicio administrativo de origen JA-1591/2013-III a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0472/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	29/05/2018	Se le tiene dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA. Se admiten a la autoridad demanda, en los términos de sus escritos de cuenta, los medios de convicción que se enuncian a continuación. Gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se lleve a cabo el desahogo de la Inspección Ocular. Se admite como medio de prueba del actor, la pericial en materia de ingeniería y/o arquitectura. Se requiere a las autoridades demandadas al Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán por conducto de su representante legal, al Tesorero y Director de Obras Públicas, ambos del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán. Se admite a la parte actora la prueba testimonial que ofrece a cargo de los atestes Cesar Mandujano Espinoza, Eduardo Ponce Lugo y Jovany Orizaba Orozco. Se requiere a la autoridad demandada Presidente Provisional de Jungapeo, Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles. Córrase traslado a la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo AMPLÍE SU DEMANDA INICIAL, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho procesal para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/05/2018	requírase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 13001573 y 13003075 NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO

SE ADMITE LA DEMANDA A TRÁMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Se requiere a la autoridad demandada, NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN. NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, lo que implica que la autoridad no realice corte al suministro del servicio de agua potable.

Se otorga a la parte actora el término de cinco días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído para que amplíe su demanda si a su derecho estimare procedente.

CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil dieciocho. Dígasele al actor Ignacio Farfán Elox, que asbidamente identificado, el día y hora señalado tendrá que comparecer personalmente a absolver las posiciones que allegó la autoridad demandada en sobre cerrado para el desahogo de la prueba confesional a su cargo.

SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado, en contra del proveído de doce de enero de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio JA-983/2014-III. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Córrase traslado a las partes del juicio administrativo de origen JA-983/2014-III a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga.

Téngase a las autoridades señaladas dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Córrase traslado a la parte actora para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente, comparezca a ampliar su escrito de demanda inicial. Se requiere a la autoridad demandada para que dentro del término de tres días hábiles. Se admite a las autoridades demandadas el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora.

SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado, en contra del proveído de quince de enero de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio JA-1591/2013-III. Se admiten en los términos ofertados los siguientes medios de convicción. Córrase traslado a las partes del juicio administrativo de origen JA-1591/2013-III a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga.

Se le tiene dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA. Se admiten a la autoridad demanda, en los términos de sus escritos de cuenta, los medios de convicción que se enuncian a continuación. Gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se lleve a cabo el desahogo de la Inspección Ocular. Se admite como medio de prueba del actor, la pericial en materia de ingeniería y/o arquitectura. Se requiere a las autoridades demandadas al Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán por conducto de su representante legal, al Tesorero y Director de Obras Públicas, ambos del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán. Se admite a la parte actora la prueba testimonial que ofrece a cargo de los atestes Cesar Mandujano Espinoza, Eduardo Ponce Lugo y Jovany Orizaba Orozco. Se requiere a la autoridad demandada Presidente Provisional de Jungapeo, Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles. Córrase traslado a la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo AMPLÍE SU DEMANDA INICIAL, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho procesal para ello.

requírase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 13001573 y 13003075

25	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/05/2018	funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición de los recursos de reconsideración registrados bajo los números JA-R-0229/2018-II y JA-R-0228/2018-II, que promueve Fernando Gerardo Arroyo Arriaga, en cuanto a Jefe de Departamento de Oficios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra del mismo proveído de veinticinco de abril de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
26	JA-1399/2014-I	JAVIER GARCIA MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2018	se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto a persona física y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el dos de mayo de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.). al persistir el incumplimiento de la autoridad vinculada, a pesar de los múltiples requerimientos, apercibimientos y multas impuestas a ésta, y toda vez que se agotaron los medios de apremio, en atención a los artículos 203 y 285 del Código de la materia, remítanse mediante atento oficio los autos del presente juicio a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal dé vista al Ministerio Público para la integración de la carpeta de investigación correspondiente por la comisión de los delitos que se deriven por dicho incumplimiento, así como continúe con la etapa de ejecución de la sentencia, en términos de los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ya que la autoridad vinculada, esto es, el Secretaría de Finanzas y Administración del Estado persiste en el incumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1399/2014-I	JAVIER GARCIA MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2018	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2663/18, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0242/2018-II, que promueve Carlos Maldonado Mendoza, por propio derecho, en contra del proveído de dos de mayo de dos mil dieciocho. CÚMPLASE
28	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/05/2018	se impone a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán Ocampo al momento del requerimiento efectuado el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, una multa correspondiente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.). requiérase de nueva cuenta a la autoridad vinculada al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 16003602. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JAR-0164/2018-I	SONIA FUERTE ARMENTA		29/05/2018	SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de dieciséis de marzo de dos mil dieciocho. Se admiten pruebas de la parte recurrente. ? NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JAR-0186/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		29/05/2018	Se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de catorce de marzo de dos mil dieciocho, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
31	JA-0741/2016-I	RAÚL FERNANDO CERVANTES LUNA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	29/05/2018	La Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal solicita se realice el cotejo y compulsas de seis documentales que allega en copia simple, cuyos originales y copias certificadas obran en autos del presente expediente; tal y como se solicita, se ordena realizar el cotejo y compulsas de las documentales referidas al obrar en autos y, de igual forma se ordena remitir las mismas mediante atento oficio que al efecto se gire a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos legales conducentes. CÚMPLASE
32	JA-1191/2017-I	JAIME ELIAZAR GONZÁLEZ HERRERA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	29/05/2018	Se ordena dar vista con el escrito de cuenta al actor Jaime Eliazar González Herrera, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer en relación con el cumplimiento de la sentencia, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCLUSIONES, PUESTA AL DADO CON EL JUICIO DE REFERENCIA O CONSULTA

33	JAR-0273/2017-I	GUSTAVO LOZANO OROZCO Y OTRO		29/05/2018	Se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de catorce de marzo de dos mil dieciocho, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Sala. CÚMPLASE
34	JA-0927/2018-I	ALEJANDRO MÉNDEZ LÓPEZ, MORELIA ALANIS SÁMANO Y MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ GUIZA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/05/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-0962/2018-I	GUADALUPE RUBIO ZACARIAS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PARACHO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN	29/05/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal, Síndico y Director de Seguridad Pública de Paracho, Michoacán, a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, más uno que se concede en razón de las distancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la Materia, ocurra a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-0581/2018-I	SERGIO LÓPEZ MADRIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/05/2018	NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0991/2014-I	SILVIA HERRERA EQUIGUA.-	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/05/2018	Dese vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
38	JAR-0251/2016-I	MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES		29/05/2018	Se ordena remitir a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, el expediente número JA-R-0251/2016-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
39	JA-1690/2017-I	ENRIQUE GUZMÁN CASTRO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	29/05/2018	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en relación a la documental consistente en copia certificada de la décimo tercera sesión de la Junta de Gobierno levantada el once de diciembre de dos mil nueve y la manifestación realizada por la demandada en el sentido de que el servicio contratado para el inmueble ubicado en calle Gutiérrez Mejía número 445A de Zamora, Michoacán, nunca correspondió a la zona 1, puesto que dicha zona nunca existió; de igual forma, se le tiene reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación y realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-1669/2017-I	DANIEL CHÁVEZ RAMOS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	29/05/2018	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en relación a la documental consistente en copia certificada de la décimo tercera sesión de la Junta de Gobierno levantada el once de diciembre de dos mil nueve y la manifestación realizada por la demandada en el sentido de que el servicio contratado para el inmueble ubicado en calle Gutiérrez Mejía número 360 de Zamora, Michoacán, nunca correspondió a la zona 1, puesto que dicha zona nunca existió; de igual forma, se le tiene reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación y realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0967/2018-I	CARLOS ESTRADA BORES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	29/05/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-1614/2017-I	DICIPA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	29/05/2018	CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas, del día dos de agosto de dos mil dieciocho, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
43	JAR-0162/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		29/05/2018	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica y representante legal de la Unidad Administrativa Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, parte demandada en el juicio de origen, en contra del auto de cinco de abril de dos mil dieciocho, dictado por la Tercera Sala de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LA DISPOSICIÓN DEL JUSCO PARA REFERENCIA O CONSULTA

44	JA-0032/2017-I	RAFAEL MORENO RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	29/05/2018	SOLO ACTORA
45	JA-0115/2018-I	AGUSTÍN ÁVILA SUÁREZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/05/2018	Se les tiene a las autoridades demandadas, Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Ingresos, todos del municipio de Zitácuaro, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite a las autoridades demandadas, en los términos de sus escritos de cuenta, los medios de convicción que se enuncian a continuación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 31 de mayo de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0253/2018-I	J. ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	30/05/2018	siendo las 11:00 once horas del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, ante Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, presidida por la Licenciada Semiramis Altamirano Hernández, Secretaria de Acuerdos Encargada de Despacho Por Ministerio de Ley en funciones de Magistrada, actuando en ausencia de la Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar, Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por ministerio de Ley de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ante la fe del Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Sergio Flores Martínez, con apoyo en el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 28 en relación al 27 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se da inicio a la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SUUS COUS POR MINISTERIO DE LEY O CONSULTA.